

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS

La prensa y el Estado neoliberal

(Proyecto de reforma de la Ley de Imprenta)

**Tesis presentada por Iván Miranda
Balcázar para optar el título de
Licenciatura en Ciencias Políticas**

Tutor: Isaac Sandoval Rodríguez

La Paz, enero de 1993

2 8)

1=7 14/

CONTENIDO

| | |
|--|-----|
| Introducción | 1 |
| Prensa: aparato ideológico del Estado | 11 |
| El Estado y las leyes | 15 |
| Sociedad civil, opinión pública y prensa | 49 |
| Movilización | 77 |
| Conclusión | 117 |
| Bibliografía | 124 |
| Anexos | |

INTRODUCCION

Lo que se llamó "Ley mordaza" en alusión metafórica a la intención de reducir la prensa en su función fiscalizadora y crítica de las decisiones gubernamentales, desató un proceso que en principio fue entendido sólo en su denotación jurídica, pero que posteriormente devino en problema político.

En el período en que fue debatido¹ se manifestaron las características y naturaleza del Estado, la práctica política de las organizaciones de la prensa y de otros sectores sociales. Visualizó varios elementos de carácter histórico-político y confrontó al bloque de poder -instaurado y justificado a través del discurso neoliberal en tanto ordenamiento que propugna esencialmente la igualdad política de los ciudadanos frente al Estado y la liberalización del mercado económico, político y jurídico- y a las organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas directamente vinculadas con la prensa, confrontación entre las fuerzas sociales y políticas que constituye el ejercicio del poder desde el Estado y los esfuerzos de auto-organización de la sociedad civil.

Un problema estructural de la formación social boliviana que históricamente condensa la cuestión nacional en sentido político, ya que "abarca la totalidad social: la base estructural y la superestructura, hablando en términos

¹El presente trabajo abarca desde **septiembre 1986**, cuando un senador de ADN acogió la idea de tipificar los delitos establecidos en la Ley de Imprenta dentro la jurisdicción del Código Penal, hasta **mayo de 1989** fecha en que se demostró la aplicación de ese instrumento. Ver Anexo. Sobre la organización de los Jurados de Imprenta

económicos; la sociedad civil y la sociedad política, hablando en términos políticos; la Nación y el Estado, en lenguaje jurídico"².

El proceso está íntimamente relacionado con la naturaleza de las luchas políticas, el carácter de las leyes y la función de la prensa en una formación social abigarrada. El contexto social e histórico permite analizar otros elementos del conflicto y las consecuencias de aquel proyecto.

De esa manera, la investigación considera que el conjunto discursivo de naturaleza jurídica, acerca de la reforma de la Ley de Imprenta (**anexo 1**), deriva en consideraciones sobre la legitimación del bloque en el poder puesto que la ley no es más que el momento de la dominación y la imposición de una voluntad política de clase que proyecta valores, visiones y formas de vida.

El estudio pretende conocer los alcances históricos y políticos del proceso y superar los detalles patéticos, comentarios y referencias anecdóticas sobre el pasado dictatorial del proyectista y profundizar en los momentos de máxima tensión política y las contradicciones estructurales entre la sociedad civil y el Estado boliviano.

Contradicciones en las que la prensa nacional tiene un rol importante que cumplir en la legitimación de los poderes establecidos y la canalización de los discursos de la clase dominante, o en el cuestionamiento del orden socio-político y los contenidos implícitos de aquellos discursos, porque esta esfera constituye un mecanismo de intercambio político ligado con la cultura, el ejercicio del poder y los proyectos de reformulación socio-estatal.

El ámbito social en que está inserta la prensa le permite transitar entre ambas instancias y percibir los efectos de las estructuras sobre los sujetos sociales y la reproducción de las condiciones sociales en la formación social boliviana.

La coyuntura es sólo una parte de la controversia interdiscursiva jurídico-política y la práctica de las clases sociales en la formación social boliviana, los objetivos

² SANDOVAL, Isaac. Empleo: los condicionantes de su estabilidad en el Desarrollo Jurídico-Laboral Latinoamericano. Ponencia en el I Congreso Internacional de Derecho Constitucional del Trabajo, abril de 1990, Natal, Brasil.

políticos del proyecto y la dinamicidad de las fuerzas sociales y políticas, los factores que explican la naturaleza del ejercicio del poder y los efectos de las estructuras sociales sobre la praxis política de las clases.

Es decir, el problema visible es parte de una cuestión estructural, el de la cuestión nacional que en términos políticos significa la contradictoria relación entre la sociedad civil y el Estado boliviano.

El problema de la vigencia de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925 tiene su origen en Cochabamba, ciudad donde el concejal del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), Medardo Navía gestó la iniciativa de sustituir el principio anglosajón de los jurados por el procedimiento del tribunal ordinario³.

La noción mirista expuesta en septiembre de 1986 fue configurada en el proyecto de "ley contra la difamación" por el senador adenista Mario Rolón Anaya y un año después, archivado, pese a que ya había sido aprobado en la Cámara de Senadores y remitido para su revisión a la de diputados.

Lo que parecía un caso definitivamente cerrado, nuevamente volvió a la escena de la discusión nacional cuando en marzo de 1989 un tal "Mayor Martínez" abrió una querrela criminal en contra del Director y el Jefe de Redacción del matutino *LOS TIEMPOS* de Cochabamba. La función de la prensa fue expuesta otra vez en los estrados judiciales.

La disyuntiva se presentó entre aplicar la Ley de Imprenta o el Código Penal de "Banzer". Esta querrela fue uno de los factores más importantes que impulsó la formación de los jurados de imprenta y colateralmente la cancelación del juicio por *"falta de materia para juzgar"*.

Los antecedentes histórico-políticos hacen referencia a la sucesión de los regímenes militares desde 1964 hasta 1981 y la gestión de la Unidad Democrática y Popular (1982-1985). En este último gobierno la derecha trabajó

³ Navia Medardo, presidente del Concejo Municipal de Cochabamba entregó a Rolón Anaya "el proyecto más un documento de fundamentaciones para que se abrogara la Ley de Imprenta..." (Opinión, 6 de noviembre de 1987)

por su reacomodo en torno al MNR-ADN-MIR para promover el proyecto neoliberal⁴.

El 29 de agosto de 1985 se instituyeron las bases del Estado neoliberal mediante la implantación de la "Nueva Política Económica" (Decreto Supremo 21060), cuyo modelo fue ratificado en toda su extensión por el gobierno de Jaime Paz Zamora (DS. 22407) que garantiza la prosecución del proyecto hegemónico del bloque en el poder.

Tiene como objetivos fundamentales la reforma política, social e ideológica a partir de la transformación económica. El reordenamiento societal y estatal implica la readequación de la función de las fuerzas sociales y políticas en relación con el nuevo contexto caracterizado por la ruptura con las dominantes matrices del Estado Nacional Revolucionario de 1952.

El proyecto se basa en la liberalización de las fuerzas del mercado, asumiendo que el sistema de libre competencia puede regularse a sí mismo; a condición de que no se utilice ninguna instancia extraeconómica en el tráfico mercantil, asegura que es capaz de funcionar de acuerdo con el bienestar de todos y con la justicia, según la medida del rendimiento y la iniciativa individual⁵.

Esto significa que el Estado debe desligarse completamente de su papel regulador en la economía y que esta esfera debe ser dejada en libertad de operar hasta alcanzar el equilibrio. Las consecuencias sociales se expresan en la devaluación del precio de la fuerza de trabajo, el abandono del rol estatal sobre sectores estratégicos de la economía, la privatización de las empresas públicas y los costos sociales y demográficos.

⁴ El D.S. 21060 significó el reordenamiento económico-político del sistema, la liberalización de las fuerzas del mercado y la cancelación del Estado de Bienestar, la transformación estatal y social, partiendo de la base económica.

⁵ HABERMAS, Jürgen. Historia y crítica de la opinión pública. Edit. Gustavo Gili S.A., España, 1981. Página 115.

En el campo ideológico, el proyecto pretende lograr la "reforma intelectual y moral"⁶ que implica el reordenamiento de los aparatos ideológicos del Estado⁷ y su misión en la justificación del modelo y la aceptación de los nuevos valores por los sujetos sociales⁸.

En este contexto, los medios de difusión -prensa, radio y televisión- fueron también involucrados directa o indirectamente en la canalización de mensajes a partir de las fuentes del poder hegemónico por los suscriptores del "Pacto por la Democracia" (MNR-ADN) y la "oposición viabilizadora" (MIR).

El modelo exige que la prensa debe ser controlada y reducida a un instrumento inocuo. En esa perspectiva, su función crítica constituye un obstáculo que dificulta la circulación de las ideas que deben predominar en la sociedad: la libertad individual, iniciativa privada, libertad de mercado, estabilidad, modernización, crecimiento y achicamiento del Estado y otras ideas-fuerza de la concepción neoliberal.

Como esta función está protegida por un ordenamiento especial que garantiza la libertad de expresión y de prensa, el régimen y los grupos dominantes se proponen cambiar dichas normas jurídicas (Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925) por la denominada "Ley contra la Difamación" elaborada y propuesta por Mario Rolón Anaya que generó el abierto enfrentamiento de los trabajadores de la prensa, los directores de los medios masivos, organizaciones de la sociedad civil y los partidos de oposición contra el bloque hegemónico.

El Senado Nacional -con mayoría absoluta de miembros del "Pacto por la Democracia" y los viabilizadores- aprobó en su instancia de origen la "ley contra

⁶ PORTELLI, Hugues. Gramsci y el bloque histórico. Trad. María Braun, Siglo XXI Editores, México. Página 36.

⁷ ALTHUSSER, Louis. Los aparatos ideológicos del Estado: "Llamamos aparatos ideológicos del Estado a cierto número de realidades que se presentan al observador bajo la forma de instituciones precisas y especializadas". Notas para una investigación. Página 3.

⁸ "Todo Individuo humano, es decir social, sólo puede ser agente de una práctica si reviste la forma de sujeto. La "forma-sujeto" es en efecto la forma de existencia histórica de todo individuo, agente de prácticas sociales". Althusser, L. Respuesta a John Lewis. Citado por Costa en VISCARDI, et. al. Introducción al análisis del discurso político. Página 75.

la difamación" tipificando los delitos de imprenta dentro la jurisdicción de Código Penal y su Procedimiento⁹.

Este proyecto de Ley N° 026/87 textualmente dice:

"EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Unico.- Los delitos previstos en la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925, serán tipificados de acuerdo al Código Penal vigente, y su trámite procesal se sujetará a las previsiones del Código de Procedimiento Penal.

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Senado Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años".

Rolón Anaya argumentó (*anexo 2*) que la ley de 1925 es "Obsoleta, no se adecúa al ordenamiento jurídico nacional y es inviable"¹⁰ por la imposibilidad de organizar los frondosos jurados de Imprenta (40 miembros). "El número tan excesivo motiva la poca idoneidad de las resoluciones que podrían darse, además de dificultades en cuanto al funcionamiento de tan frondoso tribunal", aseguró.

Pero, la debilidad más evidente para cuestionar esta ley estaba en la naturaleza de los jurados, un tribunal ajeno al ordenamiento jurídico e inaplicable por el número de sus componentes¹¹. Entonces, las justificaciones parecían lógicas porque supuestamente los periodistas podían mancillar fácilmente la reputación de un ciudadano o persona legal al amparo de una ley "inadecuada y ajena a la

⁹ Los delitos "serán tipificados de acuerdo al Código Penal y su trámite procesal de acuerdo a las previsiones del Código de Procedimiento Penal".

¹⁰ Proyecto de Ley presentado al Parlamento Nacional.

¹¹ Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925. El Art. 21 indica que los Jurados de Imprenta serán elegidos en número de 40.

tradición jurídica boliviana"¹². Sin embargo, la sexagenaria ley entró en vigor en 1989 con la posesión de los jurados de imprenta a cargo de los Concejos Municipales.

Tomando en cuenta que la reforma apunta en el fondo a una cuestión de la realidad nacional y los procesos de la relación entre la sociedad y el Estado, pues tiene que ver con la readecuación del escenario político, la praxis socio-estatal y la desarticulación-articulación de las fuerzas sociales, se hace necesario proceder al análisis político del papel que cumplió la prensa en dicha coyuntura, desde los antecedentes hasta la conformación de los jurados de imprenta.

Son varios los problemas que se reconocen, de ellos interesa en este estudio responder a las cuestiones relativas a la reforma de la Ley de Imprenta respecto:

1. AL PAPEL DE LA PRENSA COMO APARATO IDEOLOGICO DEL ESTADO E INSTANCIA CRITICA EN EL PROCESO DE LEGITIMACION DEL MODELO NEOLIBERAL; 2. A LA CORRELACION DE FUERZAS SOCIALES Y POLITICAS Y EL NUEVO ESCENARIO POLITICO; 3. LA NATURALEZA DEL ESTADO LIBERAL DE DERECHO Y DE LAS LEYES.

La investigación tiene una explicación tentativa que involucra la relación contradictoria entre la sociedad civil y el Estado boliviano, la función de la prensa como instancia mediadora entre el Estado y la sociedad, la opinión pública, entendida como la cristalización de la publicidad burguesa y categoría central en el análisis político del Estado burgués de Derecho.

Desde esa visión general, la estrategia conceptual del estudio relaciona varias categorías fundamentales inmersas en la sociedad burguesa: ESTADO DE DERECHO, SOCIEDAD CIVIL, OPINION PUBLICA Y PRENSA desde la perspectiva histórico-política y jurídico-institucional, en el análisis de una problemática que tiene como objetivo comprender el proceso que se

¹² Informe de la comisión de constitución de la Cámara de Senadores evacuado el 11 de noviembre de 1986 con la recomendación para la reforma de la ley de 1925 porque es obsoleta, Inaplicable y no se adecúa al ordenamiento jurídico nacional.

desencadenó a raíz del proyecto de REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE IMPRENTA.

La formulación de la problemática en el marco de la relación Sociedad Civil-Sociedad Política remite al único artículo del Proyecto Reformatorio de la ley de imprenta que en su parte sustancial expresa que los delitos de imprenta "SERAN TIPIFICADOS DE ACUERDO AL CODIGO PENAL VIGENTE Y... SE SUJETARA A LAS PREVISIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL".

Esto explica por qué la prensa logró articular en torno suyo a instituciones de la sociedad civil en defensa de una ley que, dentro de los marcos del Estado bolivariano y por tanto del liberalismo, otorga ciertas garantías al ejercicio de la prensa.

Este instrumento es el que está en concordancia con la Constitución Política del Estado sobre los derechos fundamentales de la persona de "emitir libremente sus ideas y opiniones, por cualquier medio de difusión". Por tanto, la explicación tentativa o hipótesis de trabajo que guía el estudio se enuncia en las siguientes proposiciones:

1. EL OBJETIVO POLITICO PRINCIPAL QUE SE PERSIGUE CON LA REFORMA DE LA LEY DE IMPRENTA ES CONTROLAR A LA PRENSA EN SU FUNCION CRITICA MEDIADORA ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESTADO, SUBORDINANDOLA EN FUNCION INSTRUMENTAL RESPECTO A LAS DECISIONES DEL ESTADO; 2. SEGUN EL PROYECTO DE REFORMA, LA PRENSA DEBE ACTUAR EN FUNCION LEGITIMADORA DEL MODELO NEOLIBERAL, FORMANDO OPINION SOBRE LOS VALORES PREDOMINANTES DE LA IDEOLOGIA DEL MERCADO.

De lo cual se sigue que las variables explicativas son:

- a. La sociedad civil y el Estado boliviano ;
- b. La Prensa, como órgano mediador entre ambas instancias y factor de poder político;
- c. La Ley de Imprenta;

d. La función legitimadora de la prensa.

El estudio se propone:

- a. Determinar los objetivos políticos a mediano y largo plazo del proyecto de reforma de la Ley de Imprenta;
- b. Analizar los efectos sobre la correlación de fuerzas sociales y políticas; y
- c. Caracterizar la función que se le asigna a la prensa en el proceso de legitimación del modelo neoliberal.

El trabajo de investigación está delimitado en el período que abarca desde el 10 de septiembre de 1986 hasta mayo de 1989, lapso en que se desarrolló la presentación, discusión y cancelación del proyecto referido, además de la organización de los jurados de imprenta. Los puntos de referencia trascendentales son:

a. 10 de septiembre de 1986

- **Presentación del proyecto de reforma de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925.**

b. 5 de octubre de 1987

- **Aprobación en la Cámara de Senadores de la reforma y entrega a la Cámara de Diputados para su revisión.**

- **Iniciación de movilizaciones de los trabajadores de la prensa; pronunciamiento de directores de medios de difusión; adscripción de instituciones de la sociedad civil y partidos políticos.**

c. Noviembre de 1987

- **Senador Rolón Anaya retira el proyecto.**

- **Diputado de ADN Waldo Cerruto presenta el proyecto de "Ley de Medios de Comunicación Social".**

d. 17 de febrero de 1989

- **Juicio criminal por difamación al director, al jefe de redacción y a un periodista del matutino Los Tiempos de Cochabamba.**

e. 20 de abril de 1989

- **Juez cancela juicio a Los Tiempos.**

f. Marzo a mayo de 1989

- **Conformación de los Jurados de Imprenta.**

El tratamiento cuantitativo de los hechos¹³ y los datos estadísticos por un lado, el análisis y la explicación, por otro, contrastó en la realidad la explicación metodológica tentativa planteada como hipótesis de trabajo entendiendo que el objetivo político principal que se perseguía con la reforma fue controlar a la prensa; formar opinión sobre los valores predominantes del modelo neoliberal y legitimar de esa manera el nuevo ordenamiento socio-estatal.

Las variables desarrolladas se concentran, por tanto en la naturaleza del Estado liberal de derecho y la formación de opinión pública, privilegiando la contrastación de los modelos teóricos explicativos generales y su aplicación en el análisis de la realidad nacional. El horizonte conceptual marxista en el análisis de la sociedad civil y el Estado capitalista configuró la matriz teórica explicativa del proceso político, inmersa en la dominación capitalista.

La fase empírica, fue profundizada en el análisis de contenido y el análisis del discurso social, y mucho más específicamente en el análisis del discurso político, aplicando parámetros fundamentales de este último, como el análisis de los destinatarios, los momentos y las entidades¹⁴. Se reconstruyó también el discurso jurídico-institucional en tanto expresión de relaciones de poder, porque como dice Qhananchiri, la ley no es más que el momento coercitivo de la norma,

¹³ "La cuantificación sistemática, inaugurada con los estudios de la coyuntura económica a través de series estadísticas, representó un cambio cualitativo, no solamente a nivel de los métodos y técnicas, sino también a nivel epistemológico...Las técnicas y métodos cuantitativos, aplicados primero a la historia económica, luego a la historia demográfica y social, tienden a ganar siempre nuevos campos de trabajo". CARDOSO, Ciro F.S.; PEREZ, H. Los métodos de la historia. Editorial Crítica Grijalbo, Barcelona, 1986. Páginas 22-23.

¹⁴ Principalmente el carácter polémico del discurso político que se construye en contestación a otro discurso o preparando una posible respuesta. En este caso, las concordancias y discordancias del discurso de la prensa y el grupo dominante en el poder. La construcción del sujeto contestatario en el discurso político es, por tanto, característica esencial en este trabajo de investigación.

una constante actualización del poder que se concreta en el uso legítimo de la fuerza¹⁵.

Las superficies discursivas¹⁶ de los editoriales y las declaraciones de los sujetos involucrados en la problemática fueron analizadas en tanto corpus discursivo articulados en núcleos categoriales, ampliando este procedimiento al tratamiento de las condiciones sociales de producción de sentido, es decir el contexto de las ideas expresadas en un momento histórico determinado.

El marco teórico se construyó analíticamente tomando como base las categorías fundamentales de: Estado, el bloque histórico de poder¹⁷ y la constitución de opinión pública¹⁸ que tienen amplia capacidad explicativa sobre el tema en cuestión. El segundo nivel conceptual se derivó de estas hipótesis teóricas, como ser las consideraciones en términos teóricos de la relación entre la sociedad política y la sociedad civil, los aparatos ideológicos del Estado, aparatos que tienen la función especial de socializar nuevos valores o reformular los ya existentes adecuándolos al contexto social.

La concepción fundamental teórica y epistemológica de la investigación parte del supuesto de la historicidad de los procesos y asume que "sobre las diversas formas de propiedad y sobre las condiciones sociales de existencia se levanta toda una superestructura de sentimientos, ilusiones, modos de pensar y

15 WEBER, Max. Op. Cit.

16 "Se llama **superficie lingüística** a toda secuencia oral o escrita de dimensión variable y en general superior a la oración." COSTA, Sylvia. La propuesta de Miguel Pecheux. En: VISCARDI, Ricardo et. al. Introducción al análisis del discurso político. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, s.f. Página 79.

17 "El concepto de bloque en el poder se refiere al nivel político, comprende el campo de las **prácticas políticas**, en la medida en que ese campo concentra en sí y refleja la articulación del conjunto de las instancias y de los niveles de lucha de clases de un estado determinado. El concepto de bloque en el poder tiene aquí una función análoga a la del concepto de forma de Estado en lo que concierne a la superestructura jurídico-política". POULUNTZAS, Nicos. Poder político y clases sociales en el Estado capitalista. Siglo Veintiuno, México, 1985. Página 303.

18 Analizado exhaustivamente por Habermas en su estudio sobre la publicidad burguesa, una de las categorías centrales de la teoría política moderna, según este autor. Véase HABERMAS, Jürgen. op. cit. , especialmente el capítulo concerniente a la definición de opinión, opinión pública, opinión no pública, los requisitos imprescindibles para formar parte de la opinión pública, la función política de la prensa y el desarrollo de la sociedad capitalista.

concepciones de vida diversos y plasmados de un modo peculiar"¹⁹, y que las relaciones de producción capitalista son las dominantes en la formación social boliviana.

¹⁹ "Es el ser social el que determina la conciencia social" afirma Marx. "Esta es la tesis fundamental del materialismo histórico o -lo que es lo mismo- de la comprensión materialista de la historia". PRENSA NOVOSTI. El ser determina la conciencia. Moscú, 1986. Página 41.

PRENSA: APARATO IDEOLOGICO DEL ESTADO

El Estado²⁰, producto de las contradicciones de la sociedad y entendido en sentido amplio, es una entidad política que vincula dos ámbitos esenciales: la **SOCIEDAD CIVIL** y la **SOCIEDAD POLITICA**; es decir la esfera de las instituciones denominadas privadas y la dictadura, hegemonía acorazada de coerción²¹.

Esas dos esferas se conjuncionan a través de instancias mediadoras, ya sea constructoras o vehiculizadoras de ideología, canalizadoras del sentido y legitimación política²², es decir justificación de un determinado ordenamiento jurídico, político, social y económico que emana de las estructuras estatales y fundamenta el ejercicio del poder²³.

²⁰ Al referirse al Estado, Marx habla de "la violencia organizada y concentrada de la sociedad" (Marx, K. El Capital. Tomo I), es decir la expresión de "capacidad de una clase asentada directamente en la violencia que es la fuerza de la clase dominante para imponerse a las otras clases antagónicas. Qhananchiri. Las condiciones de la Revolución socialista en Bolivia. La Paz, 1988.

²¹ Priorizando la razón última de la política como la esfera en la que se desarrollan las relaciones de dominio el Estado "puede ser definido como el detentador del poder político y, por tanto, como medio y fin de la acción política de los individuos y de los grupos en conflicto entre sí, en cuanto es el conjunto de las Instituciones que en un determinado territorio disponen, y están capacitadas para valerse de ella en el momento oportuno, de la fuerza física para resolver el conflicto entre los individuos y entre los grupos". BOBBIO, Norberto. La crisis de la democracia y la lección de los clásicos. En BOBBIO et. al. Crisis de la democracia. Edlt. Ariel, Barcelona, España, 1985. Páginas 6 y 7.

²² Levi considera que legitimidad es "el atributo del estado que consiste en la existencia en una parte relevante de la población de un grado de consenso tal que asegure la obediencia sin que sea necesario, salvo en casos marginales, recurrir a la fuerza". BOBBIO. Comp. DICCIONARIO DE CIENCIAS POLITICAS. Página 892.

²³ Ver el tratamiento socio-político del concepto en WEBER, Max y los tipos ideales de la legitimación tradicional, carismática y racional.

Instituciones y organismos cuya estructura y funcionamiento les permite moverse entre aquellos ámbitos: societal y estatal. La **PRENSA** como parte del sistema de los aparatos ideológicos del Estado, desarrolla una actividad productora y reproductora de la ideología predominante; o en su caso reformuladora de las visiones generales sobre la organización de la sociedad y el Estado actuando en función transformadora de la ética y la moral.

El Estado, entonces, impone la fuerza y adquiere el consenso utilizando para ello los aparatos estatales; el ejército, la policía y el sistema jurídico.

Es así que el papel y la naturaleza de la prensa como institución importante del sistema democrático presenta distintas facetas de acuerdo a la coyuntura política y las condiciones sociales en las que desarrolla su labor. Tiene estrecha vinculación con la **OPINION PUBLICA**, cristalización de la **PUBLICIDAD BURGUESA**²⁴ y por tanto, explicación del proceso formativo del parlamento como institución básica del sistema **REPRESENTATIVO** en el Estado liberal de Derecho y la sociedad civil burguesa.

Las proposiciones básicas del análisis teórico que también tienen sus connotaciones metodológicas remiten por un lado a la explicación de los procesos estatales desde la instancia determinativa: la sociedad civil y sus contradicciones, la sociedad y la nación como bases de la institución estatal, no a la inversa como propone Hegel porque "la sociedad civil es el verdadero hogar y escenario de la historia"²⁵; y por otro, a la estructura económica de la sociedad, las relaciones de producción como el fundamento de la vida social,

²⁴ Se considera en términos teóricos las categorías fundamentales del análisis político según Habermas, tomando en cuenta que es un estudio que aglutina elementos del desarrollo ideológico de la sociedad capitalista. Ver HABERMAS, Jürgen. Historia y crítica de la Opinión Pública. La transformación estructural de la vida pública. 3ra. Ed. Trad. Antonio Doménech. Ediciones G. Gili, S. A. de C.V., México, 1986

²⁵ Esta concepción de la historia consiste, pues, en exponer el proceso real de producción, partiendo para ello de la producción material de la vida inmediata, y en concebir la forma de Intercambio correspondiente a este modo de producción y engendrada por él, es decir, la sociedad civil en sus diferentes fases, como el fundamento de toda la historia, presentándola en su acción en cuanto Estado y explicando en base a ella todos los diversos productos teóricos y formas de conciencia, la religión, la filosofía, la moral, etc., así como estudiando a partir de esas premisas su proceso de nacimiento, lo que naturalmente, permitirá exponer las cosas en su totalidad". MARX, Carlos. ENGELS, Federico. La ideología alemana. Ediciones de cultura popular, Trad. Wenceslao Roces, México, 1974

política y cultural, "la base real sobre la que se eleva un edificio jurídico y político y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social"²⁶.

La investigación asume también el supuesto fundamental de la determinación materialista de los procesos históricos que en definitiva acuerda que a determinadas formas de propiedad y condiciones sociales de existencia, se levanta toda una superestructura de sentimientos, ilusiones, modos de pensar y concepciones de vida diversos y plasmados de un modo peculiar en instituciones y órganos sociales y políticos; que en otros términos significa la determinación de la conciencia por el ser social.

Entendido en esos marcos el proceso social, la cuestión que patentiza la relación contradictoria entre el Estado y la Sociedad Civil boliviana, mediada por una de las instituciones más importantes de la sociedad capitalista: la prensa y por tanto de su función en la formación de opinión pública y el papel del parlamento como instancia de la discusión pública de los asuntos estatales.

Situación que muestra la **naturaleza de clase** del Estado y del bloque en el poder, desnuda el discurso ideológico de **legitimación** democrática, la naturaleza excluidora y artificial del Estado respecto a los **sujetos colectivos** de la **sociedad civil**.

El estudio adopta como horizonte explicativo de la cuestión nacional en la formación social boliviana, la ajenidad de la lógica estatal respecto a las expresiones políticas de las organizaciones de la sociedad civil, las ideas subyacentes que legitiman la función legislativa en una formación social abigarrada y la inorgánica relación entre el parlamento y la sociedad civil.

Es decir, lo que en términos jurídicos se explica como la contradicción nación-Estado, en términos políticos significa la vinculación antagónica entre la sociedad civil (conformada por los sujetos colectivos de la nación) y la sociedad política (impuesta en torno a la legitimación ideológica del contrato social, la

²⁶ MARX, Carlos. Prólogo a la Contribución crítica de la economía política, 1857 y otros escritos. Cuadernos de Pasado y Presente, No 1, Argentina, 1974. Página 75

libertad y la igualdad), una organización política que prescindió de la experiencia que el continuum histórico había acumulado²⁷.

Contradicción histórica que remite en último análisis al momento constitutivo bolivariano²⁸, porque en la ruptura colonial-republicana se distorsionan los procesos acumulativos de la experiencia social y política de la sociedad civil. De esta problemática central se derivan otras conectadas con el papel de la prensa en las sociedades democráticas, el desarrollo histórico del tráfico de noticias e informaciones y la legitimación de los poderes públicos; las características de lo que se denomina opinión pública en una formación social como la boliviana por el carácter singenésico de la reproducción social de las etnias, las clases y las regiones²⁹.

Las categorías explicativas de este proceso, la sociedad civil en la vinculación con la sociedad política, articulan ideas fundamentales desarrolladas por la tradición del derecho natural y la concepción hegeliana, reformulándolas en términos de la percepción materialista y la concreción histórica de las sociedades.

²⁷ Ver nota 7. Página 73.

²⁸ "Planteamos como hipótesis general de trabajo -dice el autor de Nación y Estado en Bolivia- que la formación social alto-perú-boliviana, encuentra su génesis en las naciones originarias y su momento constitutivo en la relación conquistadores-conquistados que el proyecto colonial español impone en Charcas sobre el nucleamiento determinado por el mercado potosino, los modus vivendi sociogeográficos reconocidos por la Audiencia y la historia común. Proceso social que al no asumirse por los libertadores como historia acumulada, genera las contradicciones étnico-cultural, político-espacial y de las clases con el Estado republicano, como manifestaciones históricas interrelacionadas que devienen en la cuestión nacional". SANDOVAL, Isaac. Nación y Estado en Bolivia. Etnias-Regiones-Clases. Editorial Mundy Color S.R.L., La Paz, Bolivia, 1991

²⁹ Ver SANDOVAL, Isaac. Op. Cit.

EL ESTADO Y LAS LEYES

La ley es una manifestación objetiva de una determinada relación de fuerzas, expresión jurídica de una práctica política previa ejecutada por una clase. Es decir, hay una correspondencia biunívoca entre las fuerzas políticas que detentan el poder estatal y la naturaleza de las leyes.

La comprensión de un hecho jurídico, luego, remite a la cuestión del Estado capitalista y la constitución del sujeto político.

El cuerpo jurídico constitucional boliviano -mostrará el recorrido histórico- tiene una referencia básica: el ordenamiento jurídico del Estado liberal de derecho. Se funda en la defensa de la libertad individual y los principios de la propiedad burguesa, la propiedad privada y la instrucción. Requisitos éstos que excluyen a los sujetos colectivos de la nación.

De la misma forma las leyes relacionadas con el ejercicio del periodismo y la prensa en general están inobjetablemente inmersas en el ordenamiento social capitalista y el Estado liberal.

Históricamente, los jusnaturalistas indican que la obediencia a las leyes es el fundamento de la libertad³⁰ y de la sociedad. Rousseau expresa básicamente que es necesario situar a la ley por encima del hombre ya que "cuando los hombres se sitúan por encima de la ley no quedan más que esclavos y amos"³¹.

³⁰ Locke expresó "donde no hay ley no existe libertad"; Paine, "el gobierno de un país libre...no está en las personas sino en las leyes". Citado en SARTORI, Giovanni. Teoría de la democracia. 2. Los problemas clásicos. Alianza Universidad, Madrid, España, 1988. Página 377.

³¹ ROUSSEAU, J. J. El contrato social. Parte I.

Considera que las costumbres del pueblo generan las leyes, precipitado de la voluntad general, que no es necesariamente la voluntad de todos. La obediencia a las leyes según el Contrato Social salva a la comunidad³² y al pueblo, conformado por los ciudadanos.

Montesquieu, en la misma línea considera que la libertad es el sometimiento a las leyes civiles. Según Habermas, la ley tiene que ver con el surgimiento de la esfera social en que se racionaliza el poder político.

Las cuestiones planteadas en la reforma de la Ley de Imprenta, produjeron cambios en las relaciones de la estructura institucional del Estado, su aparato jurídico-coercitivo, con el periodismo. La prensa, cuyo desarrollo histórico está estrechamente relacionado con el tráfico de noticias y de mercancías, representa la instancia mediadora entre la sociedad civil y la sociedad política, cuyas funciones de comunicación devienen en argumentaciones políticas cuando las discusiones de la administración estatal se hacen públicas. Dicho proceso está necesariamente enmarcado en la norma y la ley.

La explicación de la naturaleza del Estado requiere el análisis de las características del Estado capitalista, los elementos de la sociedad civil y la forma en que se objetivan estas instancias en la formación social boliviana. O sea, entender el fenómeno estatal significa analizar las relaciones de producción.

Específicamente la propiedad de los medios de producción en los llamados "medios de comunicación social", puesto que -de acuerdo con el argumento marxista- los propietarios de los medios de comunicación son también propietarios -aunque en forma indirecta- de la producción intelectual. Los mecanismos que establecen esta relación propietaria son, desde luego, los contratos y otras figuras jurídicas.

Los cambios en el ámbito económico, político e ideológico con la aplicación de la "Nueva Política Económica" a partir de agosto de 1985, configuraron las

³² Muere como 'particular' y renace como un miembro moral del cuerpo colectivo. ROUSSEAU, J. J. El contrato social.

condiciones para la constitución de un nuevo bloque histórico en el poder³³ y al mismo tiempo estamparon el agotamiento del nacionalismo revolucionario vigente desde 1952 como proyecto de la pequeña burguesía y modelo social-estatal de reproducción capitalista.

En esos marcos, el D.S. 21060 definió el reordenamiento económico-político del sistema y la cancelación del Estado de Bienestar, la transformación estatal y social, todo ello partiendo de la base económica. El proyecto asumió que el sistema de libre concurrencia puede regularse a sí mismo y es capaz de funcionar de acuerdo con el bienestar de todos y con la justicia, según la medida del rendimiento y la iniciativa individual³⁴. En la emisión ideológica, el neoliberalismo pretende lograr la "reforma intelectual y moral"³⁵ de la sociedad.

El pensamiento jusnaturalista utiliza la distinción sociedad civil-sociedad política en la dicotómica relación de "estado de naturaleza" (sociedad natural pre-estatal) y "Estado" (sociedad política). Si bien hay distinciones de detalle en la manera de comprender el *estado de naturaleza* y la transición hacia el *Estado político*, en Hobbes (**El Leviathan**), Locke (**El Ensayo sobre el Gobierno Civil**) y Rousseau (**El Contrato Social**), todos ellos comparten la idea del Estado como producto del proceso de racionalización de los instintos, dominio de las pasiones e intereses particulares, resultado final y supremo de la vida colectiva del hombre que por medio de la entidad estatal realiza su plena libertad³⁶.

Interpretando esta hipótesis, se infiere que la sociedad como tal no existe sin el contrato social. Esto se debe a varias causas: una, que los grupos en estado de naturaleza son débiles porque son incapaces de comprender que la única forma de sobrevivir es organizándose, instaurando normas y leyes que sean obedecidas por todos.

³³ PORTELLI, Hugues. Gramsci y el bloque histórico. Siglo XXI Editores, México, 1987, sobre el concepto de Bloque Histórico de Poder

³⁴ HABERMAS, Jürgen. Historia y crítica de la opinión pública. Edit. Gustavo Gili S.A., España, 1981. Página 115.

³⁵ PORTELLI. op. cit. Página 36.

³⁶ BOBBIO, Norberto. Sociedad civil En BOBBIO. et. al Diccionario de Política. Siglo XXI Editores, México, 1988. Página 205.

Otra, que están fragmentados en minúsculos grupos. Esta fragmentación impide que uno o varios de ellos confederados puedan imponerse sobre los demás. De esto a afirmar que necesariamente el Estado deviene en necesidad histórica y necesidad social no hay más que un paso.

Conclusión justificadora de un orden socio-estatal que se fortalece cuando se observa que el "contrato social" no es un producto histórico ni tiene una referencia empírica, sino sólo constituye un recurso legitimador del Estado político, discurso ideológico que abstrae el proceso social y las circunstancias concretas del desarrollo histórico de una determinada sociedad y se remite a una construcción ahistórica.

Es un contrato sin contratantes históricamente determinados. Producto, en fin, de la imaginación de ideólogos que se esfuerzan por explicar el ordenamiento estatal como el resultado de un proceso "natural" que representa los intereses supremos del hombre universal.

Actualmente, es el discurso de los que analizan la crisis de gobernabilidad en las democracias modernas en las que no importa el medio por el cual se consigue el objetivo: el ejercicio del poder. "Sé muy bien -dice Walter Lippmann- que para los hombres que viven en una comunidad no existe mayor necesidad que la de ser gobernados, y si es posible de autogobernarse; de ser bien gobernados si tienen suerte, pero, sea como fuere, de ser gobernados"³⁷.

O también la preocupación de la crisis del modelo democrático referido a la imposibilidad que tiene el sistema político de responder a las demandas que se generan en la sociedad³⁸, que según Habermas remite a la crisis que ataca la integración social, es decir, "cuando la estructura de un sistema de sociedad [un

³⁷ Citado en HUNTINGTON, Samuel P. El orden político en las sociedades en cambio. Edit. Paidós, Argentina, 1990. Página 14

³⁸ "Se trata de la ingobernabilidad entendida como consecuencia de la desproporción entre demandas que provienen cada vez en mayor número de la sociedad civil y la capacidad que tiene el sistema político para responder a las mismas". BOBBIO, Norberto. La crisis de la democracia y la lección de los clásicos. En BOBBIO et al. Crisis de la democracia. Trad. Jordi Marfá. Edit. Ariel, Barcelona, España, 1985. Página 14.

sistema de sistemas sociales] admite menos posibilidades de resolver problemas que las requeridas para su conservación"³⁹.

Según la tesis del contrato social, el Estado supera el estado de naturaleza, producto del pacto y el acuerdo social voluntario entre los hombres. En términos teóricos esto funda la concepción acerca del ámbito social y político; es decir no es posible comprender que haya una sociedad organizada si no posee al mismo tiempo instituciones políticas.

Las consideraciones previas sobre las condiciones abstractas en que se concibe la constitución socio-estatal vuelve inaceptable la comprensión de la formación social boliviana en base a la ficción rousseauiana.

La concepción hegeliana supera la tradición del derecho natural al considerar que son las relaciones económicas las que definen la sociedad civil y no las formas jurídicas contractuales artificiales. Hay una ampliación hacia la esfera del proceso de formación de las clases sociales y las instituciones privadas desde las relaciones jurídico-policiales hasta la administración policial y de justicia.

Según Hegel "la sociedad civil es la esfera de las relaciones económicas y asimismo su reglamentación externa según los principios del Estado liberal y es conjuntamente sociedad burguesa y Estado burgués: en ella concentra Hegel la crítica de la economía política y de la ciencia política, inspiradas respectivamente en los principios de la libertad natural y del Estado de derecho"⁴⁰.

El Estado es considerado como el producto y resultado del proceso de racionalización, un orden superior encargado de regular, dominar la sociedad civil, porque el Estado es la culminación del desarrollo del Espíritu Universal, la idea encarnada en una institución suprema. El Estado es la premisa y la sociedad civil, efecto.

Sin embargo, Marx pone en tela de juicio estas proposiciones y problematiza la inversión hegeliana: la organización del Estado no proviene de sí mismo sino de

³⁹ HABERMAS. Jürgen. Problemas de legitimación en el capitalismo tardío. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1989. Página 16-17.

⁴⁰ BOBBIO 1978: 73.

la propia sociedad que la determina. La premisa es la sociedad civil y el Estado, resultado.

Según Hegel, el Estado se escinde en familia y sociedad civil y éstas entidades son esferas conceptuales del Estado; para Marx en cambio "familia y sociedad civil son las premisas del Estado; son en realidad, factores activos...se convierten ellas mismas en Estado, son el motor"⁴¹.

Este es el punto de partida de la crítica del Estado burgués de Derecho, uno porque es el producto de la superación abstracta y artificial de los intereses privados, ya que lo único que hace es restituir el poder de los intereses de una parte de la sociedad civil: la burguesía; y dos al ser efecto de la vida escindida de la sociedad, se inviabiliza el ejercicio democrático real de los sujetos colectivos.

Pero esta inversión y ocultamiento del Estado como producto de los desgarramientos de la sociedad civil -lo demuestra Marx- es producto del propio modo de producción, de la alienación del trabajo capitalista que produce inversiones en las representaciones ideológicas, filosóficas, políticas.

Se autonomiza el interés privado en la constitución del Estado moderno, presentándose como la superación de aquel desgarramiento y ante la sociedad civil como la materialización política de los intereses colectivos, "como representante de la colectividad no de la particularidad, aunque en verdad no sea más que la materialidad del poder de ésta última, pero que para realizarse precisamente necesita de la apariencia de representar a todos"⁴².

Es el discurso básico del Estado actual -escribe Qhananchiri- en cualquier país capitalista, sea en el centro o en la periferia; de ahí la gran atracción que ejerce sobre las organizaciones de la sociedad civil que son contenidos en una "comunidad ilusoria" que condensa el ser colectivo de los individuos.

⁴¹ MARX, Carlos. Crítica del Derecho del Estado de Hegel. En MEOF. Tomo 1. Página 321

⁴² QHANANCHIRI. De demonios escondidos y momentos de revolución. Marx y la Revolución Social en las Extremidades del Cuerpo Capitalista. Parte I. Ediciones Ofensiva Roja, Noviembre 1991. La Paz. Página 4

Sin embargo, en el Estado "donde el hombre es considerado un ser genérico, es miembro imaginario de una imaginaria soberanía, se halla despojado de su vida real como individuo y dotado de una generalidad irreal"⁴³. Es decir, el ser particular del capitalismo se percibe como ser colectivo en el Estado.

El discurso del Estado burgués indica que es portavoz de "lo público", o sea lo privado superado como expresión general de la sociedad civil. Es decir, la revolución burguesa, una revolución política sólo transformó formalmente las relaciones sociales.

Hizo del Estado un "asunto público", a través del voto universal y la participación política en la elección de los gobernantes. Estableció la igualdad entre los ciudadanos, pero el mundo de las necesidades y del trabajo quedó en pie. La sociedad civil no fue revolucionada. Se formalizó la libertad, la igualdad, la participación pública.

Los ciudadanos podían ser parte de la opinión pública. Pero todo ello en abstracto, artificialmente, ya que la base real sobre la que descansa el Estado no fue alterado. Las desigualdades y los enfrentamientos fueron ilusoriamente superados, emancipando sólo a una parte de la sociedad civil: la clase burguesa.

De esa manera, las relaciones económicas existentes, en particular la propiedad privada, que en definitiva son relaciones de dominio de una clase sobre otras, son el sustento del Estado, así como el resultado de las antagónicas relaciones entre las clases.

Marx afirma que "A esta propiedad privada moderna corresponde el Estado moderno...mediante la emancipación de la propiedad privada con respecto a la comunidad, el Estado cobra una existencia propia junto a la sociedad civil y al margen de ella...es la forma bajo la que los individuos de la clase dominante hacen valer sus intereses comunes y en la que se condensa toda la sociedad civil de la época"⁴⁴.

⁴³ Citado en Qhananchirl... Página 5.

⁴⁴ MARX, C. ENGELS, F. La ideología alemana. Obras Escogidas en 3 Tomos, Editorial Progreso. Páginas 77-78

El Estado condensa entonces las relaciones de dominación existentes en la sociedad civil, la producción y la propiedad privada, pero no se reduce a ellas, porque la burguesía necesita de un aparato que garantice la reproducción de esas relaciones y es precisamente el mismo Estado que construye su propio discurso presentándose a la sociedad como la síntesis de ella como generadora del poder público, en cuya constitución participan los hombres.

Así se salvaguardan los intereses de la clase dominante que se presentan como los intereses de la colectividad, aunque no sean sino los intereses privados de la burguesía. El Estado por tanto no expresa los intereses de todas las clases, sino el interés de la clase dominante.

Se yuxtaponen así dos ámbitos: el económico y el político porque uno de ellos sólo puede ser resguardado por el otro. En la interpretación teórica esto significa que lo económico subyace a lo político: si bien lo político se fundamenta en la sociedad civil, en las relaciones económicas, el Estado se vuelve sobre lo económico para regularla con el objetivo de asegurar su propia reproducción, lo cual se refiere al postulado de la no subordinación del Estado a un modo de producción como infraestructura⁴⁵.

En otros términos se está hablando de la determinación no lineal de la economía sobre el Estado, ya que unas mismas condiciones de producción pueden dar lugar a diferentes formas políticas y expresiones de poder. Además, el Estado no es un simple instrumento, una herramienta al servicio exclusivo de una clase que la utilizaría sin tomar en cuenta absolutamente al resto de las clases sociales.

Cuando Marx expresa que el Estado condensa la sociedad civil de la época, está destacando que el Estado también toma en cuenta los intereses de las clases subalternas, aunque como elementos dominados.

⁴⁵ "Las relaciones de poder no están en posición de exterioridad respecto a otros tipos de relaciones...no están en posición de superestructura..están presentes allí donde desempeñan un papel directamente productor". FOUCAULT 1976:124.

En otras palabras es la referencia a la autonomía relativa del Estado capitalista; entendiéndose por autonomía relativa "no ya, directamente, la relación de sus estructuras con las relaciones de producción, sino la relación del Estado con el campo de la lucha de clases, más particularmente su autonomía relativa respecto de las clases o fracciones del bloque en el poder y, por extensión, de sus aliados o apoyos"⁴⁶.

De esa manera puede representarse también con relativa autonomía respecto de todas las clases. En la auto-representación del Estado capitalista ocurre como si la lucha de clases no existiera porque, por un lado, trabaja para que las clases dominadas no puedan organizarse políticamente y, por otro, para que las clases dominantes mantengan su unidad política, de tal manera que "el Estado capitalista, con dirección hegemónica de clase, no representa directamente los intereses económicos de las clases dominantes, sino sus intereses políticos: es el centro del poder político de las clases dominantes al ser el factor de organización de su lucha política"⁴⁷.

Nos hallamos ante eventuales desequilibrios que permiten en las coyunturas la expresión de los intereses de las clases dominadas, claro está, bajo ciertos límites preestablecidos por las dominantes. Es decir, el Estado capitalista permite en su funcionamiento estructural la expresión de intereses que aparentemente no son los suyos, pero que en realidad son compatibles con su hegemonía.

El poder político -explica Poulantzas- parece fundarse en un equilibrio inestable de compromisos: 1. Compromisos en la medida en que ese poder puede tener en cuenta intereses económicos de ciertas clases dominadas; 2. Equilibrio, porque no amenazan el poder político; e 3. Inestable, en tanto los límites son fijados por la coyuntura⁴⁸.

⁴⁶ POULANTZAS, Nicos. Poder político y clases sociales en el Estado capitalista. 22a. Ed. Siglo Veintiuno Editores, México, 1985. Página 332.

⁴⁷ POULANTZAS, Nicos. Poder político y clases sociales en el Estado capitalista. 22a. Ed. Siglo Veintiuno Editores, México, 1985. Página 241.

⁴⁸ Idem. Página 244.

Gramsci avanza en la concepción marxista rompiendo definitivamente con la visión instrumentalista del Estado al considerar que "el Estado ya no puede ser comprendido solamente como sociedad política, o dictadura, o aparato coercitivo", sino en función de dos momentos orgánicamente relacionados: "La función hegemónica que un grupo dominante ejerce en toda la sociedad" y la "función de 'dominio directo' o de comando que se expresa en el Estado y en el gobierno jurídico"⁴⁹.

Es decir, dictadura y dirección que en resumen se expresa en "Estado igual a sociedad política más sociedad civil, vale decir, hegemonía revestida de coerción"⁵⁰.

El Estado, por tanto, impone la fuerza y adquiere el consenso utilizando para ello los aparatos estatales; el ejército, la policía y el sistema jurídico, por una parte; los aparatos ideológicos, entre ellos la prensa, por otra. Estos elementos forman la "maquinaria del Estado" que reproduce las condiciones sociales previas y la naturaleza del poder de clase.

Para analizar esta unidad orgánica es necesario recurrir a la categoría gramsciana de "bloque histórico" considerado bajo dos perspectivas: 1.- Como relación entre estructura y superestructura cuya vinculación orgánica la cumplen los denominados "intelectuales orgánicos" o "funcionarios de la superestructura"; 2. Como el punto de referencia de las formas en que la ideología "logra difundirse entre toda la sociedad y determina no sólo objetivos económicos y políticos unificados, sino también una unidad intelectual y moral"⁵¹.

⁴⁹ GRAMSCI, Antonio. Los intelectuales y la organización de la cultura. Nueva visión-Buenos Aires 1972. Página 16

⁵⁰ GRAMSCI, Antonio. Notas sobre Maquiavelo, sobre la política y sobre el Estado moderno. Lautaro-Buenos Aires 1962. Página 165

⁵¹ MOUFFE, Chantal. Hegemonía e ideología en Gramsci. Arte sociedad e ideología N° 5-México 1978.

La primera relación debe ser analizada como unidad sin buscar la primacía de uno u otro elemento, a partir de la estructura social, la relación entre las clases⁵² y la superestructura ideológica-política.

El segundo elemento hace referencia a la construcción de un sistema hegemónico dirigido por una clase fundamental.

Este es un aspecto importante, por cuanto la clase que pretende imponer su visión del mundo, es "un grupo social -que- puede y debe ser dirigente aún antes de la conquista del poder gubernamental (esta es una de las condiciones esenciales para la toma del poder mismo); enseguida cuando ya ejerce el poder y aunque lo tenga fuertemente asido en su mano, se ha convertido en dominante, pero debe continuar siendo también dirigente"⁵³.

Este proceso es parte de la "lucha por la hegemonía", que se produce en la sociedad civil a través de las instituciones denominadas privadas: "los más importantes de estos organismos son los partidos políticos y los sindicatos; pero aparecen al mismo tiempo bajo una multitud de formas ideológico-culturales (periódicos, revistas, literatura, congregaciones religiosas, asociaciones de muy variadas especies)"⁵⁴.

Tomando como umbral teórico las anteriores consideraciones, interesa analizar la forma en que se interpreta la sociedad civil y el Estado boliviano, es decir "las relaciones que se dan entre los sujetos de la sociedad civil con la sociedad política" que constituye el tema fundamental del ejercicio del poder, la configuración de lo político⁵⁵.

Es el continente formado por la proposición sobre la formación social alto-perú-boliviana que "encuentra su génesis en las naciones originarias y su momento

⁵² THOMPSON, F.P. Edward. Tradición, revuelta y consciencia se clase. Edit. Crítica, Barcelona. Página 34 y 37.

⁵³ Carta a Tatiana del 7 de septiembre de 1931, citado por Jaques Texier en: Gramsci teórico de las superestructuras. Acerca del concepto de sociedad civil. Edic. Cultura Popular-México 1975. Página 50.

⁵⁴ Texier. Ob. Cit. Pág. 48

⁵⁵ SANDOVAL, Isaac. Nación y Estado en Bolivia. Etnias, Regiones, Clases. Editorial Mundy Color S. R. L. La Paz, Bolivia, 1991. Página 257.

constitutivo en la relación conquistadores-conquistados que el proyecto colonial español impone en Charcas sobre el nucleamiento determinado por el mercado potosino, los modus vivendi sociogeográficos reconocidos por la Audiencia y la historia común.

Proceso social que al no asumirse por los Libertadores como historia acumulada, genera las contradicciones étnico-cultural, político-espacial y de las clases con el Estado republicano, como manifestaciones históricas interrelacionadas que devienen en la cuestión nacional"⁵⁶.

Ruptura que explicaría los posteriores conflictos seculares de representación y legitimidad política, puesto que el Estado no fue más que el resultado de la acción de unos 'ejércitos sin patria' y de una élite comercial-burocrática semimonárquica que más que crear, se limitaron a sostener la formación del Estado como simple extensión formal de sus poderes y necesidades locales⁵⁷.

Esta característica le impidió producir la reforma de la sociedad y la construcción de la nación.

Los momentos de organización social como nación fueron producto de la energía vital de los sujetos referentes de la nación, sus formas de autoorganización y despliegue de la fuerza de las masas.

En el análisis de la sociedad civil boliviana presupone la premisa marxista de la determinación estatal por la sociedad civil, puesto que éste ámbito es la base de real sustentación sobre la que se levanta una superestructura jurídico-política e ideológica. En términos marxistas, la sociedad civil es el ámbito de las relaciones económicas.

Desde este horizonte conceptual se toma como punto de ruptura, la revolución de 1952⁵⁸, que configura una nueva identidad en los sujetos sociales.

⁵⁶ Idem. Página 51.

⁵⁷ QHANANCHIRI. De demonios escondidos y momentos de revolución. Marx y la Revolución Social en las extremidades del cuerpo capitalista. Parte I. Ediciones Ofensiva Roja, La Paz, 1991. Página 254.

⁵⁸ "Se configura el carácter de una auténtica revolución democrático-burguesa". ZAVALETA, René. Consideraciones generales sobre la historia de Bolivia (1932-1971). En

Al mismo tiempo criterio metodológico de la crisis como método de conocimiento, en el análisis de la naturaleza de clase del Estado y las características de la sociedad civil, considerando que "los cambios nacidos después de 1952...ya nada es igual que antes; cada acto y práctica social, a pesar de tener raíces antes de la Revolución, antes de ella, configuran una nueva unidad explicable y entendible solo a partir de las nuevas circunstancias que la Revolución ha dado lugar"⁵⁹.

A partir de este momento se amplía el horizonte demográfico de la sociedad civil y el Estado. Bolivia que hasta ese momento había sido construido intramuros de las defensas levantadas contra los sujetos originarios⁶⁰ deberá resolverse teniendo en cuenta a los indios, que se vuelven, por vez primera y para siempre -ilusoriamente como hombres políticos- en hombres interiores al marco humano del Estado⁶¹.

Desde 1952 las relaciones de producción dominantes son las relaciones de producción capitalista. La minería llegó a ser el núcleo de la economía nacional que concentró a más de 70.000 obreros asalariados⁶² e integró la economía capitalista. La producción agropecuaria y agroindustrial, fabril, transporte, empresas comercializadoras y administración burocrática confluyen en el modelo de reproducción económica⁶³ instaurado por la minería hasta 1985, momento en que se resquebraja con la caída de los precios del estaño en el

GONZALES C., Pablo (comp.). América Latina: Historia de medio siglo. I. Siglo XXI, Editores. Página 100.

⁵⁹ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia. A propósito de obreros, aymaras y Lenin. Ediciones Ofensiva Roja, La Paz, 1988. Página 151-152

⁶⁰ ZAVALETA, René. Consideraciones generales sobre la historia de Bolivia (1932-1971). En GONZALES C., Pablo (comp.). América Latina: Historia de medio siglo. I. Siglo XXI, Editores, México. Página 107.

⁶¹ Idem. Página 107.

⁶² Idem. Páginas 62-63.

⁶³ "Las empresas mineras son el corazón de una economía que pese a su debilidad y subordinación a los mercados extranjeros (producción de materia prima) han alcanzado un grado de socialización y desarrollo tecnológico bastante elevado internamente, y externamente es parte fundamental de una economía nacional que ha logrado eslabonar las diversas ramas de la producción urbana y rural de una forma tal, que los problemas, necesidades o avances en cada una de esas ramas, influye directamente en las otras y por tanto en la nación misma". Idem. Página 64.

mercado internacional y el despido de los trabajadores de los principales centros de producción.

Pero la dominación de las relaciones de producción no significa la desaparición de otros modos de producción no capitalistas.

Señala que se produjo un entrelazamiento y combinación entre ellos bajo la égida del capitalismo. La subordinación de otros modos de producción instauró de esa manera la forma concreta del desarrollo capitalista en la formación social boliviana, estableciendo no una ausencia o deformación capitalista sino "la forma particular, específica y real de implantación del capitalismo en Bolivia"⁶⁴.

En el proceso, el Estado boliviano (en tanto relación de poder y control que ejerce una clase sobre las otras clases y los medios económicos, políticos, militares e ideológicos) concentró el capital y las empresas estratégicas (minería, petróleo) de la economía⁶⁵ convirtiéndose en una máquina de poder para reproducir el poder de los propietarios y la clase controladora de los medios materiales de la sociedad, entre ellos también los medios de comunicación social.

En otras palabras, el "Estado es en Bolivia, el capitalista más grande y poderoso", un gigantesco empresario que se presentará como "Estado nacional" justificado por el discurso del nacionalismo revolucionario⁶⁶, ante la sociedad como la instancia que realiza en la práctica las "aspiraciones de la nación" mediante la reforma agraria, reforma educativa, nacionalización de las minas y el voto universal, acrecentando, sin embargo, el poder de la burguesía y la pequeña burguesía a través del monopolio estatal de los contratos en las ramas estratégicas de la economía: contratos mineros, petroleros, electricidad, transporte.

⁶⁴ Idem. Página 69.

⁶⁵ "El Estado capitalista boliviano es justamente esa máquina de poder económico y político militar que la burguesía local ha construido para dominar (y explotar) al conjunto de los trabajadores de la ciudad y el campo". Idem. Página 75.

⁶⁶ ANTEZANA, Luis H. Sistema y proceso ideológicos en Bolivia (1935-1979)

El hecho de que se haya estatizado la economía no significa que se alcance el momento de transición entre la propiedad privada y la propiedad socialista, puesto que como se vio "la actual propiedad estatal de las fábricas y de los medios de producción, no es una 'propiedad popular' ni 'nacional', es una nueva forma de propiedad burguesa que expresa el control económico y político de la burguesía sobre al país"⁶⁷.

El Estado nacional revolucionario generó también el capital monopólico de las empresas mineras, industriales y comerciales. Entre las principales están la INBO (GRACE), HANSA, EMUSA, COMSUR, PABON que controlan una gran cantidad de empresas y desarrollan la capacidad para concentrar y dominar a un sector de la producción⁶⁸.

Esas grandes empresas tienen "importantes relaciones económicas entre sí y existen ejemplos muy concretos de alianzas y acuerdos: entre GRACE y EMUSA forman el HOLDIN LINARES Y ASOCIADOS S.A., a través del cual controlan industrias alimenticias y son socios de SOFOGAN (Sociedad de Fomento Ganadero)"⁶⁹, al mismo tiempo GRACE es parte del grupo financiero FIRST INTERNATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, éste último con el 38% de acciones de COMSUR por medio de su financiera CITY CORPORATION⁷⁰.

Paralelamente surge el papel de los bancos como organizadores de la economía⁷¹. En 1979 el sistema bancario privado estaba constituido por 23 instituciones⁷², de los cuales son propietarios unas cuantas familias ligadas a las empresas mencionadas: por ejemplo el Banco Industrial con INBO (GRACE), HANSA, COMSUR y EMUSA, Banco Industrial con INBO y EMUSA, Banco Hipotecario con EMUSA.

⁶⁷ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 80-81.

⁶⁸ HANSA controla 34 empresas, GRACE 53, y ésta última concentra el 80 % de la producción de Wolfram y el 50 % de la producción de estaño en la minería privada. Idem. Página 74. EMUSA tiene inversiones en 34 empresas de comercio, industria, agroindustria, ganadería, banca, seguros, servicios y comunicación; COMSUR 15 empresas en banca, agroindustria, industria, comunicación; PABON, 10 empresas.

⁶⁹ CUEVAS, J. M. Imperialismo y oligarquía. Editorial Roalba, La Paz, Bolivia, 1983. Página 176.

⁷⁰ Idem.

⁷¹ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 73.

⁷² ASOBAN. Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Bolivia, La Paz, 1979

Al mismo tiempo se acrecentó la "socialización capitalista" de la producción. Sobre el hecho, Qhananchiri manifiesta que "los bancos, de propiedad privada desde principios de siglo y luego también de propiedad estatal, al controlar las posibilidades de ahorro de los pequeños ahorristas, de los empleados, de medianos y grandes empresarios, al controlar los préstamos internacionales, de los campesinos medios e incluso las ganancias generadas por la cocaína, etc. Al hacer todo eso, han alcanzado a centralizar y organizar a escala nacional la circulación de dinero. Al controlar la circulación de dinero, los bancos centralizan y organizan, a la vez, las posibilidades de crédito, esto es, una de las condiciones materiales de la producción y consumo, lo que representa una cierta 'socialización capitalista' de la producción"⁷³.

De este complejo articulado, según las relaciones de producción capitalista, se concluye que es precisamente este hecho y sus connotaciones de donde se infiere el significado de la dominancia capitalista en la economía boliviana, puesto que "de hecho no existe sector económico alguno que directa o indirectamente no tenga nada que aportar o recibir de ellos: ya sea dando el alimento a la fuerza de trabajo de las empresas, contribuyendo con materias primas, consumiendo los productos elaborados, haciendo circular las mercancías y las riquezas generadas o administrando su funcionamiento, etc; todas las demás actividades económicas del país están relacionadas con esas ramas de la producción capitalista"⁷⁴.

La naturaleza de la clase burguesa boliviana que se consolida en el proyecto nacionalista muestra que tiene una relación estrecha con el Estado burgués porque se constituye alrededor de él.

Esta es la naturaleza de clase del Estado nacional revolucionario. A través de ese reducido grupo se controlan los aparatos y administración gubernamental y estatal. Incluso las empresas estatales son propiedad de esa clase porque quien

⁷³ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 82.

⁷⁴ El modo de producción capitalista es dominante porque guía, orienta y se sirve de otras formas de producción en su beneficio. QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 67.

controla también el proceso de trabajo y la distribución de la riqueza social, controla el flujo de la circulación de capitales y la apropiación de excedentes.

O sea, demuestra que el Estado boliviano no es más que la forma de organización de la clase dominante, una "comunidad ilusoria" que se presenta como el poder público que expresa los intereses generales de la sociedad aunque no hace más que expresar los intereses particulares de la burguesía.

El proyecto político-militar del período 1971-1982 configurado en la doctrina del Estado de la Seguridad Nacional, "responde a una modalidad de acumulación del capitalismo transnacional de la década del 1970, y se expresa en la ligazón empresarial-militar, generadora de una práctica política autoritaria y una doctrina militar, que en su estrategia prioriza el frente interno de la seguridad nacional"⁷⁵ y expresa la internacionalización de la economía a través del crédito externo y realización del capital internacional que encuentran en la ideología fascistoide banzerista el espacio de realización ideal bajo el lema de "orden, paz y trabajo".

El ejército amplía su función de soporte del poder político⁷⁶ y deviene en instancia burocrático-administrativa, en los moldes de la ideología del "Militar constructor de la Nación", en un proceso regresivo en el modelo del Estado de Derecho burgués, pues si el Estado democrático se fundamenta en el voto ciudadano, es decir el que resuelve los conflictos a través de la persuasión, y el Estado de Derecho regula el uso de la fuerza a través de normas generales y abstractas que establecen quien está autorizado para ejercer la fuerza, en qué circunstancias y en qué proporción, el Estado potencia privilegia el poder coactivo⁷⁷.

⁷⁵ SANDOVAL, Isaac. El proyecto político militar. 1971-1972. El Estado de la Seguridad Nacional en Bolivia. UBGRM, Santa Cruz. Página 37.

⁷⁶ El Estado es "el conjunto de las instituciones que en un determinado territorio disponen, y están capacitadas para valerse de ella en el momento oportuno, de la fuerza física para resolver el conflicto entre los individuos y entre los grupos". BOBBIO, Norberto. La crisis de la democracia y la lección de los clásicos. En BOBBIO et. al. Crisis de la democracia. Editorial Ariel, S. A. Barcelona, España, 1985. Página 7.

⁷⁷ Idem. Páginas 5-25.

Ese es el papel del Estado Histórico de la Seguridad Nacional⁷⁸ en sentido político y en el económico desarrolla iniciativas de inversión en la industria y agropecuaria. COFADENA (Corporación de las Fuerzas Armadas de la Nación) y su ampliación a la esfera de producción conduce a constituirse en la principal empresa estatal⁷⁹ con el objetivo de construir la base económica del proyecto militar.

La subordinación de las organizaciones sindicales a través de los coordinadores, la tuición institucional de las fuerzas armadas sobre los campesinos y el control de la Universidad Boliviana se inscriben en el mismo objetivo: la consolidación de la dominación de las fuerzas armadas sobre la sociedad civil.

La tendencia democratizadora en las organizaciones sindicales, el impulso revolucionario de las masas en defensa de la democracia representativa, una nueva adquisición política de las masas⁸⁰ a través de las movilizaciones, bloqueos, huelgas de hambre, marchas y paros, la voluntad y memoria de masas convertida en práctica y acción producirá la caída de la dictadura banzerista.

Las masas se enfrentan al ejército armado, reducto represivo al que se ha reducido el Estado de 1952, del bloque dominante cuyo poder se ha desplazado al ámbito puramente militar.

Respecto a la unificación de la identidad aimara en "las elecciones generales de 1978, 80 y 81 serán una práctica común, políticamente unificadora del ser social campesino, tanto más útil y revolucionaria en relativa contradicción con los planes generales del Estado que hasta 1981 garantizaba su estabilidad la carta militar.

⁷⁸ BANZER SUAREZ, Hugo. Mensaje a la Nación. Programa de Gobierno, La Paz, octubre de 1971. Página 5.

⁷⁹ SANDOVAL, Isaac. El proyecto político militar. 1971-1972. El Estado de la Seguridad Nacional en Bolivia. UBGRM, Santa Cruz. Página 77.

⁸⁰ ZAVALETA M., René. Las masa en noviembre. Editorial Juventud, La Paz, Bolivia, 1983.

La gigantesca movilización del bloqueo de caminos de 1979 sintetizará la madurez de toda la identidad social, especialmente de los campesinos del altiplano, y con su sola presencia atemorizará a las clases gobernantes"⁸¹, cuyo fundamento remite a las condiciones de producción de los trabajadores del campo, su experiencia social y sus necesidades, quienes recrean formas de lucha y organización colectiva.

En el período de la UDP se definieron con claridad los intereses contradictorios de las masas y el Estado, sus leyes e instituciones, la naturaleza de las fuerzas dominantes que ejercen el poder real e impiden la revolucionarización de la sociedad civil, de las relaciones económicas.

Las clases dominadas se enfrentaron a los circuitos burocráticos del Estado capitalista confirmando que sus aspiraciones democráticas se encuentran en contradicción con las aspiraciones de la clase dominante, "la democracia proletaria de los ayllus y las asambleas obreras, la voluntad de cada trabajador de intervenir en el control de sus condiciones de vida, por una parte, tendrá que enfrentarse con el gobierno de especialistas y de burocracia asfixiante, pero por otra, se enfrentará conscientemente con un Estado, con normas, leyes y poderes, cuya razón radica precisamente en su selectividad, separación y sojuzgamiento de las mismas masas trabajadoras"⁸².

Pero la izquierda no supo aprovechar la disponibilidad de las fuerzas y fue derrotada por las fuerzas reaccionarias, y ella arrastró a las representaciones sindicales, al proletariado y su utopía política; "el minero, centralidad proletaria, clase que contiene a la nación,...[quedó]...indefenso ante una campaña

⁸¹ La movilización aimara permite además la acumulación de nuevos elementos en la experiencia social de los trabajadores directos de la tierra, formas de autoorganización y reconocimiento de sus necesidades colectivas. La recomposición de los sindicatos, federaciones que responden a las comunidades y en posición antagónica las organizaciones creadas al amparo del Estado y el prebendalismo es un resultado objetivo de este proceso. "El control del territorio y los caminos convertida en arma política ante la sociedad dominante, ampliará prácticamente el horizonte de la identidad social de los trabajadores del campo en la medida en que su unidad interna alcanzada, será una forma de conquistar soberanía territorial y de materializar la "mayoría nacional" que sin duda lo son". QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 156.

⁸² QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 128.

oportunista de desclasamiento, ante una política diseñadora de una represión social desconstituidora de sujetos"⁸³.

Al mismo tiempo, el campesinado es atrapado en el discurso del mercado aunque al mismo tiempo se libera del ideologuema nacionalista revolucionario⁸⁴.

Sin embargo, el proyecto de la nueva derecha y el pensamiento neoconservador de los centros capitalistas (que se extiende en Latinoamérica en la década del 80) tiene su expresión local en los marcos establecidos en los programas y la práctica política desarrollada por la clase dominante a partir de 1985 en el intento de articulación de un bloque hegemónico.

Plantea una estrategia a largo plazo en el orden económico, político y cultural ya que el proyecto diseñado en el D.S. 21060 responde a un nuevo patrón de acumulación. Para explicar el proceso es necesario considerar la matriz teórico-explicativa sobre el patrón de acumulación, entendido en términos de la modalidad concreta del proceso de generación, uso del excedente y acumulación del capital en un período histórico determinado, que es también la forma particular e histórico-concreta de valorización del valor⁸⁵.

Otro elemento es el conjunto que forma el condicionamiento externo, la nueva forma de acumulación del capital transnacional, ya que en el centro capitalista "en la actualidad la modalidad de acumulación hacia adentro ya ha agotado todas las posibilidades de crecimiento y evolución...nos permite reconocer las tendencias que apuntan hacia el tránsito y formación de una nueva modalidad de acumulación a escala mundial que igualmente exige una participación específica en la división internacional del trabajo, así como una nueva forma de estado que posibilita la concentración de capitales..."[DANEL 1980: 15-16].

⁸³ PRADA, Raúl. Fractura del nacionalismo revolucionario. Presencia, 17 diciembre de 1989.

⁸⁴ Ver PACHECO, Diego. El indiamismo y los indios contemporáneos en Bolivia. HISBOL, MUSEF, La Paz, Bolivia, 1992.

⁸⁵ "La matriz del modelo político contiene la síntesis del modelo político; desentraña la clase social que tiene la titularidad del proceso, la relación el fenómeno del imperialismo y las formas con las que se enmarcarán los objetivos explícitos". MANTILLA, Julio. Análisis de HOY, 16 mayo de 1986. Página 11.

Los centros capitalistas no necesitan invertir directamente en la periferia para captar los excedentes que se generan en ellos como lo muestran los nuevos mecanismos de dependencia y los flujos de capital de la periferia a la metrópoli.

La liberalización de la economía, la reestructuración de la economía se ubica en este contexto del nuevo alineamiento de la división internacional del trabajo que conduce a la clase dominante a plantearse "pragmáticamente" la alternativa de "exportar o morir"⁸⁶. Los excedentes se generarán y usarán en función de los centros capitalistas para el pago de la deuda externa⁸⁷.

El fracaso "generalizado" de las empresas estatales, según la argumentación neoliberal, dio lugar en las últimas décadas a un movimiento que cuestiona la excesiva intervención del Estado en la vida económica y su injerencia en las actividades productivas.

Esta corriente neoliberal influyó muy pronto en los gobiernos que ponen énfasis el libre juego del mercado como regulador de la economía y la competencia como instrumentos para hacer más eficiente el aparato productivo.

El diagnóstico que se hace del Estado benefactor tiene los siguientes elementos referidos al sistema político administrativo y a los subsistemas económico y socio-cultural que sintetiza la crisis en el capitalismo tardío⁸⁸, íntimamente ligado a la legitimación política:

- a. El aumento de las demandas bloquea el sistema ya que no es capaz de mantener los gastos en los sectores básicos de consumo social: asistencia, salud, educación, vivienda;
- b. La democratización "excesiva", debilita la autoridad estatal y conduce a la crisis política; es decir el debilitamiento de la autoridad es producto de una mayor ampliación y complejización de las demandas sociales y económicas;

⁸⁶ PAZ, Victor. Discurso. Agosto de 1985.

⁸⁷ "Estos grupos reciclan el excedente nacional a sus filiales centrales; constituyen clases-agentes dentro del esquema social del país; una clase extranjera que escudándose en el mito populista de 'burguesía nacional' acelera el despilfarro de nuestros recursos naturales". MANTILLA, Julio. Análisis de Hoy, 16 mayo de 1986. Página 11.

⁸⁸ HABERMAS, Jürgen. Problemas de legitimación en el capitalismo tardío. Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1989.

c. La legitimidad del Estado deviene de su función asistencialista: los gastos no productivos que realiza para garantizar el orden y la reproducción de la fuerza de trabajo⁸⁹.

En este contexto, el papel del Estado se reduce a la obligación de ofrecer a los integrantes de la sociedad el espacio económico-político y social lo suficientemente amplio como para desarrollar las capacidades individuales en competencia, garantizar la seguridad externa en la relación con otras sociedades y la conservación de obras públicas necesarias en las que no está interesado el capital en forma directa⁹⁰.

El pensamiento neoconservador se sintetiza en:

1. Reducción del papel estatal en la esfera de la economía, dismantelar de esa manera las bases del Estado Benefactor.

2. Restituir el papel del mercado como regulador de la economía de manera tal que el libre juego de la oferta y la demanda; en este punto se insiste que el mercado no produce desigualdades: lo que sucede es que hay una diferencia fundamental entre el proceso del mercado en sí y las condiciones en que se ingresa a la competencia.

Como antes de entrar al mercado los hombres tienen propiedades desiguales, al salir de él todos ganan de acuerdo a sus condiciones originales de desigualdad. Ahora bien las desigualdades previas son efecto de la desigualdad de las capacidades, intereses, aptitudes y habilidades individuales. Luego, la

⁸⁹ Idem. Advertencia. "Según una fórmula concisa de Habermas, el Estado debe compensar los recursos escasos "valor" y "sentido". Es que las ideologías universalistas heredadas del período de formación del capitalismo (p.e. la idea democrática de la soberanía popular) estrechan los márgenes dentro de los cuales un régimen basado en una distribución asimétrica de la riqueza social puede obtener lealtad de las masas; debe compensar, por eso, la carencia de "sentido" con "valores": por la vía del aparato fiscal el Estado ofrece servicios de bienestar. He ahí, entonces, el lugar del sistema al cual se ha trasladado la dinámica de la crisis". Página 7-8.

⁹⁰ BLANES, José. El Estado y el mercado de trabajo en Bolivia: redefiniciones a raíz de la crisis económica. En MARSCHALL, Adriana. et. al. Crisis fiscal, estado y mercado de trabajo. Reflexiones sobre América Latina y Bolivia. CEBEN, La Paz, Bolivia, 1991. La tesis indica que en 1985 se produce el desmontaje y refundación del Estado de 1952 asignando al sector privado la responsabilidad de invertir y ejecutar el programa de modernización estatal.

superación de esas precondiciones dependen del individuo, de la libertad de elección.

3. Reducir la participación democrática de las masas puesto que este factor es el que produce el déficit de legitimación política, manejando la oferta democrática en los límites de la democracia discursiva, cuidando que este ordenamiento no conduzca al "despotismo basado en las masas", argumento que ya había desarrollado Tocqueville cuando hablaba de un tipo de opresión que amenaza a las naciones democráticas. "Yo mismo -expresa alarmado- estoy tratando de elegir una denominación que exprese adecuadamente la idea completa que me he hecho de él, pero es en vano: las viejas palabras "despotismo" y "tiranía" son inapropiadas, la cosa en sí misma es nueva, y desde el momento en que no puedo nombrarla, debo intentar definirla...un poder tal no destruye, sino que impide la existencia, no tiraniza, sino que oprime, enerva, extingue y estupidiza al pueblo, hasta que cada nación queda reducida a no ser más que una manada de animales tímidos e industriosos, de la que el gobierno es el pastor"⁹¹.

4. La restitución de la autoridad estatal que pasa por la reducción de las demandas "supérfluas" y permite la resolución de las demandas "esenciales". El razonamiento es que de esa manera se gana en eficacia y en legitimidad.

5. La desigualdad económica, de todas maneras, no implica la desigualdad política; al contrario, el Estado reconoce derechos políticos iguales a todos los "ciudadanos", los cuales pueden elegir libremente a sus gobernantes.

6. La libertad y la igualdad, dos ideas-fuerza que marchan en direcciones opuestas, según el pensamiento neoconservador pueden conjuncionarse en el "pacto...entre aquellos que anticipan ser "vencedores" en la pugna social -y por tanto quieren libertad, desigualdad- y aquellos que temen ser "perdedores" -y por eso quieren garantizar un mínimo de igualdad, un mínimo de igualdad a través de ciertas restricciones- ...dicho pacto se concreta en las democracias modernas a través de la convivencia entre un partido 'conservador' y un partido

⁹¹ Citado en DAHL, Roberto. Prefacio a la democracia económica. Trad. Cristina Piña, Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Políticos y Sociales, Argentina, 1990. Página 37.

'igualitario'. Cada uno de estos persigue una utopía: lograr la perfecta libertad o la perfecta igualdad" [GRONDONA 1985: 31].

El Estado boliviano explica su papel en esos términos: defensa de la libertad de mercado, de la iniciativa individual, la libertad ciudadana, de la desigualdad económica, y por tanto de las condiciones previas al mercado que son en definitiva de explotación de la fuerza de trabajo por el capital.

Es la naturaleza de esta entidad estatal que constituye el fundamento de la práctica de los órganos y aparatos ligados a él, entre ellos la prensa.

Esta institución no puede escapar a este fondo común de dominio que ejerce el Estado sobre la sociedad civil boliviana: la ilegitimidad de la representación política de la denominada "clase política", la exclusión de los referentes originarios de la nación y la característica netamente autoritaria de la artificialidad estatal.

ORDENAMIENTO JURIDICO

La institucionalidad legal relacionada con la actividad de la prensa por un lado, toma en cuenta la formación de opinión pública, que tiene la función de realizar "tareas civiles". Y las "más civiles tareas" de ese público asumen la práctica del principio de la publicidad respecto al secreto estatal, la racionalización de la ley como idea de justicia y legalidad, encarnación de normas generales, abstractas y permanentes.

Locke indica que la ley tiene que ver con el conocimiento público y los fisiócratas argumentan que está íntimamente vinculada con la razón y su cristalización en la opinión pública, como fuente legítima de la ley.

En la matriz explicativa de la publicidad burguesa la autocomprensión de la publicidad política manifestada en la categoría de norma legal es consecuencia de la publicidad literaria que supone los criterios de admisión en la opinión pública: propiedad privada e instrucción, que son al mismo tiempo criterios de identificación de la clase burguesa conformada por las personas privadas reunidas en calidad de público en sus roles de propietario y hombre

Respecto al aparato jurídico del Estado, éste también tiene un papel fundamental en la construcción de hegemonía, transformando el comportamiento y los valores de los hombres para adaptarlos al nuevo ordenamiento económico.

El Estado con su aparato jurídico coercitivo es justamente la fuerza que puede y debe operar esta transformación⁹².

El conjunto de normas que legaliza e ilegaliza las actividades y comportamientos tiene como objetivo configurar a los sujetos en cuanto portadores de las nuevas estructuras sociales, por ello "si todo el Estado tiende a crear un cierto género de civilización y de ciudadanos y a conservarlos a ambos (y, por lo tanto, cierto género común y de relaciones individuales), a hacer desaparecer ciertas costumbres y actividades y a crear otras, el derecho será el instrumento para alcanzar este fin (en colaboración con la escuela y otras instituciones y actividades)"⁹³.

El derecho de los "ciudadanos bolivianos" a la libertad de expresión y de pensamiento sin restricciones, pero bajo normas jurídicas, surgió juntamente con la fundación de "La república de Bolívar", hoy Bolivia, el 6 de agosto de 1825⁹⁴. La advertencia de la ley tiene relación con los jurados de la tradición creados excepcionalmente en antinomia con los jueces del procedimiento francés.

La Declaración de la Independencia expresa: "...que ha llegado el venturoso día en que los inalterables y ardientes votos del Alto Perú por emanciparse del poder injusto, apresor y miserable..." y "...que su voluntad irrevocable es gobernarse por sí mismos y ser regidos por la Constitución, leyes y autoridades que ellos propios se diesen y creyesen más conducentes a su futura felicidad en clase de nación y al sostén inalterable de su santa religión católica y de los

⁹² TEXIER. Op. Cit. Página 54.

⁹³ GRAMSCI, A. Notas sobre Maquiavelo... Página 88.

⁹⁴ Primera Constitución Política del Estado redactado por el Libertador Simón Bolívar. Las Constituciones de Bolivia. Salinas, Ramón. Edit. Don Bosco - 1989. Página 36.

sacrosantos derechos de honor, vida, libertad, igualdad, propiedad y seguridad"⁹⁵.

A partir de esta decisión se encomendó el 20 de agosto de 1825 al Libertador Simón Bolívar la elaboración de la primera Constitución para la organización administrativa y la doctrina institucional a regir en el futuro en los ex territorios del Alto Perú⁹⁶.

La bolivariana, aprobada en noviembre de 1826, en su título "De las garantías" señala que "*todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta, sin previa censura, pero bajo la responsabilidad que la ley determine*". La siguiente, promulgada el 14 de agosto de 1831 en La Paz de Ayacucho hace desaparecer la palabra "pero" en la última frase del precepto y el resto se mantiene.

Similar redacción rige con la Carta Magna del Mariscal Andrés de Santa Cruz y en la que la sigue. La quinta, aprobada el 11 de junio de 1843 por la Convención Nacional en Sucre en su sección de las "garantías", es la primera en mencionar a la **prensa** como el medio para difundir las ideas.

El texto dice:

"Todos tienen derecho de publicar por la prensa sus opiniones, sin previa censura y bajo la responsabilidad de la ley".

La Ley Fundamental de 20 de septiembre de 1851 avanza en el fondo de la concepción sobre la prensa al expresar que

"todo hombre goza en Bolivia del derecho de petición y de la manifestación libre de sus pensamientos por la prensa o de otra manera, sin más límites que los que las leyes establecen. Ellas no podrán jamás someter la prensa a previa censura".

⁹⁵ PINILLA, Sabino. La Creación de Bolivia. Edit. UMSA, La Paz. Página 200.

⁹⁶ Idcm. Página 222.

La séptima (29-7-1861) y la octava (10-10-1868) de Mariano Melgarejo en el conjunto de las regulaciones de los derechos y garantías de los ciudadanos explica con más precisión la naturaleza del sistema y la intencionalidad estatal al incorporar como obligación la identificación el autor en los artículos de prensa.

El documento expresa:

"...de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura, y con la sola calidad de firmar sus escritos".

Esta norma es modificada en la Novena Constitución (9-11-1871) al incorporarse el principio del anonimato. El artículo correspondiente sostiene: *"...de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura..."*. Esta mención se mantiene hasta la undécima ley fundamental.

La duodécima Constitución promulgada el 28 de octubre de 1938 por el presidente Germán Busch es la piedra angular que sentó las bases de "emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión"⁹⁷, cuyo contenido se mantiene hoy en día.

Sólo como referencia cronológica de la historia constitucional en Bolivia se consigna la sanción de la Décima tercera Constitución por el presidente Gualberto Villarroel el 24 de noviembre de 1945 y la reforma el 20 de septiembre de 1947 por el gobierno de Enrique Hertzog.

Después de la instauración del nacionalismo revolucionario el 9 de abril de 1952, el presidente Víctor Paz Estenssoro aprobó la constitución el 31 de julio de 1961 y el documento fundamental del Estado en actual vigencia fue promulgado por Barrientos el 2 de febrero de 1967.

El general Andrés de Santa Cruz fue el primero en incorporar al Código Penal los delitos de imprenta, El artículo 472 dice: "En los delitos cometidos por medio de la imprenta no hay cómplices, auxiliares o fautores, encubridores o

⁹⁷ SALINAS, Ramón. Las Constituciones de Bolivia.

receptadores, y son responsables solamente por ellos los autores o editores, entendiéndose por tales los que garantizan el escrito con su firma".

En 1840, Casimiro Olañeta presentó el segundo proyecto y los argumentos recurrentes son la vigencia de la libertad de prensa, pero sin que se abuse de ella. La calumnia, la injuria y la ofensa forman parte del lenguaje jurídico para incorporar modificaciones, restituciones y otras medidas que en el fondo son políticas porque tienen que ver con la estabilidad en la estructura de poder.

El ex presidente José María Linares, después de su caída a tres años de gobierno (1857-1861), envió un mensaje a la Convención Boliviana de 1861⁹⁸ con un balance global de la forma cómo vio el desarrollo histórico del país y en él a la prensa y la "farsa" de los jurados en los procesos sobre los delitos de imprenta.

El documento escrito en Valparaíso el 9 de abril de 1861 -y que por otra parte dio origen de una u otra forma a la organización de los partidos políticos en Bolivia, sostiene en el fragmento referente a la prensa lo siguiente:

"Si algunas veces nos regala la prensa con bellas y hermosas producciones o artículos escritos con sensatez, comúnmente retozan por medio de ella las mezquinas pasiones, la atroz calumnia y la baja y soez adulación, y no es raro entre nosotros que se la haga servir de bandera para las revueltas. Tan pernicioso giro dado al mejor vehículo de la civilización, al morigerador más activo de las costumbres, quien sabe si a la larga sepulte en un abismo a nuestros pueblos más dispuestos para el mal que para el bien, porque están en la infancia...¿Y qué remedio? ¿La supresión de la imprenta? No, porque nunca puede autorizar el abuso para destruir lo bueno: penas menos suaves que las que tenemos; tribunales que sepan aplicarlas; y que al pie de los escritos estampen los autores un nombre y apellido. Esto último lo mandé, teniendo en consideración que hay menos osadía para herir cuando no puede

⁹⁸ LINARES, José María. Mensaje a la Convención Boliviana de 1861 desde Valparaíso.

ocultarse la mano, y que el procurar esconderla debe dejarse para el ruin. Dispuse también que en los juicios de imprenta entendiesen los tribunales del fuero común por cuanto el jurado todavía no puede ser entre nosotros más que farsa, o tribunal que muy rara vez condena, mientras que de los ordinarios hay que prometerse imparcialidad y mesura. Como el que paga que se le sirva a su humor o a su antojo, y nada esclaviza más que el salario, cuando el suspenderlo o continuarlo está a discreción del que lo da y se estima en poco quien lo recibe, declaré que por incompatibles con la libertad de imprenta no se darían más las subvenciones con que los anteriores gobiernos sostenían todos los periódicos o diarios en nuestro país, y como por desgracia algunos de nuestros antiguos mandatarios gustaban mucho del humo de la adulación a su persona, y de la hiel de la diatriba contra sus verdaderos o supuestos enemigos políticos, vi en esas subvenciones una de las causas del mal giro de la prensa, y esto me decidió también a retirarlas. No por lo acre y apasionado de la invectiva, sino porque servía ella de señal para lanzarse al terreno del crimen, tuve que prohibir por algún tiempo que se escribiera sobre la política y las disposiciones administrativas de mi gobierno. Rabioso fué el grito por la medida; debía serlo, porque con ella corté las alas a la iniquidad y ahorré dolores a nuestra patria".

Este es el pensamiento del siglo pasado y de manera coincidente el bloque histórico actual ha encarnado con estos razonamientos el proyecto de la "ley mordaza".

Casimiro Corral, otro de los connotados exponentes de la teoría política de la segunda mitad del siglo XIX, en su obra "La doctrina del pueblo"⁹⁹ planteó una posición diametralmente opuesta a la de Linares.

Corral, uno de los primeros en proponer un proyecto político en 1869, señaló: "El instrumento más poderoso de la civilización es la prensa, solo los que temen la

⁹⁹ CORRAL, Casimiro. La doctrina del Pueblo. Página 53.

propagación de las buenas ideas pueden tener recelos a la benéfica acción de la imprenta...La prensa libre es el reflejo imparcial de la opinión pública; es la conciencia del pueblo que aprueba lo bueno como bueno y rechaza lo malo como malo".

El Partido Liberal¹⁰⁰, en su programa diseñado en 1885 por el general Eliodoro Camacho, sostiene respecto a la prensa la siguiente opinión:

"Los principios que sustenta la escuela liberal, se cifran en los derechos individuales que amparan la vida, la libertad, el honor y la propiedad del hombre, en la soberanía del pueblo, el sufragio popular consciente y depurado, la descentralización administrativa y municipal, la concentración y unidad política, la tolerancia de opiniones, la instrucción obligatoria para el pueblo y gratuita por el Estado, la libertad de la palabra, la libertad de la prensa, la libertad de asociación, la libertad de trabajo, la inviolabilidad de la conciencia, etc., etc".

El Partido Republicano¹⁰¹ fundado en 1915 y dividido seis años después, en su proyecto hizo un enjuiciamiento sobre la verticalidad del sistema con las libertades constitucionales. El programa de gobierno referente al tema expresa: *"Como efecto de la política intolerable y despótica, señalamos el estado de sitio declarado el 8 de agosto de 1914 cuya vigencia acaba de suspenderse. El solo transcurso del tiempo ha desvanecido del todo las aseveraciones infundadas con que se pretendía justificar ese acto atentatorio y tiránico. No se ha encontrado ninguna conspiración contra el orden público, circunstancias, que por otra parte, era bien conocida por el gobierno. Es evidente que a falta de razones satisfactorias se invocó la guerra extranjera como pretexto para silenciar la prensa independiente, clausurar las imprentas y proscribir periodistas y ciudadanos que disentían de la opiniones oficiales".*

Bautista Saavedra, uno de los intelectuales de los primeros años del presente siglo y presidente de la república (1921-1925) en su crítica a la "Bancarrotita

¹⁰⁰ Partido Liberal. Programa de gobierno expuesto por su líder Eliodoro Camacho.

¹⁰¹ Partido Republicano. Programa. Los partidos políticos en Bolivia recopilado por Germán Monroy Block. Cuadernos de HOY. Página 13.

Liberal"¹⁰² recuerda el desmantelamiento de la imprenta en 1914 por el presidente Montes al amparo de un estado de sitio, al que se refiere también el Partido Republicano en su plan de gobierno.

El presidente Saavedra que firmó la Ley de Imprenta en actual vigencia señaló:

"La Ley de Imprenta, que fue restablecida en toda su antigua liberalidad por la junta de gobierno de 1899, fue restringida en tales términos de opresión que, seguramente, sólo podrá darse en Rusia, bajo el imperio de Romanoff, un caso igual de legislación.

Este honor corresponde al gobierno de Gutiérrez Guerra. Por donde una ley de imprenta dada en 1863, hace más de cincuenta años por un gobierno militar, como el del general José María Achá, fue reformada en términos tan notoriamente reaccionarios, que la nueva ley votada es y será sin duda una de las vergüenzas más grandes del liberalismo doctrinario".

El MNR (1941) hizo una dura crítica al papel de los diarios de la derecha identificados con la "rosca" y puso énfasis en la forma cómo entienden o entendieron los propietarios acerca de la libertad de prensa.

El movimientismo en contraposición a los medios de la decadente oligarquía utilizó al periódico **La Calle** como un instrumento de respuesta y denuncia de la realidad socio-económica y política del país. Otros partidos políticos contemporáneos también consignaron en sus planteamientos programáticos su posición sobre la prensa.

El Partido Social Demócrata (1946) sostuvo que *"el Estado está obligado a preservar el ejercicio pleno de las libertades fundamentales del hombre, que son: la libertad de conciencia, de asociación, de expresión, de movimiento y de trabajo"*. El Partido Revolucionario Auténtico (PRA) de Walter Guevara Arze, en su declaración de principios (1960) sostuvo: *"El derecho de disentir y la libertad*

¹⁰² SAAVEDRA, Bautista. La Bancarrota Liberal. Página 192-193.

de expresión oral o escrita son atributos inalienables del pueblo que el gobierno no puede prohibir".

El Partido de la Democracia Cristiana (1964) *"asegura plenamente la participación de todos en el gobierno, por medio del sufragio universal en el que cada persona tiene un voto y el derecho de libre opinión sobre los actos del gobierno, especialmente con una prensa exenta de toda coacción económica o política"*.

Acerca de las disposiciones complementarias a la norma fundamental, Otero Lugones¹⁰³ sostiene que el *sistema de jurados* se introdujo el 7 de diciembre de 1826, varios días después de la aprobación de la Constitución de Bolívar; la *Ley de Imprenta* fue presentada a la convención de 1826 por Casimiro Olañeta, Manuel María Urcullo, Mariano Calvimontes y otros.

El mismo autor menciona los decretos supremos reglamentarios de 25 de febrero de 1850 -que obligó a firmar los escritos-, de 27 de febrero de 1851, de 15 de octubre de 1855 y el de 31 de marzo de 1858 de Linares, el mismo que prohibió la discusión de los actos de política y administración del gobierno.

Este último precepto fue abrogado el 29 de marzo de 1859. El jurista se refirió también a la ley de 15 de agosto de 1861 que fija las bases esenciales de la legislación de imprenta, la que posteriormente fue reglamentada por los decretos de 24 de marzo de 1862 y 26 de octubre de 1863; leyes de 21 de octubre de 1871, 4 de agosto de 1899; reglamento de 29 de marzo de 1900 encuadrado a la ley de 6 de febrero del mismo año; ley de 17 de diciembre de 1907; decreto Ley de 17 de julio de 1920 ratificado y enmendado por la ley de 19 de enero de 1925.

En esta relación corresponde también mencionar la organización de instituciones profesionales y sindicales, como un equilibrio en la formulación de

¹⁰³ OTERO, Ramiro. *Ley de Imprenta Contra Ley Mordaza*. Edic. Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz. Página 42.

las políticas acerca de la prensa. En Oruro surgió la materialización gremial con la creación el 23 de abril de 1926 del "Círculo de la Prensa"¹⁰⁴.

Siguió en el orden institucional la realización del Primer Congreso Nacional de Periodistas, entre el 3 y 7 de agosto de 1929 en esa misma capital, en cuya agenda figuró temas como el proyecto fundacional de la Federación Boliviana de la Prensa y la consecución de "garantías personales para poner a los escritores a cubierto de los abusos de los gobiernos"¹⁰⁵.

El 7 de diciembre de 1929 se fundó la Asociación de Periodistas de La Paz, luego, el 23 de marzo de 1954 el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz, en plena euforia del nacionalismo revolucionario y nueve años después la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (FTPB).

El documento político de creación de la FTPB en el momento de su fundación expresa: "No podemos, no obstante, dejar de reconocer que existe relativamente una libertad de prensa en el país, mayor a la que había en el pasado, y en ese sentido, estamos lejos de solidarizarnos con los planteamientos de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), que agrupa a los dueños de periódicos del continente con una tendencia determinada, y que no consulta en verdad los intereses ni las aspiraciones de los trabajadores de la prensa.

Ellos, no luchan por una real y efectiva libertad de prensa, sino por una libertad condicionada a sus intereses económicos y políticos. Para que en el país, en función de una mayor democratización goce de una amplia e irrestricta libertad de prensa e información, es imperativo que los órganos superiores del Estado tomen las medidas más adecuadas para que sus dependencias se abstengan de cometer excesos y violencias contra la prensa en general y los periodistas en particular.

Bolivia se encuentra en el vasto campo del subdesarrollo, donde las restricciones económicas, el hambre, la desocupación y la falta de efectivos medios de sanidad son sus características fundamentales. El trabajador de la

¹⁰⁴ OCAMPO M., Eduardo. Historia del periodismo boliviano. Editorial Urquiza, La Paz. 1978. Página 480.

¹⁰⁵ Idem. Página 491-2.

prensa de Bolivia, tiene el deber de partir de esta realidad concreta para adoptar las decisiones consecuentes y llevar su parte de responsabilidad en la dura tarea de acabar con ese subdesarrollo y su secuela de miserias"¹⁰⁶.

En las últimas tres décadas, el periodismo en Bolivia se ha desarrollado en medio de tempestuosos períodos políticos caracterizados por la imposición dictatorial y los transitorios momentos democráticos.

Como se puede observar las leyes relacionadas con el ejercicio del periodismo y la prensa en general están inobjetablemente inmersas en el ordenamiento social capitalista, verificándose que en los distintos procesos políticos el bloque en el poder se ha ocupado del rol de la prensa en la definición de los acontecimientos políticos.

El ordenamiento jurídico-constitucional a pesar de la aparente disparidad en las consideraciones jurídicas, responde al ordenamiento liberal y su fundamento común: la defensa de la libertad en los marcos del Estado burgués de Derecho y la ley sobre la sociedad burguesa, lo cual de acuerdo con el análisis de la naturaleza del Estado burgués significa la exclusión de la mayor parte de la población y los sujetos que no cumplen los requisitos de la sociedad burguesa: la instrucción y la propiedad.

Inevitablemente la Ley de Imprenta cae bajo el manto ideológico de la dominación de una clase, la clase estatal que proclama ser representante de la sociedad civil, en "un país en donde la mitad de la población votante tiene una nacionalidad e identidad cultural distinta a la boliviana, el poder que se ejerce sobre ella se hace a nombre de una bolivianidad señorial de utilería; en un país en el que el individuo mercancía no ha superado la subordinación formal del sujeto comunal o familiar, la organización de los poderes se realiza en torno a un sujeto individualizado y ciudadanizado...inexistente para dos terceras partes de la población"¹⁰⁷, en el que las prácticas sociales responden a una experiencia y memoria histórica ancestral.

¹⁰⁶ Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia. Declaración sobre la situación de la prensa boliviana. 27 de marzo de 1963.

¹⁰⁷ QHANANCHIRI. De demonios escondidos y momentos de revolución...Página iii.

Una formación social constituida por varias formaciones sociales. Una de ellas, "específica, concreta, la más completa, que sitúan con claridad el problema de las formaciones sociales"¹⁰⁸ es la formación campesina; pero hay otras formaciones, la capitalista, las no capitalistas, territoriales-étnicas (amazónicas, chaqueñas), de los ayllus.

Estas últimas que tienen relación estrecha con la matriz territorial en la que inscriben su memoria cultural las formaciones territoriales, impensables para la geografía y la administración política estatal¹⁰⁹. Todas ellas excluidas de la comprensión estatal y la delimitación de la ley.

¹⁰⁸ PRADA, Raúl. Las formaciones campesinas son aquellas que en su apariencia corresponden a una propiedad privada de la tierra, que en su apariencia jurídica son reconocidas como unidades agropecuarias parceladas, tienen una relación con un discurso hegemónico que es el discurso populista que se refiere a ellas en términos de "campesino", un ciudadano homogéneo. Pero esa es la apariencia, en realidad son más complejas porque dependen de distintos niveles de articulación.

¹⁰⁹ La geografía y la cartografía pensadas en términos de dominación política.

SOCIEDAD CIVIL, OPINION PUBLICA Y PRENSA

Tomando en consideración la sociedad civil entendida en términos de Marx, quien indica que esta noción la retoma de Hegel, cuando analiza las relaciones jurídicas y las formas de Estado, ya que ellas "no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, sino que radican, por el contrario, en las condiciones materiales de vida cuyo conjunto resume Hegel siguiendo el precedente de los ingleses y franceses del siglo XVIII, bajo el nombre de 'sociedad civil' y que por tanto "la anatomía de la sociedad civil hay que buscarla en la economía política"[MARX 1970:35]¹¹⁰.

En la formación social boliviana hay que tomar en cuenta que no se ha producido la disociación entre el trabajador directo y sus condiciones naturales de producción.

En este sentido, debe retomarse el aporte teórico de Sandoval que elabora y construye asumiendo la característica de una formación abigarrada y la concreción histórica para entender la formación histórica boliviana y la sociedad civil.

Tentativamente se define como instancia constituida por los sujetos étnicos, regionales y sociales, sobre cuya voluntad política debe descansar el Estado; sujetos que son, por tanto, la configuración real, diríase absoluta de esta

¹¹⁰ Gramsci la define como el conjunto formado por "los organismos vulgarmente llamados privados...y que corresponden a la hegemonía que el grupo dominante ejerce en toda la sociedad" [GRAMSCI 1972:16], que abarca, por tanto, el intercambio material de los individuos en una determinada fase de desarrollo de las fuerzas productivas.

formación. Es lo que se infiere del recorrido histórico-político que realiza Sandoval.

Comprensión que ofrece sin duda, una opción teórica para explicar los elementos constitutivos de la formación social boliviana y la dilucidación de la cuestión nacional¹¹¹.

Su planteamiento indica que las formación social y el Estado boliviano son específicos, ubicados en un abigarramiento específico, concreto, impensable en un tipo o modelo de formación social de la cual se pueda desarrollar una teoría, de la misma forma en que se tiene una teoría del modo de producción capitalista o del Estado capitalista.

El modo de producción es un corte metodológico, un modelo teórico, una estructura a partir del cual se puede pensar el capitalismo, pero la formación social es concreta en términos de espacio y de tiempo, en términos de entrelazamiento de modos de producción y de acumulación histórica.

La sociedad civil boliviana no se mueve en el mismo nivel en el que se mueve el Estado ya que este permanece ajeno a la dinámica social.

El modelo de la publicidad burguesa está asentada sobre dos presupuestos sociales fundamentales: la instrucción y la propiedad, los sujetos que forman parte de ella, y por lo tanto los de la sociedad civil burguesa deben ser dueños de medios de producción y estar capacitados para sostener un discurso argumentado en torno a las cuestiones públicas.

"La publicidad queda entonces garantizada cuando las condiciones económicas y sociales ofrecen a cada uno la posibilidad de cumplir los criterios de admisión; es decir, de conseguir las cualificaciones de la autonomía privada que distingue al hombre instruido y propietario"¹¹²; condiciones que pueden ser cubiertas por todos ya que están garantizadas por el supuesto "orden natural" sobre el que se asienta la sociedad burguesa.

¹¹¹ SANDOVAL, Isaac. Nación y Estado en Bolivia. Op. Cit.

¹¹² HABERMAS. Op. Cit. Página 121.

De aquí se infiere que en el análisis de la matriz conceptual de la publicidad burguesa y la opinión pública es necesario interpretar la función de la prensa, explicar la significación de las leyes e identificar la relación con las instituciones del Estado de derecho.

La prensa en el proceso de constitución burguesa cumple un papel fundamental en el tráfico de noticias y de mercancías, ampliándose su función del momento económico a un nuevo momento al convertirse en prensa de opinión, cuando los periódicos pasaron de ser lugares de publicación de noticias a ser también portadores y guías de la opinión pública¹¹³.

El supuesto del ejercicio político es la relación entre gobernantes y gobernados; dicotomía que el discurso democrático liberal pretende eliminar al considerar que dicho ordenamiento político-social se asienta según el orden natural de las cosas.

Es el discurso del vaciamiento ideológico¹¹⁴ que en principio desarticula las identidades colectivas y encubre la contradicción inherente a la ideología liberal que formula la promesa de alcanzar el equilibrio entre los intereses contrapuestos de los distintos grupos sociales si se deja funcionar los mecanismos del mercado sin interferencias; libertad de mercado es la proposición fundamental.

De ella emergen las añadiduras políticas y sociales. Sin embargo, el ejercicio político de los ciudadanos se canaliza, por medio de la opinión pública¹¹⁵, uno de los mecanismos privilegiados del sistema democrático para permitir la expresión política de los ciudadanos capaces de formar públicos.

¹¹³ Idem. Página 210. Sin embargo, la prensa en el proceso de constitución burguesa cumple función importante en el tráfico de noticias y de mercancías, ampliándose su papel en el ámbito económico a un nuevo momento al convertirse en prensa de opinión. Históricamente "los periódicos pasaron de ser meros lugares de publicación de noticias a ser también portadores y guías de la opinión pública".

¹¹⁴ El vaciamiento ideológico, por lo menos en los referentes más importantes respecto al proyecto histórico de las clases subordinadas, se produce a partir de la desarticulación de la fuerza minera, una de las más importantes en la formación social boliviana.

¹¹⁵ La opinión pública dice Habermas, está formada por las personas privadas que se reúnen en calidad de pública.

Y habitualmente, esta vía está interferida por la clase estatal que detenta el monopolio de la fuerza legítima, reduciendo la expresión política de la sociedad civil al ritual eleccionario, como única posibilidad de que el "pueblo" sea gobernante.

Es así que la demolatría, o recurrencia al pueblo como justificación de las prácticas políticas, se manifiesta con mayor plenitud en los procesos eleccionarios, ya que entre elecciones se supone que los únicos interesados y además capacitados para ejercer el poder político son los partidos políticos directamente vinculados con los elegidos por el *demos*.

Es decir, la sociedad civil es soberana y gobernante, intermitentemente cada cierto período y luego permanece inactiva, sin posibilidad de acceder al ejercicio del poder ni mucho menos fiscalizar las funciones gubernamentales, lo que significa que el ejercicio del poder por el pueblo se trasmuta en poder sobre el pueblo, a quien sólo le persiguen los fantasmas del futuro de la siguiente elección, en la que tendrá ocasión de castigar o premiar a los aspirantes.

Pero, mientras tanto la circulación de ideas y opiniones se hace más lenta o es inexistente, a menos que los vehiculizadores mantengan activos los mecanismos de discusión y de creación de otros espacios políticos además del eleccionario.

La frontera entre gobernantes y gobernados se confunde y difumina a través del consenso, dice el discurso democrático-liberal, ya que el soberano se gobierna a sí mismo.

Pero, tal frontera existe, ya que la voluntad general de Rousseau sólo se expresa en tanto gobierno de la minoría¹¹⁶. La frontera está ahí y establece la contradicción entre la democracia gobernante y la democracia de los gobernados.

¹¹⁶ "Es contrario al orden de la naturaleza que la mayoría gobierne y que la minoría sea gobernada". Citado por Sartori en Teoría de la democracia. Alianza Editorial, España, 1988. Página 116.

Por tanto, en los regímenes asentados sobre la esfera social de la publicidad burguesa, se privilegian las funciones de la opinión pública como fundamentos del orden político vigente y de la sociedad burguesa¹¹⁷, porque en los momentos electorarios, la prensa retoma su función eminentemente orientadora y formadora de aquella instancia social que media entre el poder público y los intereses privados.

En el estudio del papel de la prensa en los procesos políticos debe considerarse el hecho de que "los colectivos como los medios de comunicación, los grupos de interés económicos y los grupos ideológicos manifiestan opiniones continuamente, y seguramente con mayor convencimiento que los electorados"¹¹⁸.

En otros términos, la práctica política de los ciudadanos en manifestación, o como expresa Zavaleta, como fuerza y memoria de masa en la formación boliviana, es tanto o más importante que el voto ciudadano, porque el consenso¹¹⁹ en las formaciones abigarradas no se construye como en las llamadas sociedades de "cultura política homogénea"¹²⁰.

No puede ser asimilada en los mismos términos de opinión pública organizada en los parámetros de sociedades con una experiencia social distinta. Incluso en estas últimas, de acuerdo con los análisis contemporáneos sobre la democracia, se plantea si se puede aceptar sin más la existencia de opinión pública.

¹¹⁷ Es una de las categorías centrales de la teoría política moderna, afirma A. Doménech en la presentación que hace del estudio de Habermas sobre la opinión pública.

¹¹⁸ SARTORI. op. cit. Página 120.

¹¹⁹ Es necesario distinguir consenso de consentimiento, expresa Sartori, siguiendo a Partridge que analiza estos dos conceptos: "Semánticamente "consensus" no supone una implicación activa (puede consistir en una mera, totalmente pasiva, conformidad), mientras que "consentimiento" indica una actividad de asentimiento. Podemos, por tanto decir, que el consensus es la categoría más amplia, de la que el consentimiento es una especie, o que el consensus-consentimiento es un continuum que abarca desde el significado débil al sentido fuerte del concepto". SARTORI. op. cit. Página 119

¹²⁰ Término utilizado por Almond, G. en sus trabajos sobre Sistemas Políticos comparados, referidos al consenso básico, es decir, a los valores y fines compartidos por la totalidad de la sociedad.

Sartori manifiesta que es necesario distinguir: a) una opinión que es pública porque se encuentra diseminada en el público sin que éste haya participado en su formación; y b) una opinión construida en el público.

En el primer caso se tiene la opinión impuesta al público desde la exterioridad y en el segundo la opinión del público considerado como sujeto capaz de elaborar un razonamiento propio sobre los procesos sociales y políticos.

Aquí hay un problema crucial: ¿es posible que la opinión del público se forme independientemente de los medios de comunicación y de los aparatos del Estado, de tal manera que la emisión ideológica no provenga de una sola voz?

Evidentemente en las sociedades modernas, revisten importancia los medios de comunicación social. "En las democracias actuales -manifiesta Sartori- el papel principal en la formación de la opinión pública lo desempeñan los medios de comunicación"¹²¹, tomando en cuenta que la opinión no se hace pública, a menos que se canalice por los vehiculizadores o los medios.

De lo contrario, las opiniones apenas reflejan desarticulados rumores, ruidos de la mayoría silenciosa que forman el "público fantasma"¹²².

La prensa, como institución esencial que emerge paralelamente con el proceso de constitución de la sociedad burguesa y el Estado burgués de derecho, forma parte de la articulación del ámbito denominado "publicidad burguesa"¹²³, que involucra el fenómeno de la constitución de los ámbitos "privado" y "público" en la sociedad burguesa y la formación de la publicidad que se entiende "como la esfera en la que las personas privadas se reúnen en calidad de público"¹²⁴.

El ámbito **publicidad burguesa**, históricamente determinada, sólo puede entenderse en la instauración de la sociedad burguesa, el Estado liberal de

¹²¹ SARTORI. op. cit. Página 127

¹²² Habermas denomina opinión no pública la que se asienta sobre los fundamentos que no son los de la publicidad burguesa: la propiedad y la instrucción.

¹²³ HABERMAS. Op. Cit.

¹²⁴ Idem. Página 65.

derecho y la disociación entre lo que es público y lo que es privado y por tanto en la cristalización de la publicidad burguesa como opinión pública.

Asimismo, respecto a este último concepto, establecer su génesis en el proceso de constitución burguesa, aunque pueda argumentarse que "ha existido siempre y necesariamente existe en cualquier sociedad... la expresión fue acuñada tan sólo en las décadas anteriores a la Revolución Francesa"¹²⁵.

La evolución de la "publicidad burguesa" se enlaza con el desarrollo del capitalismo, y por tanto, con la emergencia del Estado moderno, la formación de una esfera social diferenciada de una esfera política.

Se articulan históricamente de esa manera, diferentes fenómenos económicos, políticos y culturales ya que "con el desarrollo histórico de la cultura material burguesa tiene lugar la progresiva emancipación del tráfico económico entre los hombres respecto de las ataduras del poder político público"¹²⁶.

La expansión del capitalismo financiero y comercial en el siglo XIII desde las ciudades italianas, la acumulación originaria del capital y su posterior consolidación en la mundialización del mercado capitalista constituye, por una parte, la base para la formación de un nuevo orden social y por otra, la universalización de las relaciones de explotación capitalista, proceso en el que las colonias americanas tuvieron una función importante, ya que "al tiempo de ser devoradas por el capital, su suerte influye a la vez en el desarrollo de la economía capitalista mundial y en el surgimiento de las condiciones de revolución social"¹²⁷.

Considerada una esfera tradicionalmente privada, la actividad económica abre paso a un ámbito social - que reúne los comunes intereses -o intereses 'públicos'- de los sujetos privados en lo tocante a la regulación de su tráfico mercantil y a su posición ante el poder político, encargado de mediar entre la sociedad civil y el Estado, de hacer valer las necesidades de la sociedad civil frente al Estado.

¹²⁵ Idem. Página 117.

¹²⁶ HABERMAS. Op. Cit. Página 18-19.

¹²⁷ QHANANCHIRI. Op. Cit. Página 192-193.

A medida que se desarrolla el tráfico mercantil, en forma paralela se abre la vía del "tráfico de noticias e informaciones" y las cuestiones "públicas", es decir; las relativas a la cuestión del poder estatal se hacen del dominio público, de todos los ciudadanos.

Se discuten los asuntos concernientes al Estado "en público", entendido lo público como el atributo que autoriza el funcionamiento de un aparato que tiene el monopolio de la violencia legítima en un determinado territorio. Las personas destinatarias de la violencia forman el público.

Las grandes ciudades que se convierten en grandes mercados son al mismo tiempo centros de tráfico de noticias, de la práctica del periodismo. Esto porque "los cálculos del comerciante orientado en el mercado necesitaban, como consecuencia de la extensión del comercio, de información más frecuente y más exacta sobre los hechos y antecedentes especialmente lejanos"¹²⁸.

De esa manera, la noción de *publicidad burguesa* encargada de mediar entre la sociedad civil y el Estado, se convierte en elemento importante en la teoría política moderna, pues, el Estado liberal de Derecho y sus instituciones deben legitimarse ante ella.

La publicidad burguesa además está asentada sobre presupuestos sociales: la instrucción y la propiedad, garantizados por el mercado y el orden natural, sobre el que se asienta la sociedad burguesa, porque "ofrecen a cada uno la posibilidad de cumplir los criterios de admisión; es decir, de conseguir las cualificaciones de la autonomía privada que distingue al hombre instruido y propietario"¹²⁹.

En esa nueva configuración económica, política y social se desarrolla también otro de los elementos estrechamente vinculados al proceso: la prensa. "Los primeros periódicos en sentido estricto, llamados también 'periódicos políticos',

¹²⁸ HABERMAS. Op. Cit. Página 54

¹²⁹ Idem. Página 121

aparecen con periodicidad semanal al principio, diariamente ya a mediados del siglo XVII.

Las correspondencias privadas contenían por entonces circunstanciadas noticias de curso mundial acerca de Dietas imperiales y acontecimientos bélicos, de rendimiento de cosechas, impuestos, transportes de metales nobles, y sobre todo, noticias acerca del tráfico comercial internacional"¹³⁰.

El intercambio epistolar que contiene al principio datos e informes sobre precios, ofertas y otros aspectos relacionados con las operaciones de producción y circulación mercantil, se convierte posteriormente en mercancía por sí misma, vinculándose a las leyes del mercado en su reproducción. Además desde el principio mostró su vinculación con el poder público.

Los periódicos informaban de la dinámica estatal y social, tocando ambos puntos en el proceso de formación de un "público racionante", crítico.

Las instituciones a partir de las cuales se desarrolla la publicidad burguesa son principalmente los centros de crítica literaria (de allí la premisa de la publicidad burguesa sostenida por un público instruido y el principio de la racionalidad crítica de los hombres ilustrados), y de crítica política.

En estas instituciones se asientan las bases de las diferenciaciones entre la publicidad representativa (o pre-burguesa) y la publicidad burguesa, el cambio de configuración social con el surgimiento del burgués en contraposición al noble.

La discusión entre personas privadas disponen de criterios al respecto: 1. La presunción de igualdad humana (se critica la radical importancia del status en la sociedad feudal); las personas privadas que forman el público son, en ese sentido, meramente hombres; 2. Problematización sobre temas anteriormente ajenos a la discusión pública: obras filosóficas, literarias, culturales en general.

¹³⁰ Idem. Página 58.

Como efecto de su producción para el mercado comenzaron a ser accesibles a todos (estrictamente a los propietarios privados y personas instruidas) y perdieron el carácter sagrado que los había acompañado en el ordenamiento social anterior.

Todos podían opinar sobre ellos, formar criterio, crear controversia. Como las obras artísticas ahora son mediadas por el mercado, ellas se pueden adquirir como simples mercancías y ser utilizadas como tales.

Ahora bien, la relación entre la publicidad literaria, mencionada en sus instituciones y soporte social, y la publicidad política, es evidentemente otro asunto que se infiere del desarrollo de la publicidad burguesa.

El público lector, formado en la publicidad literaria es paralelamente formadora del público interesado en la crítica al poder público.

"Con el nacimiento de una esfera de lo social, por cuya regulación pugna la opinión pública con el poder público, ha experimentado una remoción -en comparación- el tema de la moderna publicidad, desplazándose de las tareas propiamente políticas de la ciudadanía comunitariamente activa (administración de la justicia en el interior, autoafirmación en el exterior) a las más civiles tareas de una sociedad públicamente racionante (la seguridad del tráfico mercantil)"¹³¹.

Se infiere así la formulación del discurso burgués sobre la sociedad que explica el nuevo orden político social, puesto que en la identificación se asume que las personas privadas burguesas reúnen en general la característica del ciudadano.

Y en el proceso de emancipación de las personas privadas en calidad de público, que tiene como efecto el que las fuerzas interesadas en tener influencia en las decisiones estatales apelen ante esta nueva entidad, se delimitan las funciones políticas de la publicidad política.

¹³¹ Idem. Página 89.

En el surgimiento del público racionante, la prensa tiene un papel importante, ya que la abolición de las censuras permite la penetración del razonamiento en la prensa, de tal manera que ésta obligue a discutir las decisiones estatales en público y apele al juicio del público cuando se trate de proponer reformas o cambiar las leyes.

En ese intercambio es que se da la formación de la opinión pública¹³². Y la función de la publicidad política es precisamente discutir los asuntos públicos y al mismo tiempo servir como instancia legitimadora de las decisiones. Esto se institucionaliza contradictoriamente en el Estado burgués de derecho.

Por un lado, el discurso de la sociedad burguesa tiene la idea de que el sistema de libre competencia puede autorregularse; es decir, a condición de que no se tomen decisiones extraeconómicas en el libre juego de las fuerzas del mercado, éste garantiza que funcionará de acuerdo con el interés de todos, con justicia y equidad.

Ya que el mercado es una instancia libre del poder político y la dominación (los precios no pueden ser manipulados ni determinados por el Estado u otras fuerzas). La esfera social que se instaura sobre esa base, el mundo de la privacidad y las leyes también están neutralizadas respecto del poder político, y sus efectos están exentas de objetivar relaciones políticas.

La norma jurídica sobre la que el Estado basa su acción está básicamente relacionada con la economía, el mercado libre y protege precisamente su funcionamiento natural. Ergo, las leyes del Estado coinciden con las leyes del mercado y éstas con las leyes naturales. Esta es la concepción que desarrollaron los economistas clásicos.

Sin embargo, aquí se presenta una grave falencia teórica explicativa. Las leyes del mercado -manifiestan- funcionan bien si no se interfiere en ellas, pero las leyes del Estado necesitan de una imposición expresa.

¹³² La opinión pública se forma en la disputa argumental alrededor de un asunto, no acriticamente en el apoyo o rechazo, dice Habermas.

Tomando en cuenta los argumentos anteriores sobre la manera en que se forma la ley (en la competencia, ya que la discusión sobre determinados asuntos imponen ciertas normas), en el conflicto de los intereses de clase (en definitiva), tal procedencia remite a la contradicción inherente al Estado de derecho y la dicotómica comprensión de la ley: por una parte la representación popular como criterio determinante de la ley, y por otra, el criterio decisivo de la ley antes de la representación popular.

Entendida como expresión de la voluntad dominadora y al mismo tiempo como el momento condensado del ejercicio racional de la opinión pública como fundamento del orden social.

Esta última proposición da pie a la reflexión sobre la cristalización de la publicidad burguesa como "opinión pública", una categoría compleja por su recorrido histórico y fuente de diversas formas de entender la configuración socio-estatal.

La opinión pública -escribe Sartori- fue precedida por la tardo-romana *vox populi*, por la teoría medieval del consentimiento y por la *voluntad general* de Rousseau.

Si todas esas antiguas concepciones hubieran hablado de lo mismo, no habría habido motivo para acuñar 'opinión pública'. Mas, también son importantes las observaciones que sobre los hechos desarrolla Habermas cuando analiza la doctrina que vincula razón y voluntad en la opinión pública: efecto de la reflexión común sobre los fundamentos de la sociedad y síntesis de las leyes naturales del orden social.

Sin embargo, esta consideración no está libre de interpretaciones como las de Rousseau quien opone a la opinión pública -producto de la discusión pública- la opinión no pública. De ésta última habla como de los "usos, de costumbres, y sobre todo de la opinión popular"¹³³, "que no se graba ni en mármol ni en bronce, sino en el corazón de los ciudadanos, la que forma la verdadera constitución del Estado".

¹³³ ROUSSEAU, Juan Jacobo. El contrato social. Edit. Mercurio S.A. , Lima, Perú. Página 58.

Aquí es evidente el rechazo a la racionalidad que reclama la opinión pública, más aún se excluye al público racionante de la "opinión pública" de Rousseau.

El legislador es la opinión popular, que para Locke es simple manifestación de los hábitos y las tradiciones, la idea que de uno tienen los demás, aunque depurada de lo considerado anteriormente: apariencia externa y engañosa.

Sin embargo, al mismo tiempo Rousseau observa que la opinión pública necesita un censor, una instancia que está por encima de ella, puesto que "la opinión pública es una especie de ley, cuyo ministro es el censor"¹³⁴.

Sugiere que hay que mostrarle las cosas tal como son y como le deben parecer, en otros términos plantea el ejercicio de la manipulación sobre el soberano.

Es Marx, empero, el que destruye la artificial autocomprensión de la publicidad burguesa. La crítica de Marx muestra que los principios de la publicidad burguesa no resisten el análisis concreto de las relaciones capitalistas, pone al descubierto la naturaleza de esas expectativas legitimizantes y las ficciones de las que la idea de la publicidad burguesa se reclama¹³⁵; desarticula los presupuestos¹³⁶ sobre los que se fundamenta aquella.

En el proceso de valorización del capital, los propietarios de los medios de producción se apropian del plustrabajo generado por los proletarios. Entonces, la sociedad burguesa no es una sociedad de pequeños propietarios, sino de propietarios y no propietarios; tampoco los precios son precisamente establecidos en forma independiente.

La reiterada libertad de mercado y la sociedad de pequeños productores que realizan su libertad en el público, sin que medie en él ninguna relación de

¹³⁴ Habermas. Op. Cit. Página 130.

¹³⁵ Idem. Página 156.

¹³⁶ Los presupuestos de la economía política que explican el orden natural sobre el que se asienta la sociedad burguesa son: a. Económico: la garantía de la libre competición; b. Sociológico: una sociedad de pequeños productores de mercancías; c. Teórico: El equilibrio entre oferta y demanda. Bajo estos supuestos todos pueden acceder al ámbito de la opinión pública, es decir ser propietarios e instruidos, y en última instancia ciudadanos.

dominación, es una ficción ideológica, pues, el fundamento básico de la sociedad burguesa es la libertad de una parte de la sociedad civil: la clase burguesa.

Demuestra de ese modo que la ideología burguesa sobre la opinión pública despoja a ésta de su contenido de clase y de conflictos estructurales.

Refiriéndose al parlamento como instancia nucleadora de la opinión pública y que según el modelo burgués es uno de los resultados de la evolución de la capacidad racionante de las personas privadas que forman el público, Marx opina que "el régimen parlamentario vive de la discusión acerca de cómo prohibir la discusión.

Todo interés, toda institución social son aquí transformados en pensamiento general, tratados como pensamiento acerca del modo de afirmar algún interés, alguna institución frente al pensamiento e imponerlos como artículos de fe.

La lucha oratoria desarrollada en la tribuna da lugar a los golfos de la prensa, el club de debates del Parlamento se completa necesariamente con los clubes de debates de los salones y las tabernas; los representantes que apelan constantemente a la opinión popular, autorizan a la opinión popular a decir su verdadera opinión a través de peticiones"¹³⁷.

Esta crítica abre la posibilidad de la reconstitución de la opinión pública como "opinión popular", en un contramodelo invirtiendo la relación entre publicidad y esfera privada en el que la autonomía privada no se basa en la propiedad privada sino está determinada por las funciones de los hombres como *ciudadanos sociales*.

La publicidad no es más el ámbito mediador entre la sociedad civil y el Estado, puesto que este último es absorbido por la sociedad.

Tomando en cuenta estos elementos de análisis sobre la opinión pública, principalmente del modelo burgués que sintetiza al mismo tiempo la

¹³⁷ MARX, Carlos El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte. Editorial Progreso, Moscú. Página 51.

construcción de su discurso ideológico es necesario hacer el cuestionamiento sobre esta categoría tan cara al pensamiento burgués, en la real capacidad explicativa del proceso legitimador de las instancias que supuestamente condensan la opinión pública en una formación social abigarrada, la naturaleza de la sociedad civil y la función de la prensa.

¿Es posible entender de acuerdo con el modelo de la publicidad burguesa que la sociedad civil boliviana está formada por los ciudadanos privados que se reúnen en calidad de público y forman opinión pública?, o ¿esta instancia sólo puede ser comprendida remitiéndose a la experiencia social colectiva de sus referentes originarios, y por tanto, en términos que no requieren el cumplimiento de los requisitos básicos como la instrucción y la propiedad?

A la luz del proceso histórico formativo de los referentes sociales que muestra un desarrollo específico no asimilable a la de las sociedades del centro capitalista, es necesario reformular esta versión de la opinión pública formada por los propietarios privados e instruidos, su autocomprensión como únicos miembros de la sociedad civil, y por tanto, la expresión de la institución parlamentaria como expresión condensada de la opinión pública.

Por tanto, en el estudio del papel de la prensa en los procesos políticos debe considerarse el hecho de que "los colectivos como los medios de comunicación, los grupos de interés económicos y los grupos ideológicos manifiestan opiniones continuamente, y seguramente con mayor convencimiento que los electorados"¹³⁸.

De acuerdo con estos axiomas, es pertinente reconstruir la relación que se establece en la formación del Estado liberal del derecho, la disociación del ámbito privado, el ámbito público y el papel de la prensa en esta dinámica.

Posteriormente vincular esta matriz teórica al análisis de la concreción histórica boliviana en que la sociedad civil se halla constituida por los sujetos colectivos.

¹³⁸ SARTORI. Op. Cit. Página 120

La sociedad civil boliviana en su génesis histórico-colonial no alcanzó su manifestación política en el Estado boliviano "deviniendo esta falta de correspondencia de los sujetos colectivos de la sociedad civil con la sociedad política en una pérdida del sentido y significación histórica de su contemporaneidad, o mejor, una pérdida de los referentes sociales, económicos y políticos de la nación charquense con relación a la nación boliviana, de lo viejo con lo nuevo en la concatenación histórica"¹³⁹, proceso que produjo las contradicciones políticas fundamentales: de las etnias, las regiones y las clases con el Estado, cuya objetivación histórica es la permanente crisis de representatividad y legitimidad del Estado.

Y no se trata de que el Estado boliviano "reconozca" o no reconozca a la sociedad civil y sus fundamentos históricos generadores de una identidad, sino de la posibilidad que tengan los sujetos colectivos de resolver el problema del poder real¹⁴⁰, porque el reconocimiento en términos jurídicos no es más que un recurso ideológico burgués.

Para éste, "el problema del poder se resuelve a través del "reconocimiento o desconocimiento" en tal o cual persona, en tal o cual institución. Con ello, se esconde la ubicación del poder real a través del reconocimiento de poderes aparentes¹⁴¹. De lo que se trata en cambio es de conquistar el poder con la fuerza material organizada.

Por otro lado, la democracia patentiza una carencia de representación real ya que los sujetos colectivos no se expresan en el voto ciudadano individual. Ellos eligen a sus autoridades basados en criterios ajenos al voto universal, recurriendo a las matrices de su experiencia social e histórica incluso de etapas anteriores a la conquista.

¹³⁹ SANDOVAL, Isaac. Nación y Estado en Bolivia. Etnias-Regiones-Clases. Edit. Mundy Color S.R.L. La Paz, Bolivia, 1991. Página 372

¹⁴⁰ Esto no se refiere necesariamente -como expresa claramente Qhananchiri- a la presencia de un partido revolucionario. "Lo que sí es correcto, desde un punto de vista científico y revolucionario es, en cambio, ver cómo es que la existencia de determinados partidos políticos bloqueó, truncó el desarrollo de numerosas tendencias existentes en las masas trabajadoras". QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia... Página 221.

¹⁴¹ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia... Página 207.

No otra cosa significa la permanente apelación que los sujetos colectivos manifiestan, a las instituciones como el Ayllu, las Capitanías, los Cabildos Indígenales, la Asamblea de Pueblos Originarios y otras formas de organización política que constituyen la matriz concreta de la reproducción comunitaria al margen del ordenamiento capitalista.

En este sentido, la afirmación de Sandoval sobre el valor del voto universal es significativa ya que "tampoco el voto universal de los ciudadanos expresa la voluntad general de la sociedad civil en los términos de la democracia liberal capitalista, atendiendo a que únicamente el 20 por ciento de la población económicamente activa se inserta en la relación económico-política a que la escisión contractual del modo de producción capitalista conduce: obrero libre en el espacio de las mercancías, el mercado, ciudadano elector en el espacio de lo político, el Estado"¹⁴².

La formación estatal bolivariana, producto de "ejércitos sin patria" y de élites comercial-burocráticas semimonárquicas no fue sino una formación aparente, "sustentada más por el arbitrio autorizado centralizado que por la condensación de iniciativa social general".

No fue producto del movimiento y la vitalidad de la sociedad civil, sino de una eventualidad histórica que convirtió al Estado en un instrumento más de la ampliación de los poderes de aquellas clases burocráticas y de sus necesidades locales.

A partir de esa realidad el Estado boliviano muestra su extremada fragilidad frente a otros Estados, y a la vez su incapacidad de promover la orgánica relación de la sociedad civil con él mismo¹⁴³, advirtiéndose que los momentos de auto-organización de la sociedad civil son los únicos que permiten visualizar

¹⁴² Idem. Página 374.

¹⁴³ "Fuera de ellas, manifiesta Qhananchiri, y muy a pesar de los intentos desde arriba, la construcción de la nación y la reforma social, no ha sido más que una ficción señorial, oligárquica y terrateniente. Y esto no puede ser justificado por la pequeñez del territorio ni porque las fuerzas progresistas de las élites criollas no se hicieron cargo del manejo estatal, pues lo primero no es decisivo en la densidad de los impulsos estatales para organizar la sociedad; y lo segundo es falso, pues las fuerzas 'progresistas' criollas, unas más pronto que otras, llegaron a ocupar la administración estatal aún antes de finalizar el siglo XIX y sin embargo no fueron capaces de emprender la tarea de construcción social ni en sus pequeños parajes". QHANANCHIRI. Op. Cit. Página 255.

en el transcurso histórico la posibilidad de configurar un nuevo Estado y una nueva sociedad.

La expresión de las masas en movimiento y de la historia común que enlaza a los sujetos colectivos, inmersos en relaciones no capitalistas, es la fuerza vital de la construcción nacional, como acto social general.

Las élites criollas no podían concebir esta tarea histórica, puesto que eran los usufructuarios de los privilegios coloniales y construyeron artificiosamente el Estado impuesto sobre un vacío institucional. El Estado republicano era liberal, pero las relaciones sociales continuaban siendo coloniales.

Es decir, según Marx, el "mundo de las necesidades y del trabajo", la sociedad civil en suma, no había sido revolucionado, permanecía en pie el edificio de las desigualdades y de la explotación. El Estado bolivariano, por tanto, devino en una construcción formal, autoritaria, irracional puesto que no había ligazón orgánica con la sociedad civil.

Los sujetos colectivos se refugiaron en formas de reproducción singenésica¹⁴⁴ y sólo se manifestaron en momentos de quiebre histórico "en el intento de abrirse paso entre los intersticios del poder con la fuerza de la experiencia histórica acumulada"¹⁴⁵, como insurgencia de masa en busca de su autodeterminación y como expresión de su voluntad de construir un Estado nacional real.

De ahí que el Estado boliviano no haya sido capaz de producir la sociedad, representarla como un todo orgánico, mucho menos de transformarla y que los momentos de organización estén ligados a "grandes movimientos de insurgencia de masa, de auto-organización de la sociedad frente al Estado, de despliegue de la vitalidad organizativa y revolucionaria de la sociedad enfrentada al Estado"¹⁴⁶.

A pesar de que la revolución de 1952 destruyó el poder gamonal, hizo de los asuntos del Estado una cuestión pública (en el sentido de la explicación según

¹⁴⁴ SANDOVAL. Op. Cit. Página 372-373.

¹⁴⁵ Idem. Página 180.

¹⁴⁶ QHANANCHIRI. Op. Cit. Página iii.

el modelo de la publicidad burguesa) en el proceso de diferenciación de un ámbito privado (los propietarios privados) y un ámbito público (las cosas públicas), así como la participación ciudadana mediante el voto universal tampoco se revolucionarizó la sociedad civil, pues la participación ciudadana, el voto universal y la igualdad de derechos y obligaciones frente al Estado sólo quedó en una declaración abstracta y artificial al no transformarse las relaciones de explotación de los trabajadores.

Respecto a la instancia parlamentaria en la formación social boliviana se evidencia en el recorrido histórico que no es producto de la evolución de una instancia social como es la opinión pública en el sentido de la publicidad burguesa.

También es una imposición autoritaria que expresa otros contenidos ajenos a los de la génesis andina, amazónica o charqueña.

Si la mayoría de la población no se encuentra directamente ligada al mercado, no se puede hablar de una disociación del productor directo con sus medios de producción, y por tanto, no hay la diferenciación entre un ámbito privado y un ámbito público.

De lo que se puede hablar es de una opinión no pública que se manifiesta en acto, no en discurso ni en la publicidad literaria.

Tomando en cuenta estos elementos sobre la opinión pública en cuyo horizonte formativo se encuentran los medios de comunicación y en particular la prensa, se considera que el modelo de explicación desarrollado por la burguesía en el intento de justificar la dominación desde el Estado es ajena a la experiencia histórica de esta formación social.

Es necesario, por tanto, reconsiderar el modelo conceptual de la publicidad burguesa y la opinión pública en una nueva estrategia teórica que asuma la

complejidad de la formación social y la imbricación de la prensa en los dos ámbitos de la realidad social¹⁴⁷.

Este marco teórico explica que la relación de la prensa en su función crítica, en el problema planteado, rebasa la institucionalidad jurídica y se constituye en un hecho político que involucra a las fuerzas políticas, a las organizaciones y grupos de presión de la sociedad civil.

Rovigatti¹⁴⁸ sostiene que la opinión pública es el fundamento del poder en el sistema democrático y provee el desarrollo y la consolidación de un sistema democrático.

"En realidad, lo que la ciencia de la opinión pública quiere decir no es que las constituciones deban reconocer jurídicamente -a la prensa canalizadora de opinión pública- un cuarto poder en la organización del Estado; lo que en realidad se quiere decir es que el sistema democrático en sí mismo sólo puede desarrollarse, subsistir, enriquecerse si se constituye sobre una base de opinión popular.

Entonces sí, la opinión pública no es el cuarto poder, es el fundamento de cualquier poder que quiera llamarse, en realidad, del pueblo"¹⁴⁹.

En cuanto a uno de los requisitos de la publicidad burguesa: la instrucción, es necesario reconsiderar las hipótesis ideológicas de los intelectuales orgánicos al Estado, respecto a la población indígena.

Se propone incorporarlo al "indio" a la civilización, desarrollar sus capacidades espirituales y hacer que problematice¹⁵⁰ su existencia y se responda a ella, ya

¹⁴⁷ El conjunto de categorías y de conceptos que forman el marco teórico que visualiza desde la perspectiva político-comunicacional y jurídica el problema específico en cuestión.

¹⁴⁸ ROVIGATTI, V. Lecciones sobre la ciencia de la opinión pública. Ediciones CIESPAL, Quito, Ecuador.

¹⁴⁹ Idem. Página 29. La construcción de la sociedad burguesa se enlaza con el desarrollo de la prensa, primero como ámbito de circulación de noticias y luego como circuito de reflexión y crítica política.

¹⁵⁰

que "el indio no se siente un problema por no ser tampoco de aquello que Spielhagen llamaba naturalezas problemáticas.

Casi ausente de espíritu, es de una pieza: bloque monolítico. Somos los mestizos bolivianos -naturaleza eminentemente problemática, universo caótico e hirviente de las más encontradas pasiones- los que sentimos el problema del indio, sintiéndolo por él...porque así conviene a nuestros intereses de nación de que debe civilizarse rápidamente.."151.

O también, siguiendo la doctrina del liberalismo, concluir que la única solución sería la sustitución de la población originaria por migrantes caucásicos¹⁵².

Sin embargo, desde una visión totalizadora de la realidad QHANANCHIRI considera que precisamente es "el comunario, el trabajador directo de la tierra quien personifica consigo mismo, con sus prácticas sociales y sus pensamientos la nacionalidad...; y la lucha por la auto-determinación social y conquista del poder económico, político e ideológico por el mismo" en unidad con el proletariado, que tiene ante sí, en el campesinado "a una clase social con identidad nacional empeñado al igual que él, en una lucha continua contra los gobernantes", capaz de conquistar el territorio y expresar con su movilización, la presencia de la mayoría nacional en contra de una minoría opresora".

De esa manera se muestra la capacidad y voluntad de autodeterminación de los sujetos colectivos, especialmente a través de "la presencia decisiva del campo en la conquista de las libertades democráticas a través del voto anti-militar en la defensa armada del proceso democrático (formación de destacamentos de defensa en torno a las minas y en numerosos puntos del altiplano), y otras tantas luchas por la conquista de sus reivindicaciones económicas (bloqueo de caminos del 79, movilización de 1983, etc.); todas ellas muestran a la sociedad entera, la existencia de un sujeto revolucionario autónomo, capaz de

151 MEDINACELI, Carlos. Visión del indio. En Estudio Criticos. Editorial Los Amigos del Libro, Cochabamba, La Paz, 1969. Página 137-140.

152 ARGUEDAS, Alcides. Historia General de Bolivia. Ediciones Puerta del Sol. La Paz, Bolivia, 1967. Páginas IX, X.

representarse en sus fines colectivos y capaz de hacer frente, incluso de conmovier la estabilidad del régimen capitalista dominante"¹⁵³.

En un país donde la mayoría de la población no tiene acceso a la educación¹⁵⁴ no es posible hablar de un ciudadano instruido. La población en edad escolar en 1989 era de 2.542.498 y la población atendida por el sistema sólo alcanzaba a 1.504.950.

Las cifras no han variado sustancialmente a la fecha. La estimación de población analfabeta realizada por SENALEP basada en el censo de 1976 admite que la población analfabeta entre los 15 y 50 años llega a 1.065.241 personas, de las cuales las mujeres llegan al 62.2 % y el área rural concentra el 82,6 % del analfabetismo¹⁵⁵.

De otro lado, la naturaleza empresarial capitalista¹⁵⁶ de los medios de comunicación delimita el acceso de los individuos a su inserción en el ámbito de la opinión pública¹⁵⁷. El bloque de poder tiene en sus manos la dirección

¹⁵³ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 157-158.

¹⁵⁴ El analfabetismo alcanzaba en 1989-90 al 55 % de la población mayor de 15 años, aproximadamente 2.500.000 personas. BAPTISTA, Mariano. Hacia la reforma educativa. Política y logros. Agosto 1989- Septiembre 1990.

¹⁵⁵ IPIÑA, Enrique. Libro Blanco: Reforma de la Educación. Ministerio de Educación y Cultura, 1987. Página 11-12.

Según el INE y la Dirección Nacional de Estadística Escolar en 1985 la población en edad escolar alcanzaba a 2.274.776, de la cual 826.056 estaban al margen del sistema.

¹⁵⁶ "Los medios de comunicación tienen una naturaleza empresarial capitalista". COMUNICACION Y CULTURA. Nº 4. Editorial Galerna, Buenos Aires, 1975. Página 117.

¹⁵⁷ La reducción en el tiraje de los principales periódicos de circulación nacional indica menor participación de los sujetos sociales en la discusión de los asuntos públicos.

| PERIODICO | 1980 | , 1987 |
|----------------|--------|--------|
| Presencia | 52.000 | 16.000 |
| El Diario | 28.000 | 7.500 |
| Hoy | 12.000 | 4.500 |
| Los Tiempos | 8.000 | 6.000 |
| Opinión* | | 4.000 |
| El Mundo | 12.000 | 12.000 |
| El Deber** | | 10.000 |
| Ultima Hora*** | | 2.000 |

hegemónica a través de la canalización de mensajes y uso de símbolos, además¹⁵⁸ de la propiedad de esos medios, sea en forma directa o indirecta a través de acciones e inversiones.

Los propietarios de los periódicos son también capitalistas que desarrollan sus actividades de valorización del capital en empresas de producción y de servicios. Los propietarios de EL DIARIO tienen inversiones en "Bolívar de Seguros", "Mercantil de Seguros" y "Andina de Seguros"¹⁵⁹; las inversiones de EDITORA SIGLO LTDA (que edita el periódico HOY) se concentran en las empresas "Andina y Americana de Seguros", "Banco Industrial" y "Banco de La Paz"¹⁶⁰; los propietarios de ULTIMA HORA (EDITORA KHANA CRUZ S.R.L.) están ligados mediante inversiones en el comercio (Rica Cruz Ltda, Proinca Ltda, Andina S.A., Bolpan S. A.), agroindustria y ganadería (Sofogan, La Loma, Santa Elena), industria (Andina de Triconos, Khana Cruz S.R.L.), minería (Emusa, Yana Mallku, Toldos, Rodeos, Vetillas, San Antonio, Espíritu Santo, Quiroga S. A., Quellguani, Esmoraca, S. A., Bolívar S. A., Pucro), banca (Banco Hipotecario, Banco Industrial), seguros (Unión Insurance Company), servicios (Santa Cruz, Sermín Ltda., Adolfo Linares y asociados, Cine 6 de agosto, Hollyday Inn, Aerotaxi Ltda., Ultima Hora, El Mundo)¹⁶¹. De igual modo, los propietarios de EL MUNDO tienen directa vinculación con las empresas de la industria, agroindustria, comercio, banca, servicios, seguros, minería¹⁶².

Este complejo de empresarios forman un círculo más o menos cerrado que comparten intereses, no sólo económicos, sino esencialmente políticos, ya que de esa manera configuran el bloque de poder que asegura el derecho propietario y la explotación del trabajo por el capital.

* Opinión no existía en 1980.

** El Deber se convirtió en diario de circulación nacional en 1987

*** Ultima Hora sale como matutino desde el 21 de julio de 1987

FUENTE: CEPIOLAI. N° 19, Noviembre de 1987.

158

159 Detalle de accionistas 1979, 1980, Presencia 21, agosto de 1978.

160 CUEVAS, J. M. Bolivia: Imperialismo y Oligarquía. Editorial Roalba, La Paz, Bolivia, 1983. Informe 1979. Memoria 1980.

161 Boletín EMUSA. Asociación de la Minería Mediana, memoria 1980. Accionistas Banco Hipotecario, Memoria 1980.

162 GRUPO DE ESTUDIOS ANDRES IBAÑEZ. Tierra, estructura productiva y poder en Santa Cruz, Editorial CEUB, Santa Cruz, Bolivia, 1983.

Estos datos ejemplifican la forma en que la clase dominante no sólo tiene a su disposición los medios de producción, sino también los aparatos ideológicos del Estado y controlan el flujo de informaciones.

En otros términos, la función de los medios de comunicación no se realiza al margen del ordenamiento social y las relaciones de propiedad¹⁶³, porque de alguna manera deciden qué es lo que debe publicarse en los periódicos y cuáles son las ideas que deben discutirse en público, es decir establecen el grado de importancia de un tema o un hecho.

Obviamente aquellos que cuestionan de alguna manera los intereses propietarios no merecen tal tratamiento, simplemente son ignoradas, lo cual demuestra que el caro concepto de opinión pública de la ideología burguesa no es más que un recurso legitimador del dominio de una clase.

Es así cómo se legitima el poder establecido, los sujetos titulares de la administración estatal y gubernamental. Esto demuestra también que la clase propietaria inmersa en el proceso productivo mantiene su posición respaldando su actividad en la intersubjetividad creada por los medios de comunicación que están a su servicio, confirmándose que "la prensa, de quien alguien ha dicho que no es más que el nuevo oficio de corte del nuevo imperio, imprime machaconamente y repite a diario el triunfo perpetuo del nuevo orden"¹⁶⁴.

Si estas son las características de la estructura propietaria y la estructura informativa, no puede hablarse de una opinión pública independiente, sino dirigida, creada artificialmente, que discute asuntos que conciernen a los propietarios, no a las masas ni a sus necesidades socio-económicas y políticas.

La sociedad civil boliviana se caracteriza por la práctica de la multitud en acción, la comunidad de trabajo, vida y hábitos colectivos, "ello hace de la reivindicación de la autodeterminación frente al capital, frente al Estado burgués y ante la nación dominante, una reivindicación antagónica a todos ellos"¹⁶⁵.

¹⁶³ TAUFIC, Camino. Periodismo y lucha de clases. Editorial Nueva Imagen, México, 1977. Página 79.

¹⁶⁴ QHANANCHIRI. De demonios escondidos y momentos de revolución...Página i.

¹⁶⁵ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 162.

Para ella, no es decisiva la presencia de un individuo ciudadanizado, sino sus condiciones de trabajo, una economía familiar-comunal "basada en el valor de uso y donde el valor de cambio es una función de excedente sostenida en la productividad del trabajo individual y comunal; la capitalista en cambio es una economía de valores de cambio, sustentada en la productividad técnica social general y donde el valor de uso, la calidad material del producto, es sólo un medio subordinado a la valorización del capital inerte.

Imposibilitada de enfrentar en el terreno del mercado por ser un terreno que no le es propio, pero cada vez más obligada a concurrir a él, la producción comunal se ve a diario constreñida a entregar cada vez más trabajo objetivado en cada producto para conseguir la antigua remuneración que le servía para satisfacer la demanda creada de productos urbanos"¹⁶⁶.

El proceso indica el vaciamiento de trabajo vivo de la comunidad y también del trabajo vivo potencial "encarnado en sus miembros, el hombre y mujer trabajadores que son lanzados ahora a las calles a mendigar trabajo o comida en la brutal maquinaria urbana capitalista...resultado del avance de la subordinación formal del trabajo agrario al capital"¹⁶⁷ y en última instancia resultado del carácter privado de la apropiación capitalista, sostenida en la violencia institucionalizada, no sólo física represiva, sino también simbólica.

La explicación de la opinión pública como instancia social crítica en la formación social boliviana no es producto de la dinámica social, sino una máscara de otra realidad: de las masas, saberes y memorias, de los momentos de totalización ejercitados por ellas a lo largo de la historia, que no puede entenderse como un proceso de racionalización del poder político estatal, sino como voluntad transformadora de la sociedad civil, politización de la vida social y socialización del ámbito político.

¹⁶⁶ QHANANCHIRI. De demonios escondidos y momentos de revolución.... Página iv.

¹⁶⁷ Idem. Página iv.

De ahí la comprensión de la democracia como "autodeterminación de las masas"¹⁶⁸ que no es producto de un escrutinio o un acto legal, sino una práctica revolucionaria. A ello se refiere Marx cuando habla de la "fuerza de masa" como fuerza productiva.

Ni aún la revolución de 1952 logró revolucionar la sociedad civil, "hizo de los asuntos del Estado y la propiedad del Estado, aparentemente "asuntos públicos", "propiedad del pueblo", y convirtió a todas las personas anteriormente marginadas de lo "público", los campesinos, en "ciudadanos libres" con "igual" derecho unos a otros, esto es, con derecho a "votar" y participar con su voto como cualquiera, en los asuntos del Estado.

Pero, se trata de un "público", de una "participación" y "propiedad pública" ficticia por cuanto el "mundo de necesidades y trabajo" no ha sido revolucionado.

La explotación de la masa obrera por capital en cada centro de trabajo privado o estatal y la propia explotación del capital sobre la producción campesina, a pesar de su "propiedad" sobre la tierra" mantienen intacto el orden de dominación de las clases trabajadoras por el capitalismo en la sociedad burguesa y esto es en realidad, el fundamento del Estado burgués y de las ilusiones e inversiones que produce en la conciencia social"¹⁶⁹.

De hecho, el periodismo tiene injerencia en el ejercicio del poder y consiguientemente en la dominación política y la adquisición de hegemonía en la sociedad civil¹⁷⁰. Históricamente, la prensa constituye uno de los aparatos ideológicos del Estado capitalista, vehiculizador de los mensajes ideológicos y constituye un arma eficaz en la batalla que se libra diariamente en la sociedad, porque constituye factor de legitimación política y crítica de opinión pública.

168 "La historia de las masas es siempre una historia que se hace contra el Estado, de suerte que aquí hablamos de estructuras de rebelión y no de formas de pertenecimiento. Todo Estado en último término niega a la masa, aunque la expresa o la quiera expresar, porque quiere insistir en su ser que es el de ser Estado, es decir la forma sustancial de la materia social". ZAVALETA, René. Cuatro conceptos de la democracia. Las masas en noviembre. Edit. Juventud, La Paz, Bolivia, 1983. Página 110-110.

169 Idem. Página 6.

170 Altschull, evocando a Marx destaca sobre el rol de los medios de difusión que quien controla históricamente la prensa controla la ideología y el orden social. ALTSCHULL, Herbert. Agentes de Poder. Edit. Tredex Editores, SA. México 1988. Pág. 98.

Para Marx y Lenin, la prensa como "organizadora colectiva"¹⁷¹ es un instrumento para manipular a la opinión pública e incitar a la acción. Es decir, el público, la esfera en que intervienen las personas para ejercitar una suerte de crítica política sobre las acciones del Estado, tiene en la función periodística el instrumento con el cual penetra en los argumentos del gobierno y del Estado.

De esa manera se muestra que el periodismo¹⁷² - prensa, radio, televisión, y otros instrumentos asociados- es un poderoso factor de influencia sobre los procesos sociales. La prensa desarrolla funciones específicas en la reconstrucción moral e intelectual de nuevas ideas y valores.

El proceso, por tanto, forma parte de proyectos hegemónicos de los bloques históricos en el poder. En el ámbito de las relaciones de poder, que es donde finalmente se decantan las normas jurídicas, el periodismo como práctica de la comunicación describe, interpreta y opina, constituyéndose en una de las fuerzas sociales y políticas más importantes, inmersa en la contradicción clasista.

Es instrumento y objetivo al mismo tiempo, ya que su ubicación estratégica le permite vincular los circuitos de comunicación social y política entre la sociedad civil y el Estado, entre las clases y los grupos de presión, los sujetos colectivos e individuales, la clase política y los ciudadanos.

Así, Taufic¹⁷³ indica que: "el periodismo... no es sólo la forma más dinámica de la comunicación social, sino que -al informar y dar su interpretación y su opinión sobre las noticias- es, al mismo tiempo, una activa fuerza política, un instrumento de la lucha de clases que se da en el seno de la sociedad".

Lenin, al relacionar la libertad de prensa con el funcionamiento de la sociedad burguesa, privilegia el ángulo negativo de este instrumento en manos de los

¹⁷¹ Idem. Página 103.

¹⁷² Los Tiempos. Labor fiscalizadora y crítica de la prensa. Cochabamba, 8 de junio de 1988.

¹⁷³ TAUFIC, Camilo. Periodismo y lucha de clases. Edit. Nueva Imagen, México, Página 149

propietarios de los medios de producción, quienes la utilizan no para defender la libertad concreta de los desposeídos, sino su propia libertad de continuar usufructuando el poder económico y político.

Sostiene que¹⁷⁴ la "libertad de prensa en la sociedad burguesa es la libertad de los ricos de engañar, con millones de ejemplares, a las masas explotadas y oprimidas del pueblo, a los pobres".

En cambio Torrico¹⁷⁵ analiza el proceso de ocultamiento y distorsión a que ha sido sometido el público por los medios de comunicación, generalmente destinados a fortalecer el poder de las élites, utilizando para ello los estereotipos de la sociedad burguesa, los valores humanistas y económicos.

Advierte que "el esquematismo impuesto en largos años de práctica por el periodismo conservador y mercantil generó estereotipos que condicionan todavía el pensamiento de los públicos respecto de la actividad periodística y les impiden percatarse del trasfondo intencional con que los grupos de poder elitescos manejan los medios para desinformar y promover la ensoñación".

Estas consideraciones teórico-prácticas revelan el poderoso efecto que posee el flujo informativo en la opinión ciudadana desprovista de una adecuada y horizontal orientación. Es por eso, que el proyecto reformativo en cuestión puso énfasis en la tipificación de los delitos de "injuria", "difamación" o "calumnia".

Detrás de estas palabras estaban las otras intenciones subyacentes del bloque en el poder para consolidar el sistema político y económico, cuya viabilidad sólo es posible con medidas coercitivas a la libertad de prensa, de expresión e información.

El proyecto modificador de la legislación para la prensa obedece precisamente a la capacidad de dirección social y surge en un momento en que los trabajadores de la prensa se disponían a formular una propuesta de política

¹⁷⁴ LENIN. La prensa y el partido. Edit. Política, La Habana. Página 149

¹⁷⁵ TORRICO, Erick. Periodismo. Apuntes teórico-técnicos. Editorial Andina, Bolivia. Página 62.

nacional de comunicación para el movimiento popular¹⁷⁶, en un marco de profundo debilitamiento sindical y el ascenso de los sectores hegemónicos detentadores del poder político y económico.

¹⁷⁶ La Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (FTPB) convocó para el 29 y 30 de octubre de 1987 a una conferencia nacional de dirigentes para trazar los lineamientos básicos de una propuesta de política nacional de comunicación para el movimiento popular, cuyo tema tuvo que reformularse con la noticia de la "ley mordaza".

MOVILIZACION

La existencia de posiciones contradictorias entre los propietarios y los trabajadores y asumiendo la lucha de clases como la partera de la historia, la movilización de los trabajadores debe ser entendida como la lucha "reivindicativa" y resolución del ejercicio de poder, cuyos objetivos son la defensa y la búsqueda de mejores condiciones de vida y también el potenciamiento de la capacidad de autodeterminación política, aunque por ahora están enmarcadas en el marco establecido por el Estado burgués.

Es en esos términos que puede ser entendida la movilización de los trabajadores de la prensa y las luchas políticas de los trabajadores organizados, "marcadas por esta naturaleza de los objetivos buscados y sentidos por la base actuante...están centradas en éstos márgenes de lucha política: buscar relaciones políticas favorables para los trabajadores bajo el poder estatal burgués estatal"¹⁷⁷, lo cual significa que incluso las luchas de otros sectores mucho más radicales no pudieron escapar a estos límites de la lucha reivindicativa, pues la movilización de la prensa en el período no se propuso derrumbar el poder estatal vigente, sino tener acceso a la administración del dispositivo estatal burgués a través del ejercicio de la libertad de prensa garantizada por el ordenamiento liberal.

¹⁷⁷ QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 189.

A pesar de ello, al igual que la lucha económica reivindicativa, la lucha política reivindicativa es también resultado de la lucha de clases.

Si bien "en el transcurso de la producción capitalista, se desarrolla una clase trabajadora que, por educación, tradición y hábito, reconoce las exigencias de ese modo de producción como leyes naturales, evidentes por sí mismas" al mismo tiempo "se acrecienta la masa de la miseria, de la opresión, de la servidumbre, de la degeneración, pero se acrecienta también la rebeldía de la clase obrera, una clase cuyo número aumenta de manera constante, y que es disciplinada, unida y organizada por el mecanismo mismo del proceso capitalista de producción"¹⁷⁸.

Es decir, la movilización de los trabajadores de la prensa está inmersa igualmente en la naturaleza contradictoria de la ideología proletaria, porque ella no está acabada o asegurada contra toda contaminación externa¹⁷⁹ y al contrario sufre las presiones de las otras clases¹⁸⁰.

En septiembre de 1986¹⁸¹, el senado nacional -con una mayoría absoluta de miembros del "pacto por la democracia" (MNR-ADN)- se involucró en la gestación de la frustrada "ley mordaza"¹⁸² con el argumento de que la Ley de Imprenta de 1925 era obsoleta e inadecuada a la realidad y al ordenamiento jurídico nacional.

Este contradictorio razonamiento sufrió su inevitable extinción después de dos años y medio al restituirse la autoridad de la norma jurídica con la posesión de

¹⁷⁸ MARX, Carlos. El Capital. Tomo 1, Libro 3. Página 922-953.

¹⁷⁹ Idem.

¹⁸⁰ "Su incompletud...señala la naturaleza siempre contradictoria (socialista y burguesa a la vez) de la ideología proletaria y la resolución de esta contradicción, por medio de la propia lucha ideológica, política y económica de clases". QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 285.

¹⁸¹ Ver el Proyecto Reformatorio de la Ley de Imprenta de 10 de septiembre de 1986, cuyo artículo único indica que **"Los delitos previstos en la Ley de Imprenta de 10 de enero de 1925, serán tipificados de acuerdo al Código Penal Vigente, y su trámite procesal se sujetará a las previsiones del Código de Procedimiento Penal."**

¹⁸² La discusión sobre el término "ley mordaza" involucró a instituciones, periodistas y dirigentes sindicales y políticos; muchos opinaron que la denominación no correspondía porque su presentación ante el Parlamento se hizo pública. Sin embargo, como se mostrará posteriormente, su tratamiento no fue público sino cuando algunos periodistas lograron conocer el proceso clandestino.

los -hasta entonces inexistentes y "extraños a la tradición procesalista" -jurados de imprenta.

Mario Rolón Anaya, senador de Acción Democrática Nacionalista inició en septiembre de 1986 la preparación del proyecto sobre la base de una iniciativa expuesta por el concejal del MIR¹⁸³, Medardo Navía de la ciudad de Cochabamba.

Navía dijo que "a solicitud de un sector ciudadano para que se aplique lo estipulado en la ley de 1925 -que tiene que ver con el jurado de imprenta de 12 personas notables¹⁸⁴ de la ciudad para cada caso que sea presentado- se consultó con el senador Rolón Anaya, que en ese momento estaba revisando documentación necesaria en torno al plan director de la ciudad de Cochabamba para su elevación a rango de ley, que según las Constitución debía hacerse en el senado" y que "en ese contexto, es que se hizo la consulta y se recibió la explicación de que este sistema de los jurados de imprenta, es un sistema de la tradición anglosajona contradictorio con el sistema jurídico del país.

Por lo tanto, se requería un cambio en la Ley de Imprenta en términos de adecuar el sistema jurídico vigente en el país y modernizar esta ley obsoleta"¹⁸⁵. Por su parte, el senador "recordó que en septiembre pasado, en 1986, el Lic. Medardo Navía, presidente del Concejo Municipal de Cochabamba, le entregó el proyecto más un documento de fundamentación para que se abrogara la Ley de Imprenta de 1925 y se la sustituyera por otra actualizada y adecuada a la realidad de los medios de comunicación"¹⁸⁶. Estos son los dos puntos de vista sobre la paternidad del proyecto.

El 23 de septiembre de 1986 el legislador adenista en forma conjunta con su colega Enrique Prada logró en plenaria de la Cámara Alta la consideración de

¹⁸³ Los Tiempos. Modificación de la Ley de Imprenta: Proyecto surgió del Concejo Municipal de Cochabamba. Cochabamba, 8 de noviembre de 1987.

¹⁸⁴ El artículo 21 de la Ley de Imprenta dice: "El cuerpo de jurados se compone de cuarenta individuos en las capitales de departamentos y de veinte en las provincias, que serán elegidos por los concejos y juntas municipales, respectivamente, prefiriéndose a los abogados más notables, miembros de universidad y propietarios con residencia fija en el lugar".

¹⁸⁵ Los Tiempos, 6 de noviembre de 1987.

¹⁸⁶ Opinión, 6 de noviembre de 1987.

su proyecto para que la Comisión de Constitución evacúe un informe. El 31 de agosto de 1987¹⁸⁷, a casi un año de su presentación, esta comisión actualizó su informe y recomendó a la plenaria un pronunciamiento sobre la ley, cuyo contenido parecido a un "secreto" conocían muy pocas personas, entre ellos, probablemente los 27 senadores.

El 5 de octubre de 1987¹⁸⁸, el Senado aprobó la reforma en sus tres instancias e inmediatamente remitió a la Cámara de Diputados para la revisión. Varios días después, en forma aislada y al final de una reunión-trabajo de dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz se mostró el proyecto ya consolidado en una de las cámaras.

A partir de ese momento se articuló un movimiento de defensa a la Ley de Imprenta¹⁸⁹, precepto que ganó consenso en las organizaciones de la sociedad civil después del olvido en la historia a lo largo de más de 64 años.

"Ya no estamos en los tiempos en que la norma podía imponerse verticalmente desde el Poder Legislativo, sin consultar a otros sectores, principalmente a los involucrados, sin correr el riesgo de que quede en el papel, sin aplicación alguna en la práctica. He ahí el ejemplo de la Ley Tamayo de 1944"¹⁹⁰, señaló Armando Mariaca, Director del matutino Presencia.

Con certeza se puede decir que el proyecto de Ley contra la difamación, podía ser suficiente para mandar a la cárcel a cualquier periodista que denuncie y revele casos de corrupción, manejos ilícitos de los intereses fiscales y otros hechos que comprometen la reputación de los personajes públicos.

187 Informe N° 030/86. Expedido por la H. Comisión de Constitución, Gobierno, Justicia y Régimen Comunal. Allí se indica: **"Resulta imprescindible confiar a la rectitud y al sano criterio del Magistrado para la apreciación discreta de los delitos de imprenta, para su dilucidación dentro los términos establecidos por el Código de Procedimiento Penal, con absoluta jurisdicción y competencia por lo que se recomienda la aprobación del proyecto de Ley adjunto, salvando el mejor parecer de la H. Sala"**.

188 Proyecto Reformatorio de la Ley de Imprenta.

189 Ley de Imprenta: 19 de enero de 1925.

190 Editorial de Presencia, 9 de noviembre de 1987. Reforma a la Ley de Imprenta. 9 de noviembre de 1987. La "Ley Tamayo" tiene relación con la reforma del 30 de diciembre de 1944, cuando su autor el célebre Franz Tamayo enarbó la Ley del Anonimato que nunca se aplicó. Ese instrumento tenía el objetivo de obligar a los periodistas a firmar al pie de los materiales periodísticos publicados.

Los trabajadores de la prensa en 46 días proscibieron el proyecto de Ley N° 026/86 con una extraordinaria movilización apoyada por diversos sectores sociales. La ideología y práctica, el intento de subordinar a la prensa, se dilucidaron a la luz de los editoriales, las noticias, las respuestas oficiales y la movilización popular. Simultáneamente, Rolón Anaya retiró su propuesta¹⁹¹ no sin antes destacar la intención de su proyecto en los siguientes términos: "Los funcionarios públicos que fueren atacados por la prensa en calidad de tales sólo podrán quejarse ante el jurado. Mas, si a título de combatir actos de funcionarios públicos se los injuriase, difamase o calumniase personalmente, podrán estos querrellarse ante los tribunales ordinarios. Cuando los tribunales ordinarios conozcan de delitos de prensa aplicarán las sanciones del Código Penal"¹⁹².

Aclaró que las sanciones propuestas están señaladas en la Ley de Imprenta¹⁹³. Con la reforma pretendía que los delitos pasen a la jurisdicción de los "Códigos Banzer" diseñados entre 1973-1976.

Cuando el asunto parecía definitivamente liquidado, nuevamente se reactivó el mecanismo del bloque dominante, atacando el problema central desde un pretexto jurídico particular.

Un juicio a la luz de los tribunales ordinarios brindaría la prueba -de acuerdo al razonamiento de los proyectistas- de que la reforma era necesaria y posible. Con el mismo argumento, el juez de la ciudad de Cochabamba abrió dos años y seis meses después una querrela en contra del Director y Jefe de Redacción del matutino *LOS TIEMPOS* por haber publicado una nota sobre la "venta de armamentos a una banda de secuestradores por un mayor Martínez"¹⁹⁴. No consignó el nombre ni el segundo apellido.

¹⁹¹ Presencia. Senado retiró proyecto a pedido de Rolón Anaya. 20 de noviembre de 1987.

¹⁹² Esta declaración la hizo el proyectista a tiempo de retirar su proposición el 20 de noviembre de 1987, cuando los periodistas cumplían una manifestación de protesta.

¹⁹³ Artículos 580 y 583.

¹⁹⁴ El Jues Federico Velasco Cronembol abrió el 17 de febrero de 1989 causa en contra del Director, Carlos Canelas y del Jefe de Redacción, José Nogales de *Los Tiempos* ante la querrela de un supuesto "mayor Martínez".

Pero, se dio por aludido un señor de profesión "industrial" llamado Luis Fernando Martínez Camacho, quien inició el juicio contra los responsables del periódico, con lo que se desbrozó el camino a la conformación de los jurados de imprenta, por primera vez desde la reforma de la ley en 1925. La organización de los jurados de imprenta demostró la falsedad del razonamiento político predominante.

"La vida social y la normatividad no pueden detenerse"¹⁹⁵, había asegurado el autor de la mencionada reforma legal, sin imaginarse que precisamente este principio se volvería en su contra al desarrollarse las acciones de resistencia de los trabajadores de la prensa.

Oficialmente, el Senado Nacional consignó el 10 de septiembre de 1986 la iniciación de los trámites estableciendo que los delitos de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925 "serán tipificados de acuerdo al Código Penal y su trámite procesal se sujetará a las previsiones del Código de Procedimiento Penal"¹⁹⁶. "La adopción de circunstancias atenuantes y agravantes en los delitos de imprenta, con las injurias y calumnias, se hallan sometidos a las reglas fijas (artículo 27, 28 y 29) para apreciar el grado de responsabilidad resultante de los delitos, con dilación absoluta, precisando su aplicación por la justicia ordinaria penal en cualesquier caso sometida a su decisión", expresa el informe de la Comisión de Constitución, Gobierno, Justicia y Régimen Comunal. Consecuentemente "resulta imprescindible confiar a la rectitud y al sano criterio del magisterio para la apreciación dentro los trámites establecidos por el Código de Procedimiento Penal, con absoluta jurisdicción y competencia por lo que se recomienda la aprobación del proyecto de ley adjunto; salvando el mejor parecer de la H. Sala"¹⁹⁷.

¹⁹⁵ Rolón Anaya y Prada Abasto, en la exposición de motivos para justificar la viabilidad de su proyecto.

¹⁹⁶ Parte sustantiva del artículo único del proyecto reformativo de la Ley de Imprenta.
PROYECTO REFORMATIVO DE LA LEY DE IMPRENTA
EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL
D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Los delitos previstos en la Ley de Imprenta de 10 (fecha correcta 19) de enero de 1925, serán tipificados de acuerdo al Código Penal vigente, y su trámite procesal se sujetará a las previsiones del Código de Procedimiento Penal.
Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley".

¹⁹⁷ Oscar Lazcano (presidente interino) y los vocales Carlos Azad Arce, Abel Ayoroa Argandoña, Miguel Ramírez Navarro y Alfredo Cuéllar Vargas.

El 11 de septiembre de 1986, Rolón Anaya y Prada Abasto presentaron la exposición de motivos del proyecto con argumentos en los delitos de difamación, injuria y calumnia, pero en la reforma plantearon trabajos forzados o la cárcel como establece el Código Penal.

El segundo razonamiento para convencer y demostrar su proposición fue la inexistencia de los jurados o tribunales colegiados dentro de la tradición procesalista boliviana y la poca idoneidad que podrían tener las resoluciones de los tribunales por su frondoso número y las dificultades en cuanto a su funcionamiento¹⁹⁸. "Esa fundamentación ciertamente atinada enfrenta la dificultad de que el Código Penal no está aprobada legalmente como el resto de la legislación de facto (Códigos Banzer) que la Corte Suprema declaró aplicable mediante auto expreso", señalaron ambos proyectistas. "Una vez más nos corresponde señalar que la aprobación de Códigos en que hemos puesto un incomprendido empeño, es la más alta responsabilidad del Poder Legislativo".

El 23 de septiembre se leyó el proyecto y pasó a la Comisión de Constitución, instancia que actualizó el plan nueve meses después, el 31 de agosto de 1987. El 5 de octubre de 1987, las cinco líneas con 46 palabras fueron aprobadas por los senadores y el mismo día el presidente de la Cámara, Ciro Humbold Barrero remitió el proyecto a su homólogo de diputados, Willy Vargas Vacaflor para su revisión.

A partir de la aprobación de este proyecto hasta el 20 de noviembre se vivió una movilización liderizada por la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (FTPB) y sus sindicatos afiliados con el propósito de quebrar la pretensión oficial.

Desde el análisis del discurso interpretado en el conjunto de las relaciones de producción discursiva, es posible evaluar las ideas expuestas y el contenido ideológico del proyecto. Las consideraciones sobresalientes tienen relación con la intencionalidad de ajustar la Ley de Imprenta al tipo de norma expresado en el

¹⁹⁸ Idem. Artículo 21 de la Ley de Imprenta.

Código Penal común con lo que se proscribía la particularidad jurídica de los "jurados ajenos" al ordenamiento jurídico en Bolivia.

Y es esa la razón de la exposición de motivos cuando señala que en lugar de las multas en dinero por delitos de injuria o difamación se aplicarían la "prestación de trabajo de un mes a un año o multa de 20 a 240 días"; es decir, la cárcel o el otro delito de la sanción de 60 a 150 días de multa (cárcel) si el autor del artículo comete el delito de injuria.

El corpus del discurso en la exposición de motivos del proyecto de modificación de la citada ley está formado por las proposiciones que priorizan dos niveles: el jurídico y su operacionalización. Implícitamente se discute también el papel de la prensa en sentido político, como instancia crítica de la sociedad y el Estado.

La obsolescencia y la inadecuación de los tribunales al ordenamiento jurídico nacional son aspectos sobresalientes de las observaciones contrarias al funcionamiento de la Ley de Imprenta. Se indica que los poderes del Estado constituidos según la carta fundamental de la república se rigen sobre principios básicos en su estructura y función, invalidando cualquier otra instancia que pretenda sustituirlas, como es el caso de los Concejos Municipales, quienes según la Ley de Imprenta están facultados para designar tribunales excepcionales.

Sobre este último punto, los motivos observan que el artículo 116 de la Constitución Política del Estado sería vulnerado con grave perjuicio de la institucionalidad vigente. Sin embargo, no menciona el carácter inconstitucional del Código Penal al cual debería remitirse los delitos de los periodistas, porque ese instrumento forma parte de todo el cuerpo de normas dictadas por el gobierno de facto de Banzer Suárez.

Insiste en el carácter ordenador de la forma, bajo el supuesto de que la Ley de Imprenta no consigna varios delitos que podrían ser cometidos en el trabajo periodístico, pero recalca que la preocupación principal es castigar la injuria, la difamación y las ofensas, haciendo de estos términos la referencia moral desligada de objetivos políticos y sociales.

Pero, la repetida referencia al castigo que deberían recibir los periodistas que difamen a las personas conduce a considerar el contexto en que se planteó aquellos motivos. Por una parte, el haber transitado por las vías clandestinas del ordenamiento jurídico le quitaba autoridad jurídico-moral al principal propulsor del proyecto, Rolón Anaya, parte fundamental de uno de los gobiernos dictatoriales más regresivos en cuanto al desconocimiento flagrante de la Constitución Política del Estado y el manejo ilícito de los recursos estatales; posteriormente aguerrido defensor del orden democrático.

El transfugio político, la maniobra hábil, el discurso demagógico, son las características que tipificaron al senador, autor de la reforma. Este trasfondo ideológico y de práctica política se mostró en la exposición de motivos porque en éstos sólo se atacó los procedimientos de forma, como la composición heterogénea de los tribunales, su excesivo número y las dificultades de su funcionamiento, sin hacer mención explícita al papel eminentemente crítico de la prensa y su papel como vehiculizador de ideología e instrumento de dominación o liberación.

Tampoco se mencionó las características de la administración del pasado reciente, en el que los recursos del Estado fueron manejados a discreción de los gobernantes de turno, sin que las instancias de control y de fiscalización hayan cumplido su papel. En este cometido, la prensa trataba de recuperar una parte de su naturaleza eminentemente crítica, insertarse en los circuitos de información desde las fuentes donde se originan los hechos noticiosos, que habían sido obstruidas por los grupos dictatoriales.

El peligro latente que representaba para aquellos que habían usufructuado de esos estipendios, de esos negociados y la protección estatal, se profundizaba, mientras la prensa se consolidaba nuevamente como órgano formador de opinión y de análisis.

La movilización de los trabajadores de la prensa, apoyados por las instituciones más importantes de la sociedad civil logró hacer retroceder, por lo menos momentáneamente, las propuestas generadas en los representantes de la oligarquía, de los intelectuales orgánicos a la lógica estatal de dominación sobre la sociedad.

En el proceso se mostró cómo, de acuerdo con Marx, "la sociedad civil es el verdadero hogar y escenario de la historia y cuán absurda resulta la concepción histórica...que, haciendo caso omiso de las relaciones reales, solo mira, con su limitación, a las acciones resonantes de los jefes y del Estado"¹⁹⁹, ya que la sociedad civil (con sus instituciones denominadas privadas) es la base de constitución del Estado, es decir la articulación del poder se expresa en el bloque histórico de poder; o también la manera en que se entiende la manifestación fenoménica estatal ya que no es el Estado quien da origen y determina la sociedad entera sino a la inversa, la sociedad (sus contradicciones), la que se representa, la que determina al Estado²⁰⁰.

Basados en la hipótesis teórica de que el bloque histórico de poder puede ser entendido a partir de la concepción de la sociedad asentada en las relaciones de producción, el caso del retroceso oligárquico muestra que las fuerzas populares lograron ser aglutinadas en torno a un objetivo político.

Si se toma en cuenta que el reflujo en el movimiento popular se hacía patente por las escasas posibilidades que tenía para enfrentar al modelo neoliberal, la capacidad de convocatoria que desarrolló la prensa indica que las fuerzas oligárquicas no son invencibles y que aún en el nivel de las decisiones legislativas, ámbito del cual están prácticamente excluidos los sujetos representativos de la sociedad civil, las fuerzas sociales pueden resistir y defender conquistas no sólo corporativas, sino también, y en este caso, esencialmente políticas.

El uso exclusivo de la fuerza (en la represión desatada contra los periodistas), o de los aparatos del Estado implica que el consenso o el momento de la hegemonía sobre la sociedad aún quedaba fuera del horizonte de las clases dominantes.

¹⁹⁹ MARX, Carlos. Prólogo a la Contribución crítica de la economía política. 1974. Página 75.

²⁰⁰ QHANANCHIRI. De demonios escondidos y momentos de revolución. Marx y la Revolución Social en las extremidades del cuerpo capitalista. Ediciones Ofensiva Roja, 1991. Página 3.

Como representantes del Estado tenían "el monopolio legítimo de la coacción física"²⁰¹ o en el sentido gramsciano el momento de la dictadura y la coerción [GRAMSCI, 1984: 112], pero no habían logrado articular orgánicamente aún consenso y coerción.

Los intelectuales orgánicos que juegan un papel importante en la emergencia y constitución del bloque histórico de poder, considerando que "cada clase tiene sus intelectuales"[GRAMSCI, 1985:107], no lograron conectar el trabajo hegemónico y el gobierno político, quedando aislados y a expensas de las fuerzas sociales. Dicho en otros términos, la dictadura o aparato del Estado reconoció la preeminencia social y retrocedió, cañcelando el proyecto hasta nueva orden.

En momentos en que la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (FTPB) se disponía a debatir en una conferencia de dirigentes la propuesta de una política nacional de comunicación para el movimiento popular; en el Parlamento -por su lado- se apresuraban en aprobar la "ley mordaza". Esa conferencia se desarrolló entre el 28 y 30 de octubre de 1987, con un temario que tuvo que ser alterado por la precipitación de los acontecimientos al denunciarse el trámite preparado por el colaborador más íntimo de las dictaduras de Banzer y García Meza.

A mediados de ese mes, el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz informó sobre la existencia de la ley ya aprobada en la Cámara de Senadores y que el siguiente paso sería la Cámara de revisión (Diputados) antes de llegar a la presidencia para su promulgación. La conferencia precedida de un seminario sobre el Nuevo Orden Internacional de la Información y la Comunicación en Bolivia, organizó un comisión especial para tratar el delicado tema generado por la oligarquía en su expresión política más nítida que es el neoliberalismo, estructura de poder que sin tomar en cuenta la opinión de los interesados o involucrados en el asunto, puso en marcha con todos los riesgos el proyecto.

²⁰¹ WEBER, Max. Economía y sociedad. Fondo de Cultura Económica, México, 1977. Tomo I. Página 44. "Por Estado debe entenderse un instituto político de actividad continuada, cuando y en la medida en que su cuadro administrativo mantenga con éxito la pretensión al monopolio legítimo de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente".

En Bolivia el bloque en el poder, es decir, el gobierno de la oligarquía está expresado en la gran minería, la banca privada, el comercio, la industria y otros grupos apoyo inmersos en la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia o fuera de ella.

Esta burguesía tiene a su vez su expresión ideológica en Acción Democrática Nacionalista (ADN), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), Movimiento de Izquierda Revolucionaria-Nueva Mayoría (MIR-MN), Falange Socialista Boliviana (FSB), Partido Demócrata Cristiano (PDC) y otras fuerzas²⁰². A partir de la conferencia de trabajadores de la prensa de Bolivia se inició un enfrentamiento con la denuncia de que la modificación del instrumento conlleva riesgos muy graves para la libertad de expresión en el país, según uno de los pronunciamientos dirigido al presidente de la Cámara de Diputados, Willy Vargas Vacaflor²⁰³.

El núcleo o corpus discursivo está centrado en las categorías de "libertad de expresión", "manipulación política" y "oligarquía" que vinculan la discusión sobre los presupuestos sociales y políticos del sistema democrático. La libertad de expresión está relacionada con el trabajo que realizan "los asalariados del periodismo boliviano", el "secreto profesional" y el escarmiento a "funcionarios patriotas", elementos aglutinados en torno a uno de los principios fundamentales de la democracia discursiva, garantizado por las leyes en vigencia.

En cambio el carácter de la manipulación política se compatibiliza con la utilización que los grupos dominantes pretenden hacer de la prensa, en términos de sus propios intereses, alejándolo de su función eminentemente crítica y de denuncia.

Se incide también en el sentido oligárquico que adquiere el ataque a la libertad de expresión y el control sobre los periodistas, tanto en el ámbito económico

²⁰² Según se deduce de su discurso, programas, objetivos y base social a la que representan, además de su práctica.

²⁰³ "Mediante esta carta- dice el documento- los asalariados del periodismo boliviano deseamos denunciar el carácter atentatorio a la libertad de expresión y su finalidad de manipulación política en favor de los intereses oligárquicos que gobiernan el país. Se pretende claramente terminar con el secreto profesional y escarmentar a funcionarios patriotas que hacen llegar a los periodistas denunciar de negociados y corrupción.

como en el político. Dos niveles que se interrelacionan, en este caso, a través de la prensa.

En la esfera económica a partir de los supuestos que garantizan la libertad de mercado, que en su costo social conduce invariablemente a la corrupción y la concentración de la riqueza en pocas manos por medio de los mecanismos estatales que favorecen a grupos privilegiados minoritarios.

En el ámbito político, a la concentración del poder en la autodenominada "clase política" que declara ser la única instancia capaz de acceder al secreto estatal, es decir, conocer los procedimientos administrativo-burocráticos del gobierno.

Los periodistas que se atrevieran a desmistificar tal secreto estatal, que en fin de cuentas no significa otra cosa que la capacidad de las clases dominantes para violar el ordenamiento jurídico a través de negociados y de asaltos políticos, no podían quedar "impunes", según las consideraciones de los propugnadores de la ley.

De esa manera, se enlaza el escarmiento a estos funcionarios formadores de opinión pública con los intereses de la oligarquía y su discurso moralizador.

Los medios de comunicación empezaron a formar opinión en los diversos sectores sociales sobre los alcances de la medida. De una tenue manifestación de descontento se agigantó hasta convertirse en una evidente advertencia para los alentadores de la "mordaza". El 31 de octubre de 1987 se difundieron las conclusiones de la conferencia.

Hasta el 4 de noviembre los periodistas estaban movilizados e inmersos en el problema con ansias de desentrañar los verdaderos objetivos del proyecto. En esta labor, innegablemente, sobresalieron los matutinos de la ciudad de Cochabamba -Los Tiempos y Opinión- por el profundidad en el tratamiento del problema y porque tomaron partido del caso junto a otros medios y los trabajadores de diversos sectores.

En los 46 días de resistencia a la "Ley mordaza", los siete diarios que forman parte del trabajo de investigación publicaron 284 materiales (ver cuadro).

COBERTURA POR MEDIOS

| PERIODICOS | TOTAL MATERIALES | PORCENTAJE |
|--------------|------------------|-------------|
| LOS TIEMPOS | 81 | 28,5 |
| HOY | 81 | 28,5 |
| PRESENCIA | 45 | 15,8 |
| OPINION | 42 | 14,8 |
| EL DEBER | 14 | 4,9 |
| EL DIARIO | 14 | 4,9 |
| EL MUNDO | 7 | 2,5 |
| TOTAL | 284 | 99,9 |

FUENTE: Realización propia

Estos datos constituyen una referencia del tratamiento que han hecho los medios de difusión sobre la intencionalidad del frustrado proyecto formulado por uno de los operadores del modelo.

Los pronunciamientos de diversas instituciones representativas empezaron a ocupar los principales espacios de los medios de comunicación. La Asamblea Permanente de Derechos Humanos sostuvo que el "proyecto de reforma de la Ley de Imprenta aprobada en la Cámara de Senadores, constituye, indisimulada y flagrante intervención e irrespetuoso de la libertad de expresión"²⁰⁴.

Las instituciones de la sociedad civil insistieron también en las observaciones sobre el fundamento básico del ordenamiento democrático, la libertad de expresión, que permite la circulación de las ideas, la comparación, el análisis y

²⁰⁴ Los Tiempos, 5 noviembre de 1987.

las tendencias que se observan en los actos del gobierno y el decurso histórico del proyecto socio-estatal²⁰⁵.

El 6 de noviembre, los dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Cochabamba se reunieron para tratar el problema. En la cita decidieron organizar una marcha de protesta. Las calles de la capital fueron ocupados luego de 13 años por los trabajadores del sector, quienes merecieron el respaldo de diversos sectores sociales, laborales y profesionales²⁰⁶.

Los dirigentes José Novillo y Simón Figueroa, secretarios ejecutivo y de libertad de prensa, respectivamente, condenaron el proyecto de Rolón Anaya y advirtieron que su lucha será hasta derrotar la "ley mordaza".

Dos días después, el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de Oruro preparó un extraordinaria manifestación de la que participaron los directores de los medios de comunicación, organizaciones sindicales, trabajadores mineros, profesionales y otros. En la jornada de protesta el dirigente Rómulo Bracamonte llamó al pueblo a sumarse a la lucha de la prensa y calificó a la ley como un instrumento destinado a ocultar la inmoralidad del gobierno oligárquico.

También participaron los dirigentes Humberto Cabezas de la Asociación de Periodistas de Oruro y Zulema Alanes e Iván Miranda de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia. La creciente concurrencia de instituciones dispuestas al enfrentamiento obligó al MNR a emitir un pronunciamiento en el que retiró su apoyo al tratamiento de la ley en la Cámara de Diputados y anunció su pleno respeto al principio de la libertad de prensa consagrado en el artículo 7º. de la Constitución Política del Estado y la Ley de Imprenta.

El 18 de noviembre en medio de un estado de ánimo enardecido en los trabajadores de la prensa, el jefe de la bancada del partido gobernante (MNR), Alvaro Pérez del Castillo hizo conocer la posición de su partido de impedir la

²⁰⁵ La prensa reflejó la movilización de la prensa y las instituciones más representativas de la sociedad, partidos políticos, sindicatos y otras instancias que se enfrentaron al proyecto.

²⁰⁶ En manifestación, periodistas anunciaron que no aceptarían imposiciones dictatoriales. Hoy 10/10/87.

consideración del proyecto²⁰⁷. Ante su orfandad y la magnitud del descontento y la resistencia, el 19 de noviembre en una conferencia de prensa, Rolón Anaya pidió disculpas a la prensa y anunció el retiro de su propuesta con el argumento de fallas procedimentales²⁰⁸.

Solicitó a la Cámara de Senadores la recuperación del proyecto para evitar mayores protestas. "Reconozco que la ley es insuficiente y del modo más cordial, y con el mayor respeto que tengo a todos mis conciudadanos y de modo especial a los periodistas, porque yo también soy periodista, retiro el proyecto", dijo.

Ese día, mientras Rolón Anaya estaba arrinconado en el Palacio Legislativo por los periodistas acreditados a esa fuente; en las redacciones, los trabajadores de la prensa de La Paz cumplían una intensa jornada de preparación de la marcha programada para el día siguiente.

A las 10:30 horas, las instalaciones del Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz era el escenario de la concentración de los afiliados y de otros sectores solidarios con la causa de la prensa. Directores de medios de comunicación, ex dirigentes de las organizaciones del sector, parlamentarios progresistas y ciudadanos se sumaron a la columna de reivindicación de la dignidad y respeto a la libertad de prensa e información.

Con banderas en alto, pancartas, alta voces, grabadoras, cámaras fotográficas y de televisión, los trabajadores iniciaron la marcha rumbo a la plaza Murillo en medio de la simpatía y solidaridad de la población ubicada en las aceras²⁰⁹.

La manifestación fue recibida a una cuadra de la plaza Murillo con una violenta represión desatada por un contingente de policías para impedir el acceso de la marcha hasta las inmediaciones del Parlamento²¹⁰. Para el gobierno, las únicas

207 MNR no admitirá consideración de Ley Mordaza. El Deber 19/11/87.

208 Rolón planteó borrón y cuenta nueva sobre reformas a la Ley de Imprenta. Los Tiempos. 20/11/87.

209 Marcha de periodistas, represión oficial. Los Tiempos. 21/11/87.

210 Prensa pide renuncia del ministro del Interior. Opinión 21/11/87.

demostraciones de expresión pública y colectiva son aquellas que exteriorizan su sentimiento de apoyo al régimen.

"Así es la democracia", dijo un ciudadano agredido en la violencia policial. Los uniformados agredieron a los periodistas, insultaron a los parlamentarios, pisotearon los símbolos patrios y nunca el Ministerio del Interior hizo conocer el resultado de las investigaciones de algo que no había nada que investigar, porque los filmes, las fotografías y las víctimas del atropello fueron elocuentes testimonios.

Sin embargo, los periodistas de Hoy, Presencia, Última Hora, Jornada, El Diario, Aquí, de las emisoras y las estaciones de televisión enfrentaron a las granadas de gas, los palos y los laques. Cansados en su "honor" represivo y vencidos por la fuerza moral, los policías y los ministros de la oligarquía observaron la presencia de los trabajadores de la prensa en la puerta del Parlamento, donde en repudio a la agresión declararon paro de 24 horas²¹¹.

Los dirigentes Andrés Soliz Rada (FTPB) e Iván Canelas (STPLP) denunciaron a la opinión nacional e internacional el abuso del poder político. Organismos internacionales como la Federación Latinoamericana de Periodistas, la Organización Internacional de Periodistas y otras condenaron los hechos y declararon su pleno respaldo a la causa defendida por los periodistas bolivianos.

De esa manera, lo que en un principio parecía ser sólo un asunto que implicaba el tratamiento jurídico en las instancias parlamentarias, devino el proceso en interpelación de la sociedad civil a la sociedad política.

LA DECLARACION DE LA PAZ

La firmeza en la preservación del sistema jurídico especial para el periodismo y la determinación de hacer entender la justeza del principio de la libertad de prensa fueron los cimientos para la suscripción pública de la "Declaración de La

²¹¹ Paro de prensa: no habrá periódicos este martes. El Deber 23/11/87.

Paz" y la simultánea decisión de declarar un paro de 24 horas, tras la extralimitación de la fuerza oficial²¹².

Ella contiene referencias explícitas a dos núcleos ordenadores del discurso periodístico respecto del problema. Por un lado, al mencionar la libertad de expresión como el principio fundamental del régimen democrático, forma alrededor de él un campo enunciativo derivado, analógico o semejante como es

²¹² Prensa ratifica defensa de libertad de expresión. Fue suscrita declaración de La Paz.

Opinión 21/11/87.

"Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia (FTPB)

Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz (STPLP)

DECLARACION DE LA PAZ

La Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia y el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz, en presencia de directores y asalariados de los medios de comunicación, representantes sindicales, políticos, cívicos y estudiantiles y ciudadanía en general que asisten a la marcha de defensa de la libertad de expresión,

DECLARAN:

PRIMERO.- Su decisión de defender por todos los medios a su alcance la libertad de expresión, entendida como el derecho del pueblo a ser debidamente informado. Advierten que esa libertad, tan necesaria en momentos en que la corrupción corroe los cimientos de nuestra sociedad, sólo tendrá vigencia con la movilización activa y permanente de nuestro pueblo.

SEGUNDO.- Su voluntad de rechazar todo proyecto de "ley mordaza" destinado a dejar en la impunidad a quienes subastan sistemáticamente los recursos humanos y naturales del país. Destacan que esta primera victoria popular contra el poder oligárquico, desde las elecciones de 1985, al haberse conseguido el retiro del proyecto Rolón Anaya, sólo quedará consolidada con la derrota del actual modelo económico neocolonial y la vigencia de un plan económico endógeno y liberador, capaz de convertirnos en país autosuficiente en alimentación, vestido y vivienda, para, a partir de allí, avanzar hacia metas industrialistas más ambiciosas en el marco de la unidad latinoamericana.

TERCERO.- Su propósito de organizar un debate nacional que sirva de base al Código de los Medios de Comunicación Social, el que deberá preservar la soberanía del país y la identidad nacional, así como el secreto de las fuentes de información, fomentar los medios de comunicación popular y alternativos y dar fin al ocultamiento de informaciones oficiales, bancarias, públicas o empresariales, con excepción de las que podrían afectar a la seguridad nacional.

CUARTO.- Su promesa de continuar luchando por la unidad y la identidad nacionales, por la soberanía de Bolivia y la defensa ineludible de sus recursos humanos y naturales, ya que sólo de esta manera seremos dignos hijos de esta tierra que nos ha visto nacer.

Plaza Murillo de La Paz

A los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete años.

Comité Ejecutivo de la FTPB: Andrés Soliz (Strio. Ejecutivo), Lupe Cajías (Stria. General), Iván Miranda (Strio. Libertad de Prensa), Erick Torrico (Strio. Finanzas), Pedro Glasinovic (Rpte. a la COB), Zulema Alanes (Delg. a la COB), Ricardo Andrade (Rpte. La Paz), Freddy Morales (Rpte. Santa Cruz), Amalia Pando (Rpte. Potosí), Sandra Aliaga (Rpte. C. Mineros), Amanda Dávila (Rpte. Chuquisaca) y Javier Hurtado (Rpte. Tarija).

Comité Ejecutivo del STPLP: Iván Canclas (Strio. Ejecutivo), Gustavo Portocarrero (Strio. Relaciones), Carlos Soria (Strio. Libertad de Prensa), Miguel Vera (Strio. Conflictos), Eduardo del Pozo (Strio. Hacienda), Luis Glasinovic (Régimen Interno), Willy Arroyo (Strio. Deportes)".

el derecho del pueblo a ser informado, la defensa de la soberanía, de los recursos naturales y de la unidad nacional.

Esos elementos forman una estructura que se consolida a partir de la movilización popular, que en el campo de la libertad de expresión, rebasó el ámbito de la comunicación y el tráfico de noticias para convertirse en crítica al modelo económico- político.

Por otro lado, el poder oligárquico que con su proyecto de reformulación de la función crítica de la prensa, pretende amordazarla y ocultar, de ese modo la naturaleza corrupta del sistema. La comparación de los dos ámbitos conduce a la FTPB a proponer un debate nacional que tienda a sentar las bases del Código de Medios de Comunicación Social, el instrumento jurídico que garantizaría vigencia de la libertad de expresión y de prensa, el derecho de la sociedad a ser informado y la consolidación de las conquistas populares tanto en el campo político como en el económico-social y comunicacional.

De esa manera, la base medular de la sociedad, la soberanía como principio legitimador del poder político será fortalecido y la impunidad de los grupos dominantes se debatirá públicamente. El lunes 23 de noviembre de 1987 se cerró un ciclo en la lucha de los trabajadores de la prensa de Bolivia con la realización del paro de 24 horas en protesta por todos los excesos en los días precedentes y en defensa de la libertad de prensa.

Un proyecto concebido en los Códigos "Banzer" tocó el nervio motor de una sociedad, y demostró que los grupos dominantes desconocen la experiencia histórica acumulada por los trabajadores de la prensa.

Gabriel René Moreno²¹³ en su análisis sobre el papel que cumplió el periódico "El Fénix" en el siglo pasado, durante la dictadura de Linares, dijo: "¿La Prensa?. La prensa en nuestro país ha estado casi siempre encadenada al silencio y asalariada por el poder.

²¹³ MORENO, Gabriel René. El golpe de Estado de 1861. Edit. Juventud 1985. Página 102.

No habiendo tenido libertad sino en muy cortos intervalos, vemos que es impotente para suministrar a la historia ningún dato exacto sobre los hombres, las cosas y los hechos de nuestra existencia política".

Es necesario explicar, sin embargo, la aparente paradoja de las organizaciones de trabajadores de la prensa que salen en defensa de un ordenamiento legal esencialmente burgués, el conjunto de la ley liberal²¹⁴. Optando por la comprensión de la institución periodística como fuerza social, el problema consiste en analizar el mecanismo que tienen las clases subordinadas para cuestionar el poder político.

Es decir, la movilización social es precisamente la multitud en acción que busca manifestarse políticamente utilizando los mecanismos de la democracia liberal, acumulando una experiencia política-organizativa vinculada a las bases, insertarse en las instancias decisorias del poder y crear posteriormente nuevas instancias de decisión; no es sólo la defensa temporal de instrumentos ideológicos, sino que se inserta en las necesidades históricas de clase; adecuar los instrumentos de la comunicación masiva a las necesidades del proletariado.

Hace ver que la organización de las clases trabajadoras no está delimitada en su función a una lucha corporativo-económica, sino también luchas ideológico-políticas, puesto que "todo proceso de trabajo involucra relaciones económicas...ideológicas y políticas" que el capitalista necesita perpetuar y legitimar para explotar a los asalariados.

Inmersa en la lucha de clases, la actividad periodística²¹⁵ mostró la contradicción entre el bloque dominante y las clases subordinadas, un proceso político que intentaba objetivarse en ley. Lo que significa que el proceso informativo forma parte también de la lucha de clases, ya que ésta influye en la construcción de las sociedades.

²¹⁴ "Los medios usados por el capital nunca se reducen al simple diálogo: prensa, radio, televisión e imprentas, son usadas para difamar la lucha y engañar al pueblo". QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia...Página 176.

²¹⁵ "El periodismo es un producto histórico concreto que nace marcado por el sello de una clase, la burguesía, que para su desarrollo y el sostenimiento del sistema, necesita tanto de un intercambio informativo, como de influir ideológicamente en la población". El Periodista Demócrata. Revista de la Organización Internacional de Periodistas (OIP). Febrero 1986. Página 11.

El mensaje es la materia prima en el proceso de la comunicación, porque permanece suspendido en tiempo y espacio entre la fuente y el destino, según Wayne²¹⁶, quien sobre la base de ese elemento fundamental anuncia la aplicación de cuadros estadísticos para examinar las noticias.

Manifiesta un autor, en la línea del análisis marxista, que la simultaneidad del periodismo y el desarrollo de la clase burguesa no es casual si se toma en cuenta la función ideológica que el intercambio informativo, supuestamente neutro, ejerce sobre las demás clases.

El sistema necesita de soportes e instrumentos, o aparatos ideológicos en términos de Althusser, que construyan el discurso burgués de la igualdad en el mercado y la igualdad política respecto del poder, pasando por la igualdad jurídica o el reconocimiento de los ciudadanos con derechos y obligaciones.

Ese es el contexto en el que se desenvuelve la actividad del periodismo en Bolivia y sobre ese eje gira el comentario y los puntos de vista de los periodistas, los empresarios de los medios de comunicación social y los especialistas dedicados a la información y la investigación. El comportamiento institucional, las consideraciones y la posición de siete matutinos del país en torno a este tema es analizado en este trabajo de manera global para establecer el discurso y los argumentos acerca de la aprobación del proyecto reformativo de la Ley de Imprenta en el senado y sus consecuencias para los periodistas, quienes, en su condición de directos interesados no fueron consultados a lo largo de su trámite.

Se realizará una evaluación de los contenidos morfológicos de los editoriales, comentarios, artículos en contra y en favor del proyecto, y otros materiales, en los cuales se expusieron los hechos que configuraron la coyuntura.

La investigación científica interpreta el análisis de los materiales difundidos por los siete diarios que mayor trascendencia y cobertura asignaron al problema, así como la extensión o espacio que ocupan en un determinado impreso. Se identificarán los contenidos significativos y las tendencias sólo en los editoriales

²¹⁶ WAYNE, Daniel. Análisis de contenido en la investigación de la Comunicación. Ediciones CIESPAL.

y algunas notas relevantes, debido a la extraordinaria cantidad de materiales registrados entre el 31 de octubre y 23 de noviembre de 1987.

Excepcionalmente se tomarán algunos editoriales publicados en períodos posteriores. Con el examen de los materiales se busca obtener, por un lado, un resultado sobre la capacidad de elaboración y el grado de conocimiento con que los directores-propietarios han analizado el problema de la "ley mordaza".

Por otro, la significación política del proceso coyuntural en el proceso estructural del desarrollo de la formación boliviana. Utilizando el criterio de los mensajes implícitos o latentes se procederá posteriormente a la consideración de los supuestos teórico-prácticos del discurso de la prensa y las tendencias en los medios principales de acuerdo al tiempo transcurrido, combinando, por tanto, el tratamiento sincrónico y diacrónico del problema.

CUADRO GENERAL DE COBERTURA DE MATERIALES PERIODISTICOS(1)

| PERIODICOS | Editoriales | Comentarios | Caricaturas | Fotos | En contra | A favor | Total |
|--------------|-------------|-------------|-------------|-----------|------------|-----------|------------|
| LOS TIEMPOS | 2 | 19 | 3 | 9 | 46 | 2 | 81 |
| HOY | 2 | 5 | 3 | 10 | 57 | 4 | 81 |
| PRESENCIA | 2 | 8 | - | 4 | 30 | 1 | 45 |
| OPINION | 3 | 5 | 2 | 5 | 25 | 2 | 42 |
| EL DEBER | *1 | - | - | - | 11 | 2 | 14 |
| EL DIARIO | **2 | 1 | - | 2 | 6 | 3 | 14 |
| EL MUNDO | 1 | 2 | - | 1 | 3 | - | 7 |
| TOTAL | 13 | 40 | 8 | 31 | 178 | 14 | 284 |

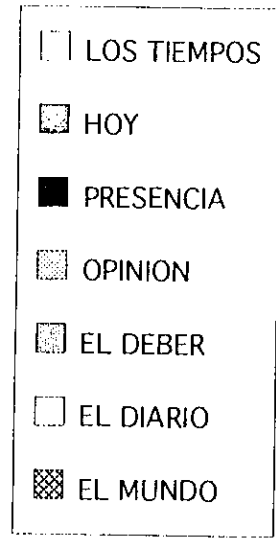
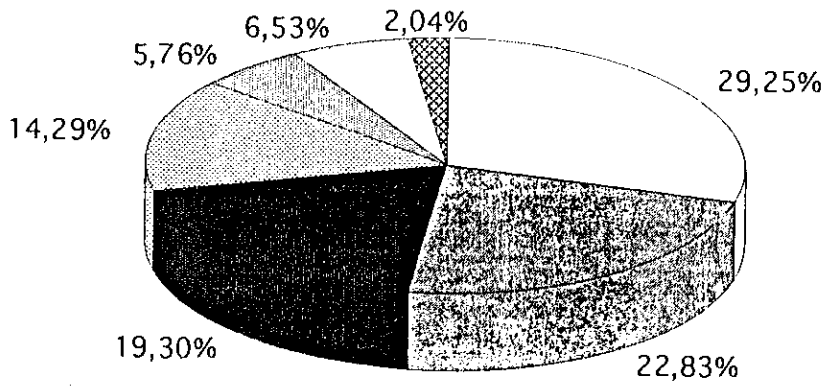
FUENTE: Realización propia

(1) Lista de todos los materiales por periódico, adjunto en anexo

* No tiene relación con la "Ley Mordaza", pero sí con la prensa por su contenido ideológico.

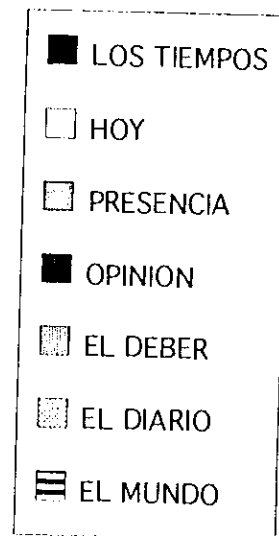
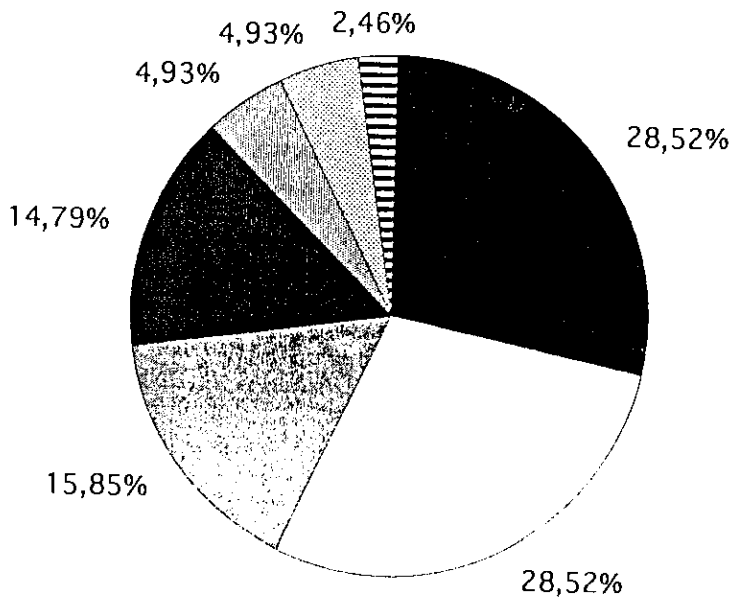
** Es la posición en recuadro de primera página. Reproduce el editorial de la primera edición del periódico.

GRAFICO 1



NUMERO DE MATERIALES (*)

GRAFICO 2



COBERTURA GENERAL: CENTIMETRO POR COLUMNA*

| PERIODICOS | En contra | A favor | Total cm/col | %contra | % favor | %total |
|-------------|-----------|---------|--------------|---------|---------|--------|
| LOS TIEMPOS | 3120,5 | 124 | 3244,5 | 28,42 | 1,12 | 29,54 |
| HOY | 2342,5 | 190 | 2532,5 | 21,33 | 1,73 | 23,06 |
| PRESENCIA | 2094,8 | 45 | 2139,8 | 19,07 | 0,42 | 19,49 |
| OPINION | 1480,5 | 104 | 1584,5 | 13,49 | 0,94 | 14,43 |
| EL DEBER | 507 | 130 | 637 | 4,63 | 1,19 | 5,82 |
| EL DIARIO | 511,5 | 104 | 615,5 | 4,65 | 1,94 | 6,59 |
| EL MUNDO | 226,6 | - | 226,6 | 2,06 | -- | 2,06 |
| TOTAL | 10283,4 | 697 | 10980,4 | 93,65 | 6,34 | 99,99 |

FUENTE: Realización propia

* Estos datos muestran el espacio que han ocupado los materiales periodísticos en términos centímetro por columna.

La adopción de un punto de vista sobre el tema y la fijación de una posición racional constituyen los motivos del análisis de los editoriales y algunas notas de los matutinos Los Tiempos, Hoy, Presencia, Opinión, El Deber, El Diario y El Mundo a partir de la realización del cuadro precedente que expresa el nivel de preocupación de los medios difusivos en torno al conflicto.

A su vez, contenido significativo es el concepto que, como tal, indica la importancia del sentido de una palabra o frase en un determinado escrito para conocer con propiedad la representación del signo lingüístico o enunciado. En la consideración estadística no se analizó el tratamiento que el semanario AQUÍ realizó en torno a la problemática, aunque es destacable el rol desempeñado a partir de la denuncia de la aprobación de la "ley mordaza".

Mencionó el carácter clandestino del proyecto y señaló que detrás de la "inocencia de esa reforma se esconde un intento de vulnerar la libertad de expresión"²¹⁷, entre otras manifestaciones realizadas por el semanario.

Globalmente se ratifica la tendencia de un rechazo a la proposición de modificar la Ley de Imprenta. Hasta los diarios más conservadores concluyeron en la defensa del precepto jurídico de 1925²¹⁸. Este es un resultado elocuente en la cuantificación de la cobertura sobre el caso propuesto.

El diario Los Tiempos fue el que mayor cobertura dio al asunto en términos de espacio y profundidad, seguido por Hoy²¹⁹, Presencia y Opinión, en tanto, El Deber, El Diario y El Mundo se ocuparon escasamente de la materia. Los espacios y número de materiales muestran también el grado de interés de cada uno de estos medios respecto al tema y las tendencias de respaldo o rechazo al proyecto²²⁰.

La mayoría de las notas advierten con precisión los riesgos que conlleva el proyecto de la "ley mordaza" y se suman al movimiento de la prensa liderizada por los organismos gremiales para defender la integridad de la Ley de Imprenta, mientras no haya consenso para ofrecer una renovada legislación.

En los primeros momentos²²¹, cuando aún no se conocían los términos exactos del proyecto, se defendió el contenido de la Ley de Imprenta y la libertad de pensamiento, sin los obstáculos ni las advertencias de los funcionarios públicos y los líderes políticos, supuestamente amenazados por el libre ejercicio

²¹⁷ "Si estuviera en vigencia la Ley de Rolón Anaya, las denuncias de las organizaciones sindicales contra el enriquecimiento de los Sánchez de Lozada no podrían haberse hecho, o bien los dirigentes sindicales estuvieran en la cárcel". AQUÍ. 24 de octubre de 1987.

²¹⁸ El 93.65 % de los materiales de prensa (editoriales, comentarios, noticias, artículos diversos, caricaturas y fotos) están en contra del proyecto modificadorio. La diferencia del 6.34 % es una muestra de la inviabilidad práctica del plan "Rolón", porque en este balance están las propias declaraciones del proyectista, las que fueron publicadas en la prensa.

²¹⁹ Consignaron 81 materiales, de éstos el rotativo cochabambino es el que más espacio utilizó. El resto de los diarios están por debajo de esa cifra en términos cuantitativos.

²²⁰ El 93.65 % se inclinó en contra del proyecto y sólo el 6.34 % respaldó la iniciativa. En este último caso, la fuente es el propio autor del proyecto. 270 artículos, comentarios, caricaturas, fotos y otros se sitúan en el campo de la oposición al plan y 14 publicaciones declaran la adhesión a la reforma.

²²¹ LOS TIEMPOS. Proyecto de ley atentatorio a la libertad de prensa. Cochabamba. 5 noviembre de 1987.

profesional del periodista, haciendo hincapié en la escasa idoneidad del senador proyectista²²².

En una de sus explicaciones este último eludió su responsabilidad y trasladó la autoría al concejal cochabambino²²³ y aclaró que se había considerado el asunto mucho tiempo antes, pero no respondió la exclusión de los interesados -los periodistas- del análisis del proyecto y reiteró la motivación de la calumnia y la injuria como base para la reformulación de la Ley de Imprenta²²⁴.

El senador adenista no pudo articular el respeto a las leyes y su conducta vertical al proyectar una norma al margen de los afectados²²⁵. Subyace aquí su pasado público de funcionario de las dictaduras y evidencia su preocupación de ser "víctima" de la injuria y la calumnia.

La comparación discursiva desde dos fuentes: La posición oficial del matutino de la ciudad de Cochabamba en dos momentos del conflicto.

Los Tiempos, fundado el 16 de septiembre de 1943.
Actual Director: Carlos Canelas
Fecha de publicación: jueves 5 de noviembre de 1987

**"Proyecto de Ley Atentatorio
a la libertad de prensa**

Viene causando justificada inquietud en el ambiente periodístico nacional y especialmente en la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia, la apropiación por el Senado Nacional de un proyecto de ley modificatorio de la Ley de Imprenta de 1925, promulgada durante el gobierno del doctor Bautista Saavedra.

La voz de alarma sobre esa pretensa modificación aprobada en la Cámara de Senadores en septiembre correspondió darla al semanario "Aquí" de La Paz en su edición de fines de la semana pasada.

Aunque no conocemos el texto de ese proyecto de ley reformativo de las atribuciones de la prensa nacional, se colige empero que los delitos previstos en la ley de 19 de enero de 1925 "serían tipificados de acuerdo al Código Penal Vigente". Presumimos en consecuencia que cualesquiera deslices del periodismo que podrían ser interpretados como tales cuando se trate

²²² LOS TIEMPOS. Ejemplarizante defensa de la libertad de prensa en Bolivia 22 de noviembre de 1987. Posteriormente el codirector de Los Tiempos en asamblea de la SIP denunció el proyecto Rolón.

²²³ ANF. Senador plantea actualización de la Ley de Imprenta de 1925. 6 noviembre de 1987. "No fui el autor del proyecto de reforma de la impugnada Ley de Imprenta".

²²⁴ "Una cosa es esa responsabilidad de la información y otra la impunidad" Idem.

²²⁵ "Tuvo más de un año de presentación pública y que no puede decirse que haya sido aprobado en reserva o tratado bajo la mesa". Idem.

de denunciar las transgresiones a las leyes de la república por quienes desempeñan altos cargos en la administración del Estado, serían tipificados por las prescripciones del Código Penal, en su título IX (Delitos contra el honor-difamación, calumnia, injuria).

En consecuencia, los denominados delitos contra la honorabilidad y la dignidad de las personas, siempre que estos sean debidamente comprobados, serían conceptuados como difamación, y pasibles de un mes a un año de prestación de trabajo o de una multa de veinte a doscientos cuarenta días. En igual forma y de acuerdo al Art. 283° del Código Penal que dice: "(calumnia). El que por cualquier medio imputare a otro falsamente la comisión de un delito, será sancionado con privación de libertad de seis meses a tres años y multa de cien a trescientos días".

No creemos desde luego afortunada la posición adoptada por el proyectista, dado el antecedente de que fue servidor del régimen dictatorial del ex-general García Meza, conforme puntualiza la denuncia de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia y lo que es sumamente grave al atentar contra la libertad de expresión, sea por el ejecutivo o por los que desempeñan altas funciones públicas, quienes quedarían ante una forzada mudez de la prensa, indemnes de todo cargo.

Causó también perplejidad y desconcierto el tenor de otras disposiciones de ese proyecto de ley modificatorio contra la prescripción relativa a que los "concejos municipales no son aptos para nombrar jurados que conozcan los delitos previstos por la Ley de Imprenta", la cual facultaría a las autoridades del Poder Ejecutivo y del Ministerio Público para sancionarlos. No sería raro por lo tanto que todo periodista que denuncie la comisión, v.g. de un delito contra la economía o los intereses del Estado por parte de cualquier funcionario público, fuera víctima de represalias y más aún del juego de influencias políticas y sectaristas.

En consecuencia es acertada la reflexión contenida en el documento impugnativo de la Conferencia Nacional de Trabajadores de la Prensa que dice: "Deseamos puntualizar que los trabajadores de la prensa no somos partidarios de la impunidad ni de la irresponsabilidad. Creemos que la Ley de Imprenta debe ser modernizada, pero tal modernización debe abarcar a todos los adelantos en materia de medios de comunicación como antenas parabólicas, videos, agencias de noticias y otras sobre las que no existe legislación alguna".

Los partidarios de oponer trabas a la función de la prensa no deben olvidar que una de las magnas conquistas del régimen democrático es la libertad de pensamiento en el que está involucrado el derecho de denunciar las desviaciones de los gobernantes, los abusos del poder y, en un orden moralizante, los delitos contra los bienes públicos y la economía del Estado.

Cabe esperar, por consiguiente, un sereno y sabio rechazo de ese atentatorio proyecto de la ley aprobado en el Senado, por parte de los integrantes de la Cámara de Diputados".

El siguiente editorial fechado el 22 de noviembre dice:

"Ejemplarizante defensa de la libertad de prensa en Bolivia"

No son nada auspiciosas deplorablemente las conclusiones de la reciente Asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), efectuada en Santiago de Chile sobre las restricciones, incluso en países democráticos, a las tareas informativas y al derecho irrestricto de opinar sin trabas de ninguna especie cuando las circunstancias así lo exijan. Tal es el caso de Chile, Cuba, Nicaragua y Paraguay, países que confrontan problemas que afectan a la dignidad del pensamiento escrito y radial.

En ese importante debate patrocinado por la SIP no podía pasar desapercibida- y esto lo ponemos de relieve venciendo la proverbial austeridad de LOS TIEMPOS- la actitud dignamente asumida por el co-director de este diario, doctor Alfonso Canelas Tardío en su calidad de presidente del Área de la Comisión de Prensa e Información, al denunciar en esa asamblea, la amenaza que se venía cerniendo sobre la libertad de prensa en Bolivia, a raíz de un infortunado proyecto de ley aprobador en la Cámara Alta y patrocinado por el senador Rolón Anaya, consistente en imponer sanciones de Código Penal a los denominados delitos de imprenta, desconociéndose así las prescripciones contempladas en la Ley de Imprenta del 19 de enero de 1925.

Ese proyecto atentatorio a los intereses del periodismo nacional promovió una atmósfera desfavorable en caracterizados círculos de opinión y repercutió negativamente en el seno de la Cámara de Diputados. De ahí resalta nítidamente la posición asumida por el periodista Alfonso Canelas Tardío, a través de una exposición serena y clara en la Asamblea de la SIP, al

puntualizar que "paradojalmente, cuando Bolivia ingresa al cauce democrático y se restituyen las labores parlamentarias y de los concejos municipales, hubiera surgido ese proyecto abrogatorio y de carácter represivo...".

Los dos editoriales transcritos del periódico *Los Tiempos* dedicados a la iniciativa del senador Rolón Anaya, muestran dos características contradictorias: Por una parte, se evidencia en la primera muestra la inseguridad y las suposiciones sobre lo que realmente contiene el proyecto de reformulación de la Ley de Imprenta, que le impide hacer una evaluación objetiva en el editorial.

Se basa en denuncias aún no verificadas, pero pone énfasis en la defensa de la función crítica de la prensa, sobre todo en tanto formadora de opinión pública. Aunque se pronuncia en contra del proyecto, no especifica los elementos de análisis explicativos acerca de los principios que se vulnerarían si se llevara adelante la iniciativa. Se mueve por tanto, en el ámbito de las suposiciones y las sospechas.

En cambio en la segunda oportunidad, debido a la publicidad que mereció el artículo único presentado por Mario Rolón Anaya, el director de *Los Tiempos* analiza puntualmente las características de la reforma, sin tocar, los supuestos teórico-jurídicos o políticos sobre el que se sustenta, privilegiando las consecuencias negativas sobre el trabajo cotidiano de los periodistas y sus efectos en el plano de la ampliación democrática. Tampoco analiza el contenido de la Ley de Imprenta y sus posibles deficiencias frente al intento modernizador del proyectista.

En esos materiales se consignan apreciaciones superficiales sobre el contenido del proyecto porque así se planteó coyunturalmente el caso, por eso la defensa a la norma aparece más por intuición que por un examen riguroso sobre las pretensiones de transformación estructural que planteaba el autor de la reforma.

Hasta ese momento, el problema se movía en el campo de la noticia y la información, con tendencia a desplazarse hacia el tratamiento de opinión, análisis y reportaje a fondo creando opinión pública. En lo político se abrió un enfrentamiento entre las fuerzas sociales y políticas, configurando el espectro de la correlación en torno al proyecto.

En cambio, en el otro polo, resulta que el trámite se había iniciado hace un año, de lo cual se deduce que se movió entre los intersticios del poder político, aprovechando ausencias parlamentarias y utilizando recursos más o menos clandestinos para hacer aprobar en la instancia legislativa.

A diferencia del discurso de la prensa, Rolón Anaya inicia la confrontación con agresividad y sin tomar en cuenta las consecuencias en el nivel político, tratando de encauzar el proceso en las vías jurídicas. El discurso juricista del senador por ADN, sin embargo, rebasa en sí mismo sus estrechos marcos y se interna en consideraciones más profundas.

Su preocupación central es, según se deduce de las motivaciones del proyecto, lavar su imagen que tenía ante la opinión pública como servidor de un gobierno dictatorial. El espectáculo no puede ser más contraproducente: uno de los intelectuales orgánicos de la dictadura tratando de imponer el orden en las leyes.

La credibilidad ante la opinión nacional es nula, dados sus antecedentes. Pero el autor no se detiene en el parapeto jurídico, se lanza a desafiar a los periodistas con su declaración acerca de que "cualquiera inventa o recoge basuras en las calles en lugar de noticias"²²⁶.

La dicotomía estaba marcada, entonces, por el ataque del proyectista y la actitud defensiva, sin muchos argumentos de peso en el sentido político y jurídico de la prensa, probablemente porque las fuerzas oligárquicas percibían la debilidad de la resistencia de las clases dominadas, los trabajadores, sindicatos y otros sujetos.

El cálculo se basaba en el supuesto de que la mayoría congresal con que contaba el bloque en el poder les permitiría superar cualquier obstáculo suscitado en las instituciones de la sociedad civil. En el primer momento la correlación de fuerzas, era favorable a la oligarquía, cuyos componentes se sentían ya vencedores y propugnaban con meridiana claridad su intención de

²²⁶ "Cualquiera inventa o recoge basuras de las calles en lugar de noticias... Ofende o hace daño a una persona o a la sociedad y que después queda en el silencio". Idem.

reformular el papel de la prensa en términos de los intereses del Estado y su entorno.

En una de las movilizaciones, los periodistas fueron agredidos²²⁷ y esto dio lugar a una mayor profundización en el análisis sobre los efectos que un control estatal tendría sobre la función periodística. El análisis de las muestras indica que las proposiciones fundamentales de los editoriales en esta etapa, en torno a los cuales se construye el discurso de la prensa sobre el mencionado proyecto, están centrados en el papel que le toca desempeñar a la prensa en la denuncia contra la corrupción, el narcotráfico y la intromisión foránea.

El discurso vincula la discusión con el narcotráfico, relacionando implícitamente los términos del proyecto reformulador con el pasado dictatorial de Rolón Anaya, colaborador de una de las dictaduras más sangrientas del período militarista en Bolivia. Al establecer la relación narcotráfico-ley mordaza se pretende la deslegitimación de los argumentos jurídicos presentados por Rolón Anaya y se los asimila a un conflicto político.

La conexión es tanto más significativa porque de esa manera los procedimientos de controlar la función crítica de la prensa tiene semejanza con los mecanismos de carácter fascista. El narcotráfico como actividad delincencial se ampliaría en su espacio de realización sin restricciones, puesto que los periodistas no tendrían ninguna garantía de dar informaciones que tocan esos intereses económicos, tampoco serían fiscalizados las actividades de los hombres públicos y los grupos del bloque en el poder, sobre todo de aquellos relacionados con intereses delincuenciales del narcotráfico²²⁸.

Estando aún vigente la herencia de los gobiernos asentados en el narcotráfico a la cabeza de García Meza y Arce Gómez, la crítica a Rolón Anaya fue más contundente y eficaz para crear opinión nacional sobre el hecho.

²²⁷ Ni la violencia de ayer ni la brutalidad de hoy acallará a la prensa. Editorial. 21 DE NOVIEMBRE DE 1987. Trabajadores de la prensa "fueron brutalmente reprimidos... como si se tratara de combatir con fuerzas enemigas poderosas". OPINION. Cochabamba 8, noviembre de 1987.

²²⁸ Para el narcotráfico es urticante, molesto y engorroso que el país tenga una prensa democrática, denunciativa y liberadora". OPINION. Nuevo orden informativo o "ley mordaza". Cochabamba 8, noviembre de 1987.

En esta etapa los acontecimientos empezaron a debatirse contextualizados en procesos de carácter nacional, cuyas connotaciones históricas excedían los meramente jurídicos, para concentrar elementos cada vez más importantes en sentido político y de correlación de fuerzas en los órganos del poder estatal.

Por otra parte, el segundo elemento de la argumentación periodística es el relativo a las denuncias contra la corrupción de los funcionarios públicos en caso de aplicarse las normas del Código penal. Esta situación es tanto más importante por cuanto disminuir o anular esta función es, como manifiesta Marx²²⁹ aislar a la prensa de la sociedad civil y acordonarlo en los límites de "la libertad, la igualdad y la fraternidad"; es decir, "aplastar el cerebro de la sociedad civil" y convertirla en un ser tranquilo de tal suerte que se regentara la justicia y la administración desde el parlamento, haciendo "funciones de policía y oficio de serenos".

Por otro lado, el argumento editorialista configura ideas sobre los dirigentes del gobierno, quienes orientan los destinos de la nación sin tener ningún mérito y se constituyen en enemigos de la libertad de expresión, ya que intentan aplicar planes semejantes al que se utilizó en regímenes dictatoriales.

Implícitamente se hace referencia al pasado político del proyectista Rolón Anaya, colaborador de gobiernos que violaron los derechos ciudadanos y las libertades democráticas. Desde la visión editorialista, los argumentos del proyectista retrotraen los mecanismos utilizados por los gobiernos dictatoriales que apuntaron sus designios para el control de los medios de comunicación.

Este ángulo es el proyecto de dominar a la prensa, que en el proceso deviene en instrumento ideal de control de ciertas zonas "vacías" de la sociedad civil; es decir, aquellos ámbitos que no habían sido cooptados aún por el bloque en el poder. Así, la reformulación jurídica se desnuda como tarea política del grupo dominante.

²²⁹ MARX, Carlos. El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte. Editorial Progreso, Moacú.

Y este proceso se verificó en condiciones de supuesto respeto a las libertades del Estado liberal de derecho. La conexión dictadura-control de la prensa es evidente, dadas las reminiscencias que se observan en las acciones de algunos miembros del parlamento, en la coyuntura convertidos en acérrimos defensores de los derechos y libertades colectivos e individuales, sobre todo de aquellos personajes públicos, que actuaron fuera de las normas constitucionales y para los cuales la prensa no debía ser más que el apéndice del poder político, quebrando el estrecho margen en que se mueve la legitimación política burguesa.

Si en términos socio-políticos el poder político es violencia organizada, en las sociedades democráticas tal violencia organizada debe ser legitimada frente a -y solo por- la opinión de los ciudadanos, personas "privadas" (requisito imprescindible para ser considerado partícipe de la publicidad burguesa, en el sentido habermasiano), y si los asuntos que conciernen a las acciones del gobierno y sus personeros no son cosa pública, los ciudadanos se convierten nada más que en objetos de la práctica política de la clase estatal.

Y la forma en que las personas privadas se reúnen en calidad de público para formar opinión es, precisamente, utilizando uno de los mecanismos más importantes de la sociedad moderna: la prensa. Entendido en estos términos, la reforma apuntaba a desconectar los vínculos de la función fiscalizadora desde la opinión pública a través de la prensa.

Como manifiesta Sartori²³⁰ acerca de la formación de opiniones: "Las opiniones no son innatas ni surgen de la nada. La mejor forma de contestar a la pregunta '¿Qué es la opinión pública?' pasa por distinguir tres procesos, en el siguiente orden: a) las opiniones que destilan las diferentes élites; b) el hervidero de opiniones que emana de la base; y c) las identificaciones de los grupos de referencia".

Esta referencia tiene mucho que ver con la problemática que estamos analizando, si se toma en cuenta cómo se entendió el proceso de socialización

²³⁰ SARTORI, Giovanni. Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo. Alianza Universidad. Madrid, España. 1987. Página 126.

de las ideas desde la prensa en torno a la problemática coyuntural, que visualizado históricamente se ensambló en una síntesis de resultados políticos.

Así, opinión pública, parlamentarismo, libertad de expresión y democracia se integran formando el contexto del llamado Estado liberal de Derecho, desde cuyas alturas se destilan y reelaboran ideas y valores. Y lo que se pretendió en la coyuntura es, evidentemente, "destilar" la reforma desde arriba hacia abajo, en el sentido en que Deutsch²³¹ describe su *modelo de la cascada*.

Lo que no se tomó en cuenta es, desde luego, la capacidad de recrear esas formulaciones desde las masas; más propiamente desde las simas del modelo verticalista parlamentario. Es así que las identificaciones de los grupos de referencia; es decir, especialmente la prensa, anuló la propuesta inicial en términos del propio ordenamiento legal vigente.

Estos son los elementos, pues, que se debaten en momentos en que el problema se asume con mayor plenitud; se entiende que la ley mordaza tiene alcance a corto, mediano y largo plazo que tocan problemáticas históricas y socio-políticas de la formación boliviana que involucran los fundamentos y principios mismos de la democracia, la gobernabilidad y el Estado.

También los documentos de la prensa se pronuncian contra los intentos del bloque en el poder por tratar de imponer dichas medidas con mentalidad ignorante y bárbara que no visualiza los marcos democráticos en que se desarrollan los procesos sociales y sólo reflejan las aspiraciones corporativas de los partidarios de grupos que detentan el poder político y económico, o las elucubraciones solitarias de personajes al amparo de regímenes políticos antidemocráticos²³².

²³¹ La metáfora utilizada por Karl Deutsch imagina el mecanismo de formación de opinión desde las alturas elitistas, conformadas por los grupos poderosos económicos y políticos, quienes, por así decirlo imponen ciertos puntos de vista, ideas y normas. Por supuesto, en el último escalón de la cascada está la masa del pueblo.

²³² La reforma de la ley "parte de la estrategia global para silenciar los medios de comunicación, someterlos a las informaciones oficiales". El círculo de acero sería perfecto: internacionalmente las agencias...de tendencia neocolonial y dirigida, y al interior el silencio obligado". OPINION. Nuevo orden informativo o "ley mordaza". Cochabamba 8, noviembre de 1987.

Es por eso que la intención de amordazar a la prensa se ubica -manifiestan los documentos analizados- al margen del proceso histórico, porque no se comprendió los condicionamientos histórico-políticos de las transformaciones sociales y las características del Estado de derecho en que se desarrollaron los acontecimientos.

Los editoriales expresan que cualquier reforma debe ser producto de un amplio diálogo nacional entre las instituciones de la sociedad²³³, porque sólo desde los movimientos que se dan en la sociedad civil se puede comprender la naturaleza y el papel del Estado capitalista, sus transformaciones y evolución, además porque cualquier cambio de las reglas y las normas no es más la respuesta a las necesidades y requerimientos sociales que condensan la memoria histórica de los pueblos y las masas que tienen la capacidad de crear y recrear las formas de organización y de reproducción social.

La relación del proyectista con el gobierno dictatorial de García Meza dio lugar igualmente a un ataque frontal de los editorialistas²³⁴ vinculándolo a los sistemas autoritarios en los que se dan "las leyes más aberrantes a nombre y en ejercicio de la democracia"²³⁵ y en el caso, un acto de terrorismo institucional y oficial contra la libertad de expresión.

Se convoca a la sociedad a que se pronuncie en contra de una ley que permitiría apresar, exiliar o matar a un periodista. El pronunciamiento más característico sobre los riesgos que implica la aprobación del proyecto Rolón Anaya es el llamado al mandato popular (soberano) para defender el instrumento que garantiza la libertad de expresión.

Los editoriales enjuician la reforma de la Ley de Imprenta porque considera que el objetivo del proyecto es disminuir o anular la función crítica de la prensa en su

233 "Pretender legislar asunto tan vasto e importante mediante unas líneas mal elaboradas...es otra prueba de la ignorancia ofensiva de quienes tratan los asuntos de la sociedad en el estrecho marco de su egoísmo partidario...el proyecto está al margen de la historia". OPINION. Libertad de prensa, creación sustancial de la civilización humana. Cochabamba. 6 de noviembre de 1987.

234 Hoy. Terrorismo senatorial contra la libertad de expresión. La Paz, 8 noviembre de 1987.

235 Idem.

sentido político, enmarcado todo ello en la institucionalidad democrática. Es notable el procedimiento implícito, según el editorialista de Hoy²³⁶:

Hoy, fundado el 28 de diciembre de 1968
Actual director: Carlos Serrate Reich
Fecha de publicación: 8 de noviembre de 1987

**"Terrorismo senatorial contra
la libertad de expresión**

...acusó (NR al Senado) de haber hecho estallar una bomba terrorista mejor que cualquier dictadura o satrapía latinoamericana del pasado, contra la libertad de expresión en Bolivia al haber aprobado el proyecto de ley presentado y sostenido por las bancadas parlamentarias de ADN y MNR, precariamente mayoritarias en ese cuerpo legislador

Se trata de implantar en el país un sistema político de dictadura al mejor estilo pinochetista, dándose las leyes más aberrantes a nombre y en ejercicio de la democracia, contando para ello con una mayoría aborregada y satisfecha.

No es posible que deje de existir una ley de imprenta en el país, pues sería volver a los tiempos del garrote contra todo aquel que ose emitir juicio u opinión contraria a los actos de los gobernantes..."

El terrorismo institucional -según Serrate Reich- practicado por personajes vinculados en el pasado con las dictaduras militares que utilizaron los aparatos e instituciones del Estado para controlar el desenvolvimiento de la sociedad y especialmente el de la prensa.

Los términos son elocuentes, dado el título que habla del "terrorismo senatorial contra la libertad de expresión", sintetizando dos elementos: primero el uso de la institucionalidad democrática para viabilizar un proyecto antidemocrático y segundo, uno de los principios básicos de la democracia liberal: la libertad de expresión, que en la mentalidad dictatorial no significa más que discurso patético y vacío, puesto que esos representantes frecuentemente están dispuestos a "hacer permanentes las vacaciones parlamentarias y sustituir su lema de *liberté, égalité, fraternité*, por estas palabras inequívocas: ! Infantería, caballería, artillería!"²³⁷.

"Mordazas a la prensa

Es notable el afán de curarse en salud que tienen algunos legisladores, con iniciativas para sustituir la Ley de Imprenta por otra de tipo mordaza, que aumenta la penalización por el uso de la libertad de expresión. Vamos a cuenta. De lo que se trata es de estudiar una ley que regule las emisiones de radio y de televisión. Hay muchos asuntos que no están normativizados y que necesitan de regulaciones.

Lo que pretende el senador Rolón es tirar a tierra la Ley de Imprenta que como su nombre lo indica es para publicaciones impresas (diarios, revistas, etc). En esa ley están establecidas

236 Idem.

237 MARX. op. cit. Página 46.

las formas y las condiciones de una publicación informativa y periodística. No necesita sino muy breves y ligeras adiciones para su agilitación, pero en caso alguno el sustituirla por capítulos del Código Penal, como si la labor periodística constituyera un peligro social al que hay que rodear de muros de contención y, además, establecer un sistema de penas y sanciones a cual más truculento, para evitar que los personajes de servicio público pudieran ser mencionados, fiscalizados o controlados cuando ejercen autoridad que tenga relación con los intereses económicos y de otro tipo en el país...".

Este editorial²³⁸ analiza la intención de la "ley mordaza": un plan limitativo a la fiscalización de la prensa sobre actos públicos, un riesgo para quienes detentan el poder. En el plan del senado estaba presente la opresión como un medio para la viabilidad del sistema neoliberal en Bolivia.

El comentario menciona que la prensa constituye uno de los instrumentos más importantes con que cuenta la sociedad civil para fiscalizar los actos de los gobernantes, por cuanto esa labor en el parlamento no es más que el resultado de los acuerdos y las complicidades entre los representantes de los partidos políticos.

Como entidad orientadora de opinión pública, la prensa tiene relativa autonomía en cuanto a las directivas y complicidades que se dan entre las entidades partidarias, por lo menos en cuanto portadoras de noticias e informaciones, que reconstruidas desde perspectivas lógico-históricas pueden sintetizar y profundizar las superficialidades de la coyuntura.

Por ello, cuando se expresa que el proyectista pretende curarse en salud se hace referencia al peligro social que representa para aquellos que contribuyeron a los desbordamientos antidemocráticos. Entre ellos, precisamente, Rolón Anaya. Poner muros de contención a la labor fiscalizadora de la prensa, por tanto, de acuerdo con el documento en cuestión no es más que peligro real para el proyectista que participó como ideólogo y muchas veces ejecutor de medidas antidemocráticas.

En otro discurso, Hoy²³⁹ defiende el fondo de la Ley de Imprenta y enjuicia con rigurosidad la pretensión de imponer a los periodistas una legislación destinada a intimidar el ejercicio de la profesión. El documento está destinado a mostrar el

²³⁸ Hoy. Mordazas a la prensa. 21 de noviembre de 1987.

²³⁹ Hoy. Alerta bolivianos. 23 noviembre de 1989.

ángulo antidemocrático de la mencionada reforma que se sintetiza en su carácter terrorista.

Se afirma que "desde la posición más cavernaria, aprueba una ley que somete al informador social" bajo un sistema draconiano. Terrorismo y posición cavernaria -expresa el editorial- aparecen pretendiendo hacer historia democrática²⁴⁰ y considera que la rigurosidad de la reforma es de tal naturaleza que no es posible comprender la acción emprendida desde el parlamento sino como acto que violenta lo que se pregona desde el parlamento.

La relación es evidente entre la democracia prescriptiva y la libertad de expresión puesto que "la libertad para organizarse y para protestar solo existe en cuanto subordinación al régimen, a la autoridad. La libertad de lucha y organización se ha convertido en la esclavitud de la obediencia y la sumisión dialogada"²⁴¹.

Plantea que el sistema de jurados debe mantenerse como una conquista de la sociedad boliviana puesto que su reactualización involucra a las instituciones y organizaciones básicas de la sociedad civil; considera además que el mencionado procedimiento es equitativo y justo.

Aunque el mensaje se caracteriza por repetir fórmulas de carácter general como el espíritu libre manifestado por el pueblo boliviano, cayendo en un lamento poético estéril que exalta las virtudes de carácter voluntarista sin entrar al análisis serio de la norma jurídica y sus implicaciones políticas, asume la defensa del procedimiento de los jurados de imprenta sin mayores trámites de tipo legal, doctrinal o teórico que respalde el argumento.

Concluye que es el sistema neoliberal el que cierra su círculo de opresión y sometimiento, que en términos de Qhananchiri²⁴² la implantación de este

²⁴⁰ Se trataba de hacer aparecer la voluntad de un conjunto de hombres como la voluntad del "pueblo". Como manifiesta Marx en el Dieciocho Brumario al referirse a la pequeña burguesía que cree estar por encima del antagonismo de clases en general: "Los demócratas reconocen que tienen enfrente a una clase privilegiada, pero ellos, con todo el resto de la nación que los circunda, forman el **pueblo**. Lo que ellos representan es el **interés del pueblo**". MARX, op. cit. Página 41.

²⁴¹ QHANANCHIRI. De demonios escondidos y Página iii. Palabras preliminares.

²⁴² Idem. Página iv.

sistema no quiere decir más que barbarie santificada por los "deprimentes comediantes de telenovela" que "proclaman el reforzamiento del Estado policíaco sobre la sociedad como camino a la extinción del Estado" y "proclaman la inminente extinción de los antagonismos sociales cuando estos en realidad van alcanzando una exacerbación sin precedentes".

Todo ello reforzado por el consenso acorazado de coacción, como manifiesta Gramsci, pero que en la coyuntura se privilegia como Estado-fuerza²⁴³.

Al retirar la propuesta del senado²⁴⁴, Rolón Anaya, reconoció la presión institucional y social contra su proyecto, insistió en su actualización pero en otro momento, asumió la responsabilidad del proyecto "aunque no fui el autor" y sostuvo que su preocupación esencial es la difamación o la calumnia a las personas.

En estas dos palabras está cimentada toda su exposición de motivos.

Los momentos históricos en que se desarrollaron los acontecimientos condensaron el discurso y la práctica social y estatal, mostrando la naturaleza de la dicotomía nacional-estatal y las tendencias de la reconfiguración que imponía el modelo neoliberal.

El hecho concreto del reconocimiento de errores procedimentales, la *mea culpa* y ciertamente la prepotencia enmascarada por un lenguaje vacío de contenido del proyectista Rolón Anaya no lograron borrar el propósito político ni las proyecciones históricas respecto de la prensa.

El fondo político de la discusión otra vez se subsumió en la empiricidad de las técnicas y las argucias legaliformes de la reforma. Pero, explícitamente el

²⁴³ "Por el lugar del Estado en una formación -función ideológica, etc.-, las relaciones políticas de dominio presentan un carácter de legitimidad que, precisamente, permite el funcionamiento de la represión física organizada. Lo que con frecuencia se llama Estado policíaco y que indica la acción particularmente intensa, en ciertas coyunturas, de las instituciones represivas, no constituye en realidad un tipo de dominio distinto del tipo que corresponde al dominio hegemónico de clase: en el caso en que esa acción aparece en ese marco, es referida a su funcionamiento histórico determinado". POULANTZAS, Nicos. Poder político y clases sociales en el Estado Capitalista. Siglo Veintiuno Editores. 22ma. edición, México, 1985. Página 291

²⁴⁴ Hoy. Mario Rolón Anaya retiró su "ley mordaza" del senado. 20 noviembre de 1987.

fracasado reformador afirmó que tendría la paciencia de esperar las condiciones sociales "favorables" para derogar la ley de 19 de enero de 1925.

Alguien cometió un error, aseguró. Desde su propia perspectiva el error no fue suyo, sí lo fue de los senadores o diputados que no pudieron mantener el secreto estatal de esta modernización legal y se apresuraron a formar opinión sobre el proyecto.

La culpa fue también de los periodistas que penetraron en aquellos vericuetos de la información que se maneja sólo en los pasillos del parlamento boliviano. La renuncia a la reforma está llena de disculpas, pequeñas simplicidades, etc., en un " lenguaje honesto, hipócritamente moderado, virtuosamente lleno de lugares comunes de la burguesía" afirmaría Marx²⁴⁵, como lo hace al analizar el mensaje de Luis Bonaparte: "...envió un mensaje de prolijidad norteamericana, recargado de detalles, oliendo a orden, ávido de reconciliación, lleno de resignación constitucional, en el que se trataba de todo lo divino y lo humano, menos de los problemas candentes del momento".

En cambio Rolón Anaya apenas deslizaba su preocupación de "actualizar la ley" y que éste no era el modo tenebroso de eludir responsabilidades. Su única forma de eludir su responsabilidad tenebrosa fue afirmar que "alguien cometió un error".

Evidentemente uno de los comentarios más importantes y lúcidos en la relación sociedad civil-prensa-sociedad política, entre lo privado y lo público es el desarrollado por el editorial del periódico Presencia²⁴⁶, no sólo por el tratamiento jurídico-político, sino también por la visión histórico-comparativa y las orientaciones que se visualizan en los necesarios cambios que debían realizarse dado el movimiento real de la sociedad y el hecho concreto de que la ley de 1925 no es intocable.

²⁴⁵ MARX, Carlos. El Dieciocho Brumario de Luis Bonaparte. Editorial Progreso, Moscú. Página 62.

²⁴⁶ PRESENCIA. Reformas a la Ley de Imprenta 9 de noviembre de 1987. Presencia criticó la actitud vertical con que se pretendió modificar la Ley de Imprenta, advirtió su inaplicabilidad y declaró su adhesión con la norma porque es la más adecuado a la realidad actual.

Presencia, fundado el 28 de marzo de 1952
Director de entonces: Armando Mariaca
Fecha de publicación: 9 de noviembre de 1987

"Reformas a la Ley de Imprenta"

El instrumento jurídico que regula el ejercicio de la libertad de prensa es la Ley de Imprenta, promulgada el 19 de enero de 1925, que ratifica y enmienda el Decreto Ley de 17 de julio de 1920. Tiene 62 Años de vigencia relativa.

En varias ocasiones, se han planteado sugerencias y proyectos de reforma para esta ley. A cada proposición, le ha sobrevenido, invariablemente, una reacción adversa de los propios periodistas, celosos guardianes de las libertades que consagra ese cuerpo de normas. El último de esta naturaleza, tramitado en el Senado Nacional, choca también con la oposición de organizaciones sindicales de los periodistas y no pocos directores de diarios.

En estos setenta y dos años, la Ley de Imprenta ha sufrido dos modificaciones sustanciales: la primera, con la Ley del Anonimato del 30 de diciembre de 1944, conocida también como la "Ley Tamayo", porque su proyectista fue don Franz Tamayo. Esta ley abliga a que todo escrito lleve al pie la firma del autor. La segunda, que se refiere a la supresión de los jurados de imprenta, mediante Decreto Ley de 1º de septiembre de 1951.

La Ley del Anonimato jamás se aplicó, lo cual no significa que no pueda exigirse su cumplimiento, porque no ha sido derogada, es decir, esta ley está en vigencia. Este es un caso de obsolescencia de la norma jurídica por su desajuste con la realidad socio-política del país. Toda regla que no guarde correspondencia con la realidad -como esta de 1944- está condenada al desuso.

La Ley de Imprenta, pese a su antigüedad, mantiene el espíritu de la Constitución Política del Estado, en lo que toca a los derechos fundamentales consagrados por el inciso b) del artículo 7º. Señala responsabilidades frente a los llamados "delitos de imprenta"; garantiza el secreto y establece la inviolabilidad del mismo, a la vez que equipara este derecho con el principio jurídico de la fe pública. En cuanto a los delitos, excluye de la tipificación, como tales, a aquellas imputaciones que se refieren al ejercicio de una función pública y que el afectado pudiera confundir con "injurias" personales. De esta manera la ley protege el irrenunciable derecho de la crítica, la denuncia pública y de fiscalización de los actos de los gobernantes.

El artículo 21º que dispone la organización de jurados de imprenta, es uno de los puntos de mayor controversia, actualmente; el otro es el que pretende una protección mayor a terceros, contra calumnias e injurias inferidas por la prensa.

Toda ley es perfectible, mucho más la de imprenta, pero en esta materia es conveniente que se parta de la realidad nacional inmersa en una realidad continental mucho mayor. Para empezar, cualquier reforma a la ley discutida tiene que concebirse dentro de los principios de la comunicación social moderna, adecuarse o representar una política global de comunicación del estado boliviano de la cual carecemos.

Ya no estamos en los tiempos en que la norma podía imponerse verticalmente desde el poder legislativo, sin consultar a otros sectores, principalmente a los involucrados, sin correr el riesgo de que quede en el papel, sin aplicación alguna en la práctica. He ahí el ejemplo de la Ley Tamayo de 1944.

Las reformas que sean necesarias en la Ley de Imprenta deben ser el resultado de discusiones entre los periodistas, legisladores, juristas, sociólogos, expertos en otras ramas de la comunicación social. Es hora de que la ley sea el resultado de un riguroso análisis multidisciplinario, porque el legislador no domina, no está obligado a dominar, estos complejos campos del conocimiento y necesita de esas consultas para que la norma proyectada responda eficazmente a las necesidades que plantea la realidad.

En todo caso, uno de los pilares más sólidos de todo sistema democrático es la libertad de expresión, que los periodistas defendemos con apasionamiento, porque conquistarla ha sido tarea dura y sacrificada. No se trata de sostener que la ley de 1925 sea "intocable", sino de evitar que una reforma precipitada, parcial y poco meditada coarte las libertades que la vieja norma consagra y garantiza".

Este editorial muestra que la reforma de la Ley de Imprenta amordazaría a la prensa, sancionando la impunidad futura, presente y pasada como institución

orgánica del Estado neoliberal, haciendo estallar y desgarrando históricamente aquella norma fundamental sobre la libertad de expresión.

Tal instrumento jurídico, es decir, aquella que garantiza el libre ejercicio de la profesión periodística, específicamente el artículo 21º que dispone la organización de los jurados de imprenta, es defendido no solo por los periodistas, en forma individual, sino también por las organizaciones sindicales de aquellos y, dato importante, por algunos directivos de prensa.

Pero, penetrando en el análisis de este discurso social, se asume en él, que el problema no es sólo de naturaleza jurídica sino también política: "ya no estamos en los tiempos en que la norma podía imponerse verticalmente"-expresa el documento-, lo que puede interpretarse como la autoorganización de la sociedad civil y la formulación de leyes que respondan a su propio desenvolvimiento, que en términos teóricos implica la afirmación de la determinación del Estado desde las propias contradicciones de la sociedad civil.

Sea por la vía del poder legislativo u otro circuito parlamentario, en definitiva, las leyes constituyen el resultado de la confrontación política, el triunfo de la fuerza, el uso de la represión y la violencia en el marco del Estado capitalista²⁴⁷.

Por tanto, no puede aislarse el ejercicio del poder político, la elaboración de leyes, la reorganización socio-estatal y la violencia institucionalizada. EL DEBER de Santa Cruz²⁴⁸ pese a consignar 11 noticias en contra de la "ley mordaza" y dos en favor, no expresó su punto de vista sobre el proyecto "Rolón Anaya". EL

²⁴⁷ "Socialmente organizada -manifiesta Poulantzas- esa represión constituye una de las características de toda **relación de poder**. La noción de fuerza no puede, pues, ni ser teóricamente aislada de las relaciones de poder...ni extenderse de manera que indique de un modo general... los lugares de dominio y de subordinación que ocupan las clases sociales en las relaciones de dominio de clase". POULANTZAS. op. cit. Página 290.

²⁴⁸ EL DEBER Santa Cruz. UNESCO y libertad de expresión. 11 de noviembre de 1989. Este editorial, paradójicamente publicado en momentos de un enfrentamiento de los trabajadores de la prensa y los propietarios de los medios de comunicación identificados con la Ley de Imprenta de 1925, se refiere a la propuesta del senegalés Amadu Amatar M'Bow, director general de la UNESCO, sobre el Nuevo Orden de la Información y la Comunicación Mundial (NOMIC).

DIARIO²⁴⁹ se pronunció por la defensa de la Ley de Imprenta de 1925 y rechazó cualquier modificación a esa norma porque afectaría los principios sobre los que se sustenta.

Asimismo, planteó la elaboración de un instrumento específico para la radio y la televisión debido a que la ley de 1925 no prevé para esos medios una legislación.

²⁴⁹ EL DIARIO . La ética y la ley. 8 de noviembre de 1987.

CONCLUSION

La investigación se propuso responder al problema generado por la Reforma de la Ley de Imprenta y sus derivaciones de carácter jurídico-político en uno de los momentos más importantes del desarrollo histórico social boliviano.

En la descripción y explicación se contrastó la hipótesis de trabajo: el objetivo político de controlar a la prensa en su función crítica, subordinándola en función legitimadora del modelo neoliberal. El motivo es el Proyecto Reformatorio de la Ley de Imprenta de 10 de septiembre de 1986, que manifiesta: "LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE IMPRENTA DE 19 DE ENERO DE 1925, SERAN TIFICADOS DE ACUERDO AL CODIGO PENAL VIGENTE, Y SU TRAMITE PROCESAL SE SUJETARA A LAS PREVISIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL".

El tema está vinculado al análisis de la correlación de las fuerzas sociales y políticas, y el papel de las instituciones de la sociedad civil. Conjunto que sintetiza la crítica al Estado.

Más allá de los datos, bañados por una retórica procedimental y abundante discriminación entre los medios que estaban o no de acuerdo con la mencionada ley, desde una perspectiva política se discutieron principios fundamentales que legitiman o deslegitiman los poderes políticos, especialmente la naturaleza del Estado liberal y el papel que cumplió históricamente la prensa en la consolidación de la sociedad burguesa.

Esta interpretación privilegia el sentido político del momento y considera el marco legal como la manifestación de un proceso en el que convergen factores históricos, sociales y políticos, además de los jurídico-constitucionales.

La prensa, instancia mediadora entre la sociedad civil y la sociedad política, es una de las órganos especializados que produce y reproduce ideas, sintetiza y forma opinión pública. Es el canal en la emisión y circulación ideológica, formadora de la publicidad burguesa, esfera social en la que se argumenta públicamente y se racionaliza el poder político. Cumple una función importante en el tráfico de noticias, mucho más en su papel político como prensa formadora y orientadora de opinión.

El proceso histórico boliviano muestra, sin embargo, que el ámbito de la opinión pública no responde al modelo burgués, puesto que los canales de formación de opinión pública están interferidos por la clase estatal que en el decurso histórico boliviano ha usufructuado el poder político.

Los requisitos que presupone tal modelo: instrucción y propiedad no se verifican en esta formación abigarrada. La mayoría no tiene acceso al sistema educativo y dos terceras partes de la población desarrollan sus actividades productivas en relaciones de producción no capitalistas.

Esto significa que la llamada opinión pública no es precisamente aquel conjunto de ideas y argumentos que sintetiza la prensa, puesto que sólo una mínima parte de la población boliviana tiene acceso a la discusión crítica de las cosas públicas. Además la estructura propietaria de los medios de comunicación impone el dominio ideológico de la clase de los propietarios.

La denominada opinión pública, entonces, no es nada más el discurso legitimador de un poder estatal impuesto por la violencia física y la violencia simbólica, reproducida por los medios de comunicación masivos, cuya función se supedita a los intereses del bloque histórico de poder.

En la formación boliviana se puede hablar de la multitud en acción, de la fuerza de masa que sintetiza en los momentos de quiebre su experiencia histórica de autodeterminación política.

Sea cual sea el momento en que se entienda el Estado moderno, es decir, el Estado como pura potencia, Estado de Derecho o Estado democrático, tiene una común característica: expresa la organización de la clase dominante que sintetiza en su práctica las relaciones de poder.

El Estado en su función hegemónica y dictadura, que se concreta en el dominio jurídico e ideológico, es la superación abstracta y artificial de los intereses privados, aunque se presenta como la síntesis de las necesidades y voluntad política de la sociedad civil. Y es éste el fundamento del Estado boliviano, una entidad impuesta por encima de las voluntades colectivas y experiencias sociales de los sujetos de la sociedad civil.

La Constitución Política del Estado y las leyes, inmersas en esa configuración estatal, representan el dominio de una determinada clase, puesto que la ley no es más que la concreción de un acto político previo, la imposición de fuerza que encarna la voluntad de una clase social.

Las leyes constituyen el producto de las condensaciones conflictivas entre las clases sociales y resultado de la confrontación y la contradicción. Es el momento de la dominación, la imposición de una voluntad generadora de una determinada visión, pensamiento, valores y normas sociales. Esta es la naturaleza del Estado y de las leyes bolivianas.

La prensa no puede escapar a este hecho histórico de dominio que el Estado ejerce sobre la sociedad civil boliviana. Tampoco queda fuera del circuito delineado por las leyes. El análisis histórico de las leyes relacionadas con el ejercicio del periodismo y la prensa en general -cuya génesis y afirmación es parte del desarrollo de las relaciones capitalistas- indica que a pesar de su aparente heterogeneidad, el conjunto está incluido en el ordenamiento estatal bolivariano y su fundamento común: la defensa de la libertad individual, la propiedad y las leyes en los límites del Estado burgués de Derecho.

De acuerdo con la investigación, el principal propulsor no tenía argumentos para defender su propuesta jurídica. En la exposición de motivos mencionó con insistencia la obsolescencia y la inadecuación al ordenamiento jurídico nacional

haciendo abstracción de la inconstitucionalidad del Código Penal (normas dictadas por el gobierno de facto de Banzer) al cual deberían someterse, de acuerdo con la reforma.

Otro elemento observado por los periodistas y editorialistas es la impunidad que se otorgarían a los representantes del poder político, impunidad legitimada por la vía del parlamentarismo si se aplicaran las normas del Código Penal, porque la prensa quedaría anulada o sometida a los dictados de un poder omnímodo.

Consideración tanto más importante, por cuanto se pretendió aislar a la prensa de la sociedad civil para convertirla en una instancia que regentara pacíficamente el tráfico de noticias y de opinión, de tal manera que la sociedad civil se mantuviera fiscalizada, regulada y tutelada desde sus acciones más insignificantes, desde sus prácticas más generales hasta las actividades privadas de los ciudadanos.

La vinculación dictadura-control de la prensa se evidencia, por tanto, más claramente cuando se observan los mecanismos utilizados por los gobiernos militares, vinculadas a las bandas narcotraficantes, que apuntaron sus designios controlando los medios de comunicación social.

La prensa logró aglutinar en torno a su demanda socio-política a vastos sectores de la población que lograron visualizar la trascendencia del hecho, más allá de los detalles patéticos, comentarios y referencias más o menos anecdóticas en los juicios criminales que se instauraron contra varios periodistas.

La movilización de los trabajadores de la prensa y las consideraciones jurídico-políticas evidencian que la reformulación de las leyes no puede imponerse sin más, según el eje vertical del poder, porque, sea a través de la vía legislativa u otro procedimiento legaliforme, los cambios son aceptados por la sociedad y sus organizaciones cuando éstas participan en su elaboración.

Es decir, la presión social en contra del citado proyecto evidenció que los términos justificatorios de defensa contra la "difamación" y la "calumnia" a las personas no podían ser tratados en términos ético-morales o personales, sino en

tanto jurídico-políticos que reflejaban la correlación de fuerzas sociales y políticas en un ámbito mucho más complejo.

La incompatibilidad de criterios doctrinarios y la tradición francesa o anglosajona de las normas jurídicas es otra de las argumentaciones del proyectista. Pero la preeminencia de uno u otro criterio en la legislación boliviana sólo significa aquí que no se puede hablar de una doctrina que responda al proceso histórico de la formación social boliviana, habida cuenta que desde la Carta Magna, pasando por otros cuerpos de leyes, son recopilaciones de experiencias jurídicas que reflejan otras realidades históricas y que, en consecuencia, mal puede argumentarse que la conformación de los Jurados de Imprenta constituyen una anomalía jurídica.

El discurso del proyectista retrotrae los argumentos similares que se ventilaron en diferentes períodos históricos en la formación boliviana. No es casual que en los momentos de máxima tensión, desde el siglo pasado, de acuerdo con la revisión histórica, se haya pretendido controlar a la prensa o en su caso anularla.

En este caso, sin embargo, la práctica política de las organizaciones permitió controlar en cierto momento las decisiones que debía tomar el legislativo, ya que este órgano, finalmente, tuvo que cancelar el proyecto, imponiéndose la experiencia política de las masas.

La ideología y la práctica política del bloque de poder se dilucidaron a la luz de los editoriales, noticias, respuestas oficiales y discusión popular. En los 46 días de resistencia a la "ley mordaza" los siete diarios, Los Tiempos, Hoy, Presencia, Opinión, El Deber, El Mundo, El Diario -fuentes de la investigación- publicaron 284 materiales, de los cuales el 93,65 por ciento se manifestó en contra del citado proyecto y sólo el 6,34 por ciento estuvo a favor. En este último dato se incluyen las propias declaraciones y argumentaciones del senador adenista. Esta cuantificación revela el carácter de la reforma y su significación cualitativa para la sociedad.

En las argumentaciones se puso de manifiesto que en un primer momento, los periodistas y aún los directores desconocían los pormenores del proyecto y sus

connotaciones jurídico-políticas, e incluso el contenido de la Ley de Imprenta que defendían. Esta situación se percibe en las apreciaciones superficiales de los editorialistas. La respuesta al proyecto, en esa etapa, fue intuitiva.

Posteriormente, las exposiciones fueron más profundas y tomaron en cuenta la multiplicidad de factores que concurrían en la reforma, justificaciones de orden procedimental y técnico. Se analizaron los alcances políticos y sociales de la medida, así como las características de la Ley de Imprenta de 1925.

El proyecto fue descalificado porque se ubicó negativamente frente a las necesidades sociales y políticas de la sociedad civil al margen de los condicionamientos históricos y experiencias societales. Las autojustificaciones del proyectista Rolón Anaya y el reconocimiento de "errores procedimentales" sólo constituyeron una evidencia más de los objetivos políticos.

Si la prensa en la mirada funcional-estructuralista, tiene la misión de informar, distraer, educar y es apenas una instancia más o menos neutral en el desarrollo social, desde la perspectiva totalizadora del marxismo se descubre este velo ideológico para entender su función esencialmente política en la emisión ideológica, la legitimación del poder y la defensa del derecho propietario. Los procesos concretos indican que el lenguaje incoloro y aséptico de una "prensa objetiva" y "libre" no es nada más que el discurso justificador de práctica política de la clase dominante.

Desde la concepción marxista la prensa debe ser entendida como elemento superestructural que se levanta sobre el edificio de las relaciones capitalistas, uno de los canales más importantes de transmisión ideológica que define en determinadas coyunturas, fundamenta y justifica la práctica del Estado capitalista o induce las transformaciones.

Se concluye, finalmente, que mientras las clases se enfrenten en el terreno ideológico y político, la función de la prensa será tema de cuestionamiento y reformulación, porque ella, como aparato ideológico del Estado es una institución organizada para canalizar mensajes y configura circuitos de transmisión ideológica.

BIBLIOGRAFIA

- AGENCIA DE PRENSA NOVOSTI. El ser determina la conciencia. Moscú 1986.
- ALTHUSSER, Louis. Ideología y aparatos ideológicos del Estado. Resumido por Taborga. Fotocopia.
- ALTSCHULL, J. Herbert. Agentes de poder. Publigráficos, SA. México, 1988.
- ANTIASOV, Marat: Panamericana; doctrina y hechos. Edit. Progreso. 1981
- BECALI, Ramón: Martí Corresponsal. Edit. Orbe. La Habana, 1976.
- BOGART, Leo. La prensa y su público. Ediciones Universidad de Navarra S.A. España, 1985.
- BULOTOVIC, Vladislava. El no-alineamiento y la información. Edit. Comité Federal de Información. Belgrado, 1978.
- CALVIMONTES, Jorge. El lenguaje periodístico. Edit. Oriente-Cuba, 1984.
- CARDOZO, Ciro. FS. Pérez, H. Los Métodos de la historia. Editorial Crítica Grijalbo. Barcelona 1986.
- CELAM. Fe cristiana y compromiso social. Lima-Perú, 1981.
- CONDARCO M., Ramiro. Grandeza y Soledad de Moreno. Edit. Talleres Gráficos Bolivianos. La Paz, 1971.
- CORRAL, Casimiro. La doctrina del pueblo. Imp. del Estado. Lima-Perú, 1869.
- COSSIO, Carlos. La opinión pública. Editorial Paidós. Buenos Aires-Argentina. 1973.
- CUEVA, Agustín. El desarrollo del capitalismo en América Latina. Copia. Diccionario Enciclopédico Ilustrado Sopena. Edit. Ramón Sopena S. A. España, 1978.
- DORFMAN, Ariel; MATTELART, Armand. Para leer al pato Donald. Comunicación de masa y colonialismo. Edit. Siglo XXI. Buenos Aires, 1975.
- DUCHEN, Ramiro. La época. Tesis de grado Universidad Católica Boliviana.

Editorial Progreso. Diccionario de Filosofía. 1984.

Editorial Progreso. Diccionario Político. 1984.

Editorial Progreso. Diccionario comunismo científico. 1985.

Editorial José Martí. Tele agresión II. La Habana-Cuba, 1989.

FOUGEYROLLAS, Pierre. Ciencias Sociales y Marxismo. Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1981.

GALEANO, Eduardo. Las venas abiertas. Edit. Siglo XXI.

GALEANO, Eduardo. Memoria del Fuego. Caso de la Américas. Cuba, 1988.

GERACE, Frank. Comunicación horizontal. Librería Stadium. 1971.

GONZALES M., Enrique. La guerra oculta de la información. Edit. Ciencias Sociales. La Habana, 1978.

GRABER, Doris(compilador). El poder de los medios en la política. Grupo Editor Latinoamericano, Colección Temas.

GRAMSCI, Antonio . El Estado y sociedad civil.

GRAMSCI, Antonio. Los intelectuales y la organización de la cultura. Edit. Nueva Visión. Buenos Aires, 1987.

GRAMSCI, Antonio. Los intelectuales y la organización de la cultura. Nueva Visión. Buenos Aires, 1972.

GRAMSCI, Antonio. Notas sobre Maquiavelo. Sobre política y sobre Estado moderno. Lautaro. Buenos Aires, 1962.

HABERMAS, Jürgen. Historia y crítica de la opinión pública. Edit. Gustavo Gili. Barcelona-España 1981.

HITLER, Adolfo. Mi lucha. Edit. Asociados. España, 1984

JACHUTUROV, Karen. América Latina y la estrategia global del imperialismo. Edit. APN. Moscú.

KLAPPER, Joseph. Efectos de la comunicación de masas. Edit. Aguilar. 1974.

LAZARTE, Jorge. La Nueva Política Económica. Proyecto de reordenamiento de la sociedad. En tres partes. Suplemento Análisis del periódico Hoy. La Paz, Octubre 1985.

LENIN, Vladimir. Obras escogidas, I,II,III, T. Edit. Progreso.

LENIN, Vladimir. El Estado y la revolución. Edit. Progreso, Moscú, 1978.

LENIN, Vladimir. La prensa y el partido. Edit. Política, Cuba, 1983.

LENK, Kur. El concepto de ideología. Edit. Amorrortu. Buenos Aires.

MACBRIDE, Sean. Un solo mundo voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo. Edit. Fondo de Cultura Económica México-UNESCO. París, 1980.

MAGARI, Yuli. *Contra el imperialismo en la información*. Edit. APN. Moscú, 1986.

MALETZKE, Gerhard. *Sicología de la comunicación social*. Edit. CIESPAL. Ecuador, 1976.

MARX, Carlos. *18 brumario de Luis Bonaparte. Obras escogidas*. Edit. Progreso.

MARX, Carlos. *El método de la economía política*.

MARX, Karl. *El Capital tomo I*.

MARX, Karl. *Introducción general a la crítica de la economía política 1857*.

MARX y Engels. *La ideología alemana*. Pueblos Unidos. Montevideo, 1968.

Marxistas de América (Julio Antonio Mella, José Carlos Mariátegui, Anibal Ponce y Juan Marinello). Edit. Arte y Literatura. La Habana, 1985.

MONROY, Germán. *Los partidos políticos en Bolivia*. Cuadernos de HOY. Edit. "Siglo Ltda.". 1981.

MONTENEGRO, Carlos. *Nacionalismo y coloniaje*. Edit. Juventud. La Paz, 1984.

MORENO, Gabriel R. *El Golpe de Estado de 1961*. Anales de la prensa boliviana. Edit. Juventud. La Paz, 1985.

MORENO, Gabriel R. *Matanzas de Yañez*. Edit. Juventud. La Paz, 1976.

MOUFFLE, Chantal. *Hegemonía e ideología en Gramsci*. Arte sociedad e ideología N° 5. México, 1978.

Nafziger y White. *Introducción a la investigación de la comunicación colectiva*. Edit. CIESPAL. Quito-Ecuador, 1967.

OCAMPO M., Eduardo. *Historia del periodismo boliviano*. Edit. Juventud. La Paz, 1978.

ORRILLO, Winston. *La pedagogía reaccionaria de Walt Disney*. Edit. Causachun. Perú, 1975.

PINILLA, Sabino. *La creación de Bolivia*. Edit. Universitaria UMSA. La Paz-Bolivia, 1975.

PORTELLI, Hugues. *Gramsci y el Bloque Histórico*. Edit. Siglo XXI 13ra. Ed. México, 1987.

POULANTZAS, Nicos. *Poder político y clases sociales en el estado capitalista*. Edit. Siglo XXI, México, 1985.

PROAÑO, Luis E. *Comunicación y política*. Edit. CIESPAL. Ecuador, 1989.

QHANANCHIRI. *Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia*. Ediciones Ofensiva Roja. La Paz, 1988.

QHANANCHIRI. *De demonios escondidos y momentos de revolución*. Ediciones Ofensiva Roja. La Paz, noviembre, 1991

QHANANCHIRI. Las condiciones de la revolución socialista en Bolivia.

QUESADA, Montserrat. La investigación periodística. Edit. Ariel. S.A. Barcelona, 1987.

ROVIGATI, Vitaliano. Lecciones sobre la ciencia de la opinión pública. Ediciones CIESPAL. Quito-Ecuador.

SALAMANCA, Rodolfo. Diseño histórico lineal de la libertad de imprenta y pensamiento en Bolivia. Editado por Asociación de periodistas de La Paz. 1981.

SALINAS, Ramón. Las constituciones de Bolivia 1826-1967. Edit. Don Bosco. La Paz, 1989.

SALINAS, Raquel. Agencias transnacionales de información y del tercer mundo. Edit. The Quito Times. Quito, 1984.

SANDOVAL, Isaac. Historia de Bolivia. Imprenta CEUB. La Paz, 1987.

SANDOVAL, Isaac. Nación y Estado en Bolivia. Editorial Mundi Color SRL. La Paz, 1991.

SARTORI, Giovanni. Teoría de la Democracia. Alianza Universidad. Madrid-España. 1987.

SILVA, Ericka. Nación, clase y cultura. Flacso. Quito, 1984.

Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz: Ley de Imprenta contra ley mordaza. Edit. CEDOIN. La Paz, 1989.

TAUFIC, Camilo. Periodismo y lucha de clases. Edit. Nueva Imagen. México, 1977.

TEXIER, Jaques. Gramsci Teórico de las superestructuras. Acerca del concepto de sociedad civil. Edit. Cultura-popular. México, 1975.

THOMPSON, F.P. Tradición, revuelta y consciencia de clase. Edit. Crítica. Barcelona.

TORRICO, Erick. El NOMIC y la crisis de la UNESCO en cuanto periódicos de La Paz. Tesis para licenciatura en ciencias de la comunicación social. Universidad Católica Boliviana.

TORRICO, Erick. Periodismo. Apuntes teórico-técnicos. Edit. Andina. La Paz, 1989.

TORRICO, Erick. Sobre el neoliberalismo y los medios masivos en Bolivia. Mimeo. La Paz, octubre de 1990.

TORRICO, Ercik. Reconstitución democrática y reconfiguración del espacio difusivo. Mimeo. Marzo de 1990.

VALLE, Diana; ZAMORANO, Osvaldo. Periodismo libre en patria libres. Publicado por la OIP. Praga, 1985.

Varios autores. América Latina Ideología y cultura Edit. Flacso. Costa Rica, 1982.

Varios autores. Gramsci y las ciencias sociales. Ed. Cuadernos de pasado y presente. N° 19 5ta. Ed.

Varios autores. Introducción al análisis del discurso político. Edit. Fundación de cultura universitaria. Montevideo-Uruguay. Octubre-diciembre de 1986.

Varios autores. Las ideologías y sus aplicaciones en el Siglo XX. Instituto de estudios políticos. Madrid, 1962.

Varios autores. Liberalismo, neoliberalismo y conocimiento científico (crítica actual epistemológico-política a la obra de Popper y de von Hayek).

VISCARRA, Gonzalo. Prensa y país. Edit. Crítica SRL. 1977.

VISCARDI, Ricardo. Introducción al análisis del discurso político. Fundación de Cultura Universitaria. Montevideo, s.f.

ZAVALETA, René. Escritos sociológicos y políticos. Taller de Estudios Sociales. s.f.

REVISTAS ESPECIALIZADAS Y DOCUMENTOS

CAMACHO, Eliodoro. Programa del Partido Liberal.

CERRUTO, Waldo. Proyecto de Ley de medios de comunicación social.

Federación Latinoamericana de Periodistas. Documentos del IV congreso. Estatutos y Código de Etica.

Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia. Declaración de Principios y Estatutos Orgánicos.

Estatuto Orgánico del Periodista.

Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925.

LINARES, José María. Mensaje a la convención de 1861.

Organización Internacional de Periodistas. Hechos y datos.

Organización Internacional de Periodistas. Revista el Periodista Demócrata.

SAAVEDRA, Bautista. La Bancarrota liberal.

DOCUMENTOS POLITICOS:

Partido Liberal
Partido Republicano
Falange Socialista Boliviana
Movimiento Nacionalista Revolucionario
Razón de Patria
Partido Revolucionario Auténtico
Partido Social Demócrata .
partido de la Democracia Cristiana
Partido de Izquierda Revolucionaria
Partido Comunista de Bolivia
Movimiento de Izquierda Revolucionaria
Acción Demócrata Nacionalista

PERIODICOS

| | |
|-----------|-------------|
| El Diario | Presencia |
| El Deber | La Patria |
| El Mundo | Opinión |
| Hoy | Los tiempos |
| | Ultima Hora |

INDICE DE ANEXOS

- I. a) Primera Ley de Imprenta de 7 de diciembre de 1826 firmado por el presidente José Antonio de Sucre.
b) Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925 en actual vigencia.

- II. Exposición de motivos presentada en 1986 por Mario Rolón Anaya (ADN), fundamentando la reforma de la Ley de Imprenta.

- III. Relación cronológica de los materiales periodísticos. Universo analizado en el trabajo de investigación.

LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1826

*Sobre la libertad de imprenta, sus abusos y penas; de los impresores: modo de proceder en estas causas; creación de jurados; no haya fuero, ni más que una instancia en ellas*¹

El Congreso general Constituyente de Bolivia, deseando fijar á la libertad de imprenta la responsabilidad que previene el artículo 150 de la Constitución, ha decretado y sanciona la siguiente ley:

CAPITULO 1°

De la libertad y restricciones de la imprenta.

Artículo 1° - Todo habitante de Bolivia puede publicar por la prensa sus pensamientos conforme al artículo 150 de la Constitución, siempre que no abuse de esta libertad.

2° - Se abusa de esta libertad: 1° Atacando de un modo directo las leyes fundamentales del Estado, con el objeto de inducir á su inobservancia; 2° Publicando escritos contrarios á la moral ó decencia pública; 3° Injuriando á cualesquiera personas sobre las acciones de su vida privada.

CAPITULO 2°

De las penas contra éstos abusos.

3° - Los que incurrieren en la prohibición primera del artículo anterior, sufrirán la pena de seis meses á un año de destierro fuera del territorio de la república, y perderán para siempre sus destinos si fuesen empleados.

4° - Los que abusen de la restricción segunda, serán penados con doscientos pesos de multa.

5° - Los que vulneren el honor y la reputación de algún individuo, pagarán una multa de ciento á mil pesos, según la gravedad de la ofensa; si no pudieren pagar esta multa, sufrirán una prisión de un mes á un año.

6° - En el caso de que se publique un papel infamatorio, no se eximirá de la pena el autor, aun cuando pretenda probar los hechos; y además le quedará al ofendido expedita su acción para reclamar ante juez competente.

7° - Si algún escritor imputase delitos á algún empleado público, ó corporación, en el ejercicio de sus funciones, quedará libre el autor de toda pena, siempre que probese sus aserciones.

8° - La reincidencia en los delitos de que tratan los artículos anteriores, será castigada con doble pena.

9° - Además de las penas expresadas, se recogerán todos los ejemplares que estén en venta.

CAPITULO 3°

De los impresores.

10.- Ningún individuo puede hacer uso de su imprenta, sin dar previo aviso á la policía del nombre del que la administra, y del título que ha de llevar; así como poner en sus papeles, el día y año de su impresión.

11.- Los impresores están obligados á sigilar los nombres de los autores que publiquen sus papeles, cuando así lo soliciten, hasta el momento en que reuna el segundo jurado. La infracción de éste artículo, será castigada con la privación de administrar imprenta alguna por diez años.

12.- No podrán imprimir escritos que no sean fechados y firmados por persona conocida.

13.- Los impresores que falten al artículo anterior, serán responsables como autores del impreso.

14.- Serán también responsables, cuando ignorándose el domicilio del autor llamado á juicio, no den razón exacta, ó no presenten una persona abonada que responda de su conocimiento.

15.- Los impresores que vendan uno ó más ejemplares del escrito mandado recoger, pagarán una multa de diez á quinientos pesos, según la gravedad.

CAPITULO 4°

Del modo de proceder en estos juicios.

16.- Todo boliviano tiene derecho á acusar los impresos que ataquen las leyes fundamentales, la moral ó decencia pública.

¹ Los capítulos 1°, 2° y 3° de esta ley, están insertos en el código penal Santa Cruz.

17.- Es de la obligación de los fiscales, denunciar y seguir todas las causas sobre abusos de la libertad de imprenta; excepto las de injurias, en que solo podrán acusar las personas á quienes las leyes conceden esta acción.

18.- Ningún papel podrá ser denunciado, pasado un mes de su publicación, si no es para recogerlo é impedir su circulación.

19.- En las causas de imprenta, se establece el juicio por jurados.

20.- El Congreso Constituyente la primera vez, y la cámara de Censores en adelante, nombrarán en cada capital de departamento, veinticinco jurados en propiedad y cinco suplentes, para conocer en las causas de imprenta; éstos se recibirán de sus cargos, prestando ante el juez de paz más antiguo, juramento de cumplirlos según su conciencia.

21.- El cargo del jurado será consejil, y su duración de un año; mas los nombrados podrán ser reelegidos por otro.

22.- Para ser jurado se necesita: 1º ser ciudadano en ejercicio; 2º tener veinticinco años.

23.- Las denuncias de todo escrito, se harán ante el juez de paz más antiguo.

24.- Este reunirá los jurados presentes en la capital, de entre los cuales se sacarán siete á la suerte, quienes decidirán si há ó no lugar á la formación de causa.

25.- Luego el juez de paz haya presidido el acto del sorteo, se retirará de la junta, dejando solo al jurado.

26.- Los juicios de imprenta se harán en lugar público; y las juntas no podrán disolverse, antes de la declaración de si há ó no lugar á la causa ó á la calificación del hecho.

27.- Después que se haya declarado haber lugar á formación de causa, se reunirán los demás jurados, para que de ellos escoja doce el acusado, los cuales calificarán el hecho y el grado en que se haya faltado á las restricciones de que habla el artículo 2º del capítulo 1º.

28.- Calificado el hecho, pasará al juez de primera instancia para la aplicación de las penas establecidas en esta ley.

29.- La ley no reconoce fuero alguno en estas causas.

30.- Solo el autor podrá interpretar sus expresiones, y la explicación que éste diere, se tendrá por su verdadero sentido, siempre que á juicio de los jurados no fuere claramente violento.

31.- Cuando se reunan los jurados para declarar si há ó no lugar á formación de causa, cinco votos conformes harán sentencia, y ocho al calificarse el hecho.

32.- En esta clase de juicios, no habrá mas que una instancia, y el fallo pronunciado se ejecutará sin otro recurso.

33.- Los jurados llevarán un libro, en el cual se redacten la acusación, defensa y sentencia.

34.- El gasto que se haga en la formación de los libros y trabajo del redactor, se satisfará de cuatro pesos, que ha de entregar al juez de paz el reo condenado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su publicación y cumplimiento. Dada en la sala de sesiones en Chuquisaca, á 2 de diciembre de 1826.- *José María Pérez de Urdininea*, presidente.- *Miguel María de Aguirre*, diputado secretario.- *José María Salinas*, secretario -Palacio de gobierno en Chuquisaca, á 7 de diciembre de 1826.- Ejecútese.- *Antonio José de Sucre*.- El ministro del interior, *Facundo Infante*.

I.- Leyes de Imprenta

LEY DE IMPRENTA DE 19 ENERO DE 1925*

Artículo 1º. Todo hombre tiene el derecho de publicar sus pensamientos por la prensa, sin previa censura, salvo las restricciones establecidas por la presente ley.

Artículo 2º. Son responsables de los delitos cometidos por la prensa o por cualquier otro modo de exteriorizar y difundir el pensamiento:

1º los que firmen como autores una publicación; 2º los directores de diarios, revistas y publicaciones periodísticas; 3º los editores. Si los que aparecieran firmando una publicación como autores de ella no fuesen personas jurídicamente responsables, o no tuviesen la solvencia necesaria para responder por los delitos denunciados, será el director y en su defecto, el editor, el responsable. A falta de éstos, y en todo los casos, la responsabilidades penurias penales o pecuniarias recaerán sobre las personas enumeradas en el artículo 1º, siempre que sean distintas de aquellos. La responsabilidad de las personas señaladas no es conjunta ni mancomunada, sino sucesiva y se establece en el orden determinado.

Artículo 3º. Los diarios, revistas y publicaciones periodísticas consignarán en sus primeras páginas, pena de ser considerados como clandestinos los nombres de los editores y directores responsables. Para ser director o editor responsable es necesario estar en el goce de los derechos civiles.

Artículo 4º. Los folletos, libros, cuadernos, papeles y otras publicaciones eventuales, llevarán al pie de ellos el nombre del establecimiento y el nombre del editor propietario. Las publicaciones que no llenen este requisito considerarán clandestinas.

Artículo 5º. La clandestinidad de un establecimiento de impresión o de una publicación, será penada con una multa de doscientos a quinientos bolivianos, que se aplicará a los propietarios, administradores o editores. La responsabilidad penal de los delitos cometidos por publicaciones clandestinas recaerá mancomunadamente sobre los propietarios, administradores y editores del establecimiento donde se hubiere hecho la publicación.

Artículo 6º. Son responsables de las transcripciones para los efectos penales de esta Ley y para los de propiedad literaria, los directores de publicaciones y a falta de éstos los editores. De las publicaciones en el exterior son responsables aquellas que las pusiesen en circulación.

Artículo 7º. No hay delito de imprenta sin publicación. Se entiende realizada la publicación, cuando se distribuyen tres o más ejemplares del impreso, o ha sido leído por cinco o más individuos, o se pone en venta, se fija en un paraje, se deja en un establecimiento, se remite por correo y otros casos semejantes.

Artículo 8º. El secreto en materia de imprenta es inviolable.

Artículo 9º. El editor o impresor que revela a una autoridad política o a un particular el secreto del anónimo sin requerimiento del juez competente, es responsable, como delincuente, contra la fe pública, conforme al Código Penal.

Artículo 10. Se delinque contra la Constitución en los escritos que se dirijan a trastornar, destruir o inducir a su inobservancia, en todo o en parte de sus disposiciones.

Artículo 11. Se delinque contra la sociedad, en los que comprometan la existencia o integridad de la Nación, o expongan a una guerra extranjera o tiendan a trastornar la tranquilidad y orden público, o inciten o sostengan conmociones o desobediencia a las leyes o a las autoridades, o provoquen la perpetración del algún delito, o sean obscenos o inmorales.

Artículo 12. No se comete delito, cuando se manifiestan los defectos de la Constitución de los actos legislativos, administrativos o judiciales, con el objeto de hacer conocer sus errores o la necesidad de su reforma, siempre que no contengan ofensas de otro género.

Artículo 13. Se delinque contra las personas individuales o colectivas, en los impresos que las injurien directa o indirectamente, sean o no falsas las imputaciones injuriosas.

Artículo 14. Nadie puede ser admitido a probar la verdad de hechos difamatorios, sino contra los funcionarios públicos o gerentes de sociedad anónima o en comandita por acciones sobre imputaciones relativas al ejercicio de sus funciones.

La prueba de los hechos imputados pone al autor al abrigo de toda pena, sin perjuicio de la que corresponde por la injuria que no fuere necesariamente dependiente de los mismos hechos.

Artículo 15. Las penas por delitos cuyo conocimiento corresponda exclusivamente al Jurado, son pecuniarias y en ningún caso pueden exceder de cuatrocientos bolivianos.

Artículo 16. Los delitos calificados de personales, obscenos o inmorales se castigarán con una multa de cuarenta a doscientos cuarenta bolivianos.

*Contiene las disposiciones del Reglamento de 17 de julio de 1920 y las modificaciones con las que dicho Reglamento fue elevado a ley por la de 19 de enero de 1925.

Los delitos contra la sociedad o la Constitución de ochenta a cuatrocientos bolivianos.

Artículo 17. En los delitos de que conozca el Jurado, solo podrá imponerse pena corporal a los que no puedan exhibir la pena pecuniaria, computándose cada día de reclusión por el valor de Bs. 3.20

Artículo 18. Son faltas de imprenta las contravenciones a cualesquiera de las disposiciones de esta Ley, no comprendidas en la clasificación de delitos.

Artículo 19. Las faltas de Imprenta se castigarán con una multa que no exceda de ciento sesenta bolivianos.

Artículo 20. La acción penal se prescribe en cuatro meses, conrridos desde el día de la publicación del impreso; y en los clandestinos desde que hubiesen ilegado a conocimiento de la autorkdad, si el ofendido estuviere fuera de la República, el término correrá desde su regreso a ella.

Artículo 21. El cuerpo de jurados se compone de cuarenta individuos en las capitaies de departamentos y de veinte en las provincias que serán elegidos por los concejos y juntas municipales, respectivamente, prefiriéndose a los abogados más notables, miembros de la universidad y propietarios con residencia fija en el lugar.

Artículo 22. Para ser jurado se requiere tener venciad en el lugar y estar en el ejercicio pieno de los derechos civiles y políticos.

Artículo 23. Las funciones de jurado son incompatibles con las de Presidente y Vicepresidente de la República, Ministro de Estado, Prefeco, Vocal de Corte, Fiscales, Jueces y funcionarios de Policía.

Artículo 24. Son excusas para ser jurado las designadas en el artículo de la Ley Orgánica de Municipalides de 21 de noviembre de 1887.

Artículo 25. En caso de ausencia indefinida, muerte, inhabilitación o empleo incompatible de un jurado, la municipalidad nombrará inmediatamente otro, procurando que nunca esté incompleto el número.

Artículo 26. Los jurados son inviolables en el ejercicio de sus funciones y solo son responsables por concusión o soborno ante los tribunales comunes.

Artículo 27. Los delitos de calumnia e injuria contra los particulares, quedan sujetos a la penalidad del Código, y su juzgamiento pertenece a los tribunales ordinarios, a no ser que el ofendido quiera hacer valer su acción ante el jurado.

Artículo 28. Corresponde al Jurado el conocimiento de los delitos de Imprenta, sin distinción de fueros, pero los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, serán llevados potestivamente ante el Jurado o los tribunales ordinarios. Los funcionarios públicos que fuesen atacados por la prensa en calidad de tales, sólo podrán quejarse ante el Jurado. Más si a título de combatir actos de los funcionarios públicos se les injuriase, difamase o calumniase personalmente, podrán estos querrellarse ante los tribunales ordinarios. Cuando los tribunales ordinarios conozcan de delitos de prensa, aplicarán las sanciones del Código Penal, salvo que el autor o persona responsable diera ante el juez y por la prensa, satisfacción plena y amplia al ofendido, y que éste acepte los términos de la satisfacción, con que quedará cubierta la penalidad.

Artículo 29. Compete también conocer a los tribunales ordinarios, de las calumnias e injurias al Jurado, de las faltas de imprenta y de las acciones civiles procedentes de los juicios por jurado.

Artículo 30. No hay reciprocidad en las injurias o calumnias inferidas por la prensa y el jurado no podrá conocer a un mismo tiempo, de dos publicaciones respectivamente injuriosas o calumniosas.

Artículo 31. La acción penal por delitos y faltas de imprenta corresponde al núnisterio público. La denuncia a cualquier individuo.

Artículo 32. La querrella por delitos personales sólo compete al ofendido, y en caso de ausencia o muerte a cualquiera de sus herederos o deudos.

Artículo 33. La denuncia o querrella se hará por escrito, ante el juez de partido, quién mandará citar en persona o a domicilio al autor, editor o Impresor, si fueren diferentes, al fiscal o partes interesadas, señalando día, hora y lugar para el sorteo de jurados.

Si no concurriese al juicio ninguna de las personas responsables, el presidente del jurado o el juez ordinario nombrará un defensor del establecimiento denunciado, para los efectos de las responsabilidades pecuniarias.

Artículo 34. Si el impreso fuese clandestino, el juez de partido, deberá antes del sorteo, practicar todas las diligencias necesarias para su averiguación, a requerimiento del fiscal y sin recurso alguno.

Artículo 35. En el caso previsto del artículo 14 de esta Ley, deberá el juez de partido recibir la prueba, en pro y en contra, con el término perentorio de ocho días y todos los cargos citándose a los interesados. Vencido el término, procederá al sorteo según el artículo siguiente.

Artículo 36. En el sorteo se procederá de este modo: el juez de partido, a presencia de los citados, si estuviesen presentes, y en público, insaculará en una urna las papeletas que contengan los nombres de todos los jurados leyéndolas en alta voz el secretario una por una.

El querellante o cualquiera de los ofendidos, o en su defecto, un individuo del público extraerá hasta 24 papeletas que se anotarán por el orden numérico. El denunciante u ofendido podrá recusar hasta 6 sin exponer causal alguna, igual derecho tendrá el denunciado o persona responsable. Cuando fueren varios los denunciados, dividirán entre sí el uso del derecho de recusación; lo mismo harán los ofendidos. Los doce primeros, no recusados, formarán el tribunal; y serán suplentes los seis que sigan en numeración. A falta de ellos, se sortearán del mismo modo otros doce, de los cuales podrá cada parte recusar tres, quedando los seis restantes por suplentes.

De todo se sentará actas circunstanciales.

Artículo 37. El juez de partido mandará citar a los jurados y suplentes señalando día, hora y lugar para el juicio de imprenta. Los jurados nombrados sólo podrán excusarse por enfermedad u otro impedimento legítimo debidamente comprobado a juicio del presidente, de acuerdo con los jurados sorteados asistentes.

Artículo 38. Si legalmente citados, faltaren sin causa justa, se les impondrá una multa de veinte a cuarenta bolivianos, sin recurso alguno en el día.

Artículo 39. Se tendrá por inasistencia al que no concurra a la hora citada y al que abandonare su puesto antes de terminado el juicio.

Artículo 40. Siempre que por cualquier causa no hubiere suficiente número de jurados en el día y hora señalados, se postergará el juicio para el siguiente, y así en el sucesivo hasta que se organice el tribunal.

Artículo 41. Reunidos los doce jurados, prestarán juramento ante el juez de partido con esta fórmula: "Juráis y prometéis por Dios y esta señal de la cruz, juzgar en justicia y con absoluta imparcialidad, según vuestra libre conciencia e íntima convicción, sin dejaros conducir por ningún interés, odio, afección ni pasión alguna". Cada jurado responderá uno por uno "Sí, lo juro". Luego hará nombrar un presidente del seno del jurado, a pluralidad de votos, a quién pasará las pruebas producidas en el caso determinado por el artículo 14 de esta ley, y declarando instalado el jurado se retirará.

Artículo 42. El presidente del jurado declarará abierto el juicio, y advertirá a las partes que no pueden decir nada contra el respeto debido a las leyes, y que deben expresarse con decencia y moderación. Advertirá igualmente al público que no es lícito hacer manifestación alguna de aprobación o desaprobación y mandará leer los artículos 56, 57, 58 y 59¹.

Artículo 43. El fiscal hará una relación sucinta de la causa.

Artículo 44. El secretario leerá el impreso denunciado, el escrito de denuncia, los artículos de esta Ley que se suponen infringidos y las piezas de los autos que mandare leer el presidente a solicitud de los interesados.

Luego informarán sucesivamente el querellante o acusador o su defensor, y el acusado o su defensor; el fiscal fijará sus conclusiones. No habiendo querellante, el fiscal hará primero la acusación. Se permitirá la réplica y la contraréplica.

Artículo 45. Cuando el juicio deba abrirse sobre hechos difamatorios imputados a los funcionarios públicos o gerentes de sociedad anónima o en comandita por acciones en el ejercicio de su cargo, el juez de partido hará citar con anterioridad a los testigos para su comparecencia, y en lo demás se procederá con arreglo a las disposiciones de los artículos 233 y siguientes hasta el 249 de la Ley de Procedimiento Criminal compilado.

Artículo 46. En sesión secreta se discutirá y resolverá, por mayoría absoluta de votos, inclusive el presidente, sobre estas cuestiones: 1a. N. N. es o no es culpable del delito acusado? 2a. ¿Hay circunstancias agravantes? 3a. ¿Hay circunstancias disminuyentes?

Artículo 47. En caso de ser dos o más los delitos acusados, la primera pregunta recaerá sobre cada uno de ellos.

Artículo 48. La votación se hará indudablemente contestando cada uno la pregunta declarada.

Cuando se declare que hay circunstancias agravantes, se impondrá la pena de razón ascendente, desde la mitad del máximo hasta el máximo de la pena señalada en los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de esta Ley. Si por el contrario, declarase que existen circunstancias atenuantes, se impondrá la pena en escala descendente desde la mitad del máximo hasta el mínimo de las penas señaladas en los citados artículos.

Artículo 49. En casos de empate se estará a lo favorable.

Artículo 50. La declaración del jurado será firmada por todos los jurados, sin salvar los votos que los que hubieran diferido en la sentencia y no claró lugar a recurso alguno.

Artículo 51. Cuando el tribunal estuviere reunido ocho horas seguidas podrá suspenderse el juicio para continuarlo y terminarlo precisamente en el día inmediato.

¹ Los artículos citados en esta y otras prescripciones de la Ley de Imprenta, corresponden a otros del Reglamento de 17 de julio de 1920, que fueron modificados por la supresión del artículo 29 y la unión de los artículos 37 y 38 del Reglamento Citado.

Artículo 52. Luego que se firme la sentencia, continuará la sesión pública, y cualquiera de los jurados leerá el veredicto en voz alta y el presidente declarará disuelto el tribunal.

Artículo 53. El proceso se mandará al juez de partido para que mande cumplir la pena conforme al artículo 67 de esta ley.

Artículo 54. En caso de presentarse recurso de nulidad, después de notificada la sentencia, el juez de partido tramitará la demanda y la elevará a la Corte Suprema para los fines del caso.

Artículo 55. El juicio por los jurados sólo podrá ser secreto cuando la publicidad pueda causar escándalo u ofender las buenas costumbres y perturbar el orden público.

Artículo 56. Si uno de los contendores perturbase el orden de la audiencia, cometiese desacato a la autoridad del tribunal o injuriase, el presidente lo llamará al orden por primera vez, y por segunda mandará su arresto requiriendo al fiscal para su juzgamiento.

Artículo 57. Si el público hiciese manifestaciones de aprobación o desaprobación, el presidente llamará al orden por primera vez; por segunda el arresto de los culpables, y por tercera ordenará su expulsión celebrándose la sesión a puerta cerrada.

Artículo 58. El presidente podrá requerir la fuerza pública en caso necesario.

Artículo 59. Siempre que el Presidente permitiese el desorden contra lo prevenido en esta ley, pagará una multa de diez y seis a cuarenta bolivianos a juicio del juez de partido a denuncia hecha por el Ministerio Público o cualquier individuo.

Artículo 60. La falta u omisión de las prescripciones de cualquiera de los siguientes artículos 34, 35, 36, segunda parte del 37, 41, 44, 45, 48 y 49 de esta ley, dará lugar al recurso de nulidad que debe interponerse dentro de los tres siguientes al de haberse pronunciado la sentencia. El juez de partido, previo traslado a la otra parte que deberá contestarlo dentro de otros tres días, remitirá el proceso por el primer correo a la corte de casación.

Artículo 61. Los impresores pueden ser personas responsables, llenando las condiciones exigidas por los artículos 1º y 4º de esta ley.

Artículo 62. Son obligaciones de los editores responsables y en su caso de los impresores: 1º conservar los manuscritos garantizados, durante el tiempo señalado por el artículo 20; 2º conservar una colección ordenada de todas las publicaciones hechas por el editor o por la imprenta; publicar las vindicaciones y defensas de las personas ofendidas en el mismo periódico, cobrando media tarifa. Esta inserción se hará en cuanto a la persona ofendida o a su encargado, que la reclame dentro el término de la prescripción.

Artículo 63. El impresor no podrá rehusar a precio corriente la edición de ningún escrito, sino cuando sea ofensivo a su persona, a un pariente suyo dentro del cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad, o a su protector, o cuando tenga motivos fundados de decencia, o cuando el autor o editor no ofrezca garantía suficiente. Esta obligación no comprende al editor responsable del periódico.

Artículo 64. En ningún caso podrá decretarse la clausura de una imprenta.

Artículo 65. Las formalidades de la prueba testimonial y penas imponibles a los testigos inasistentes sin causa justa, serán, en su caso, las prescritas en la Ley de Procedimiento Criminal.

Artículo 66. El producto de las multas impuestas por los delitos y faltas de imprenta será empozado en el tesoro de la municipalidad respectiva, para que esta lo aplique a obras de beneficencia.

Artículo 67. Impuesta una multa se pondrá inmediatamente en conocimiento del prefecto, para que la realice, y también de la municipalidad para que haga los requerimientos que sean necesarios.

Artículo 68. Todas las actuaciones se harán por el secretario del juez de partido, y gazará por cada juicio, ante el Jurado la suma de Bs. 10, abonables por la parte que pierda.

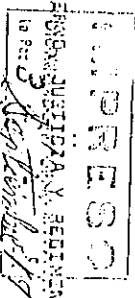
Artículo 69. La edición de la Constitución del Estado, de los códigos vigentes, de las compilaciones de leyes y de las colecciones oficiales en general, bajo cualquier denominación, requiere para ser legal, la licencia previa del gobierno.

Artículo 70. La contravención a lo dispuesto en el precedente artículo, dará lugar a que los impresos sean secuestrados, imponiéndose además una multa proporcional si se hubiese dado ya a la circulación algunos ejemplares.

Artículo 71. Quedan derogadas la ley de 17 de enero de 1918, Decreto Supremo de 22 de febrero del mismo año y todas las disposiciones que estuvieren en oposición a las de la presente Ley, cuya numeración de artículos será la única que deberá citarse en lo sucesivo.

II. Exposición de motivos

Ministerio expedido por la Comisión de CONSTITUCION, GOBIERNO JUDICIAL Y SEGURIDAD PUBLICA Y COMUNAL
 Asunto: LA LEY DE IMPRENTA DE 1925 ES OBSOLETA NO SE APLICA
 Y NO SE ADOBEA EL GOBIERNO JURIDICO NACIONAL



H. Senado:
 VUESTRA COMISION DE CONSTITUCION, GOBIERNO JUSTICIA Y REGIMEN COMUNAL
 I N F O R M A :

El Proyecto reformatorio de Ley de fecha 10 de Septiembre de 1966 al disponer que los delitos de la Ley de Imprenta de 19 de enero de 1925 serán tipificados de acuerdo al Código Penal y su trámite procesal de acuerdo a las previsiones del Código de Pto Penal. Allega a efecto la determinación de distinta jurisdicción de la Justicia ordinaria con el cuerpo de Jurados designado por los Consejos y Juntas Municipales (Art. 21), como que el ofensor, por la prensa, de satisfacción plena al ofendido y las multas a imponerse a Jurados inasistentes en diligencias (Art. 38), resulta inapropiada y desconocida por completo en nuestra legislación vigente.

La adopción de circunstancias atenuantes y agravantes en los delitos de imprenta, con las de injurias y calumnias, se hallan sometidas a reglas fijas (Arts. 27, 28 y 29) para apreciar el grado de responsabilidad resultante de los delitos, con dilación absoluta, precisión en su aplicación por la justicia ordinaria para en cualquier caso someterla a su decisión.

De ahí, resulta imprescindible confiar a la rectitud y al sano criterio del Magistrado para la apreciación discreta de los delitos de imprenta, para su dilucidación dentro los términos establecidos por el Códgo. de Pcto. Penal, con absoluta jurisdicción y competencia por lo que se recomienda la aprobación del proyecto de Ley adjunto; selven do el mejor parecer de la H. Sala.

La Paz, 11 de noviembre de 1966

H. Oscar Lazzarano Henry
 PRESIDENTE a.i.
 H. Abel Marcar Argandoña
 VOCAL
 H. Carlos Azad Arce
 VOCAL
 H. Miguel Ramírez Navarro
 VOCAL
 H. Alfredo Cuellar Vargas
 VOCAL

Handwritten notes:
 1. 31 de agosto de 1966
 Este es el texto del informe que se le entregó al Sr. Lazzarano Henry el 31 de agosto de 1966.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D N O R E Y A:

Atención Unico. - Las dadas previsiones en la Ley de Imprenta de 10 de enero de 1925, serán tipificados de acuerdo al Código Penal vigente, y su trámite procesal se sujetará a las previsiones del Código de Procedimiento Penal.

Resolución derogadas todas las disposiciones contenidas en la Ley de Imprenta de 1925, en las sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

DIRIGIDA PARA UNO POR
 H. Ciro Humboldt Barreto
 PRESIDENTE
 Honorable Senado Nacional
 Dr. Ciro Humboldt Barreto
 PRESIDENTE
 HONORABLE SENADO NACIONAL

SEÑADOR SECRETARIO
 H. JAVIER VILLEGAS DUMAN
 MINISTRO SECRETARIO
 H. SENADO NACIONAL

SEÑADOR SECRETARIO
 Oscar Lazzarano Henry
 H. Senado Nacional

CUS

III.- Relación cronológica de materiales

**RELACION CRONOLOGICA DE LOS MATERIALES RELATIVOS
A LA LEY MORDAZA
(Octubre - noviembre de 1987)**

| FECHA | TITULO | TIPO DE NOTA | EXTENSION cmt/col |
|--------------------|---|-----------------|----------------------|
| LOS TIEMPOS | | | |
| 04.11.87 | Foto de Rolón Anaya con mensaje sobre su proyecto | NN | 36 |
| 04.11.87 | Resumen de la declaración de la FTPB | NN | 88 |
| 05.11.87 | Proyecto de ley atentatorio a la libertad de prensa | ED | 48 |
| 05.11.87 | Maquinaciones de ADN contra la prensa | CM | 72 |
| 05.11.87 | Asamblea Derechos Huoranos rechaza proyecto | NN | 56 |
| 05.11.87 | Rolón siempre arriba | CM | 36 |
| 05.11.87 | Concejo no solicitó abrogación de la Ley | NN | 32 |
| 06.11.87 | (ANF) Senador Rolón plantea actualización de ley | NN | 47 |
| 06.11.87 | El Comité Cívico rechaza abrogación de ley | NN | 22 |
| 06.11.87 | Concejal Medardo Navía niega autoría de ley | NN | 15 |
| 06.11.87 | "La Ley Mordaza" por Urbano Campos | CM | 33 |
| 06.11.87 | Diputado mirista condena ley mordaza | NN | 30 |
| 07.11.87 | (ANF) Senado decidió reconsiderar proyecto de ley | NN | 25 |
| 08.11.87 | Proyecto surgió del Concejo de Cochabamba | NN | 74 |
| 08.11.87 | Concejales reiteran respeto a la prensa | NN | 27 |
| 08.11.87 | "El derecho de saber qué se está cocinando": U. Campos | CM | 37 |
| 09.11.87 | Resumen comunicado Asociación de Periodistas | NN | 19 |
| 09.11.87 | Fx ejecutivo acusa a ley de amordazar a la prensa | NN | 28 |
| 10.11.87 | Libertad de expresión, ley mordaza y sus implicaciones | CM | 40 |
| 10.11.87 | Periodistas marcharán contra ley mordaza | NN | 27 |
| 10.11.87 | MIR anuncia oposición a ley mordaza | NN | 18 |
| 10.11.87 | Inminente censura a concejal del MIR | NN | 23 |
| 11.11.87 | Parlamentarios cochabambinos sorprendidos | NN | 26 |
| 11.11.87 | Campesinos de trópico defienden Ley de Imprenta | NN | 36 |
| 11.11.87 | Periodistas se pronunciaron por derecho a información | NN | 71 |
| 11.11.87 | Organizaciones se solidarizan con periodistas | NN | 13 |
| 11.11.87 | A Rolón por Rasgos | CR | 34 |
| 12.11.87 | COB se pronuncia sobre reforma de la Ley | NN | 50 |
| 12.11.87 | Se anuncia debate sobre libertad de expresión | NN | 45 |
| 12.11.87 | Desde el parlamento se anuncia Ley de Cerruto | CM | 14 |
| 12.11.87 | PDC: Se apondrá a aprobación de ley mordaza | NN | 27 |
| 12.11.87 | ¿Es obsoleta la Ley de Imprenta? Oscar Terrazas | CM | 117 |
| 12.11.87 | La Ley y la mordaza por Cándido Iruenafé | CM | 33 |
| 13.11.87 | (ANF) Dirigente de prensa cruceño crítico | NN | 40 |
| 13.11.87 | (Oruro) Periodistas de Oruro anuncian marcha | NN | 33 |
| 13.11.87 | Humboldt dice que senado puede enmendar proyecto | NN | 35 |
| 13.11.87 | La Política: Debate nacional sobre Ley de Imprenta | CM | 14 |
| 14.11.87 | (La Paz) Cámara de Diputados anuncia otra ley | NN | 42 |
| 14.11.87 | Wilson García se refiere al tema | CM | 46 |
| 14.11.87 | Ley de Imprenta y difamación: Justo del Río | CM | 33 |
| 14.11.87 | Roger Cortez: Impugnarán proyecto en Diputados | NN | 37 |
| 15.11.87 | Los cerrajeros del Parlamento: José Gordillo | CM | 64 |
| 15.11.87 | Sobre la "ley y la mordaza": Oscar Terrazas | CM | 60 |
| 15.11.87 | (Oruro) Total rechazo a la ley mordaza | NN | 57 |
| 16.11.87 | Destierro o cárcel para el periodismo: Carlos Taboada | CM | 41 |
| 16.11.87 | Gulko Canacho (ADN): anuncia garantías | NN | 45 |
| 16.11.87 | (La Paz) FTPB propone tribunal contra corrupción | NN | 36 |
| 18.11.87 | MAS dice que ley atenta a la democracia | NN | 16 |
| 18.11.87 | Informe en la SIP: amenaza a libertad de prensa | NN | 52,5 |
| 19.11.87 | (La Paz) Dip. Rueda: ley sobre medios de comunicación | NN | 18 |
| 19.11.87 | Piden informe del senado sobre el caso | NN | 22,5 |
| 19.11.87 | FTPB: Prensa paraliza en contra de Ley Mordaza | NN | 33 |
| 20.11.87 | (La Paz) Rolón: borrón sobre reformas de ley | NN | 77 |
| 20.11.87 | Buitres en torno a Ley de Imprenta por rasgos | CR | 34,5 |
| 20.11.87 | La ley mordaza Rolón por José Meltrano Carrillo | CM | 36 |
| 20.11.87 | La Política: Reunión de FTPB con parlamentarios | CM | 11,5 |
| 20.11.87 | (La Paz) Nuevos pronunciamientos contra la ley | NN | 33 |
| 20.11.87 | Parlamento: Ley mordaza y proyecto Cerruto | CM | 12 |
| 20.11.87 | MIR junto a la prensa rechazará la "Ley mordaza" | NN | 28 |
| 20.11.87 | Comité Sindical de Los Tiempos apoya denuncia | NN | 24 |
| 21.11.87 | Marcha de periodistas, represión, repudio y fotos. | NN | 312 |
| 21.11.87 | Prensa de Cbba. repudia represión | NN | 36 |
| 21.11.87 | Ley de Imprenta garantiza Lib. de expresión: J. Hunérez | NN | 26,5 |
| 21.11.87 | Es demagógico retiro de proyecto: MIR | NN | 30 |

| | | | |
|----------|---|----|------|
| 21.11.87 | Desde parlamento denuncian a diput. armado | CM | 54 |
| 22.11.87 | Un ejemplo: defensa de libertad de prensa | ED | 47 |
| 22.11.87 | Mordaza y palo por Urbano Campos | CM | 21 |
| 22.11.87 | (La Paz) Policías: Polifucos se aprovecharon de la marcha | NN | 29 |
| 22.11.87 | A Rolón Anaya: Borrón y cuenta nueva | CR | 33 |
| 22.11.87 | Inimidad para los periodistas :José H. Gordillo | CM | 60 |
| 22.11.87 | (ANF)Arzobispo de La Paz repudia represión | NN | 70 |
| 23.11.87 | Indignación por agresión a periodistas en La Paz | NN | 30 |
| 23.11.87 | Periodistas cumplirán paro de 24 horas | NN | 52 |
| 24.11.87 | NO CIRCULARON LOS DIARIOS POR EL PARO | | |
| 25.11.87 | Prensa acató paro | NN | 27.3 |
| 25.11.87 | El gallo de MIR atado a la ley mordaza por Rasgos | CR | 35 |
| 26.11.87 | Paz Zamora niega sindicación contra su roncejal | NN | 30 |
| 26.11.87 | Agresiones a la prensa. Crítica a excesos:J. Guzmán | CM | 34 |
| 28.11.87 | Rolón y retiro de su ley: foto e intervención | CM | 46 |

H O Y

| | | | |
|----------|---|----|------|
| 31.10.87 | Prensa: Crear tribunal de dignidad nacional | NN | 27 |
| 05.11.87 | Periodistas proponen debate sobre Ley | NN | 53 |
| 06.11.87 | (ANF) Rolón aclara conceptos sobre Ley | NN | 37,5 |
| 06.11.87 | Libertad de prensa por Juan Pereira | CM | 30 |
| 07.11.87 | Garabatos por Maceña | CR | 22 |
| 08.11.87 | Terrorismo senatorial contra libertad de expresión | NN | 77 |
| 09.11.87 | (Cbba) repudio generalizado a "Ley mordaza" | NN | 37.5 |
| 10.11.87 | (Cbba) Prensa realizan marcha de protesta | NN | 24 |
| 10.11.87 | FRE proyecto viola el principio de la información | NN | 21 |
| 11.11.87 | (Cbba) prensa no aceptará imposición dictatorial | NN | 21 |
| 11.11.87 | No aprobaremos proyecto mordazante: G. Richter | NN | 24 |
| 12.11.87 | MIR: Ley mordaza es un golpe bajo a la prensa | NN | 25 |
| 12.11.87 | FTPB prepara debate nacional | NN | 11 |
| 12.11.87 | Maestros critican proyecto | NN | 18 |
| 12.11.87 | COB: Ley tiene claro propósito político | NN | 32 |
| 12.11.87 | (Cbba) Campesinos de trópico se oponen a mordaza | NN | 15 |
| 13.11.87 | (Sucre) Senador Cabezas censura la ley "Rolón" | NN | 17 |
| 13.11.87 | (Oruro) Anuncian marcha de protesta | NN | 21 |
| 14.11.87 | CUB: Ley acomoda Prensa en política neoliberal | NN | 25.5 |
| 14.11.87 | Documentos textuales de la reforma a Ley | NN | 78 |
| 14.11.87 | (Oruro) prensa protesta contra Ley , dos fotos | NN | 59 |
| 14.11.87 | (Sucre) Pdt.Senado: ley mordaza será debatida | NN | 18 |
| 14.11.87 | (Oruro)Trabajadores rechazan ley mordaza | NN | 27 |
| 15.11.87 | El bloque en el poder por Lindo Fernández | CM | 63 |
| 15.11.87 | ID anuncia oposición en el parlamento a ley | NN | 26.5 |
| 15.11.87 | Iván Paz en contra de la Ley | NN | 23 |
| 16.11.87 | Cerruto: otro proyecto en sustitución de ley | NN | 33 |
| 16.11.87 | (Sucre) Sindicato denuncia corrupción en contuna | NN | 20 |
| 18.11.87 | Carta - MAS: proyecto busca ocultar impunidad | NN | 11 |
| 18.11.87 | MNR no apoyará consideración de "ley mordaza" | NN | 21 |
| 19.11.87 | (Oruro) Instituciones rechazan proyecto | NN | 25 |
| 19.11.87 | (Potosí) Campesinos de VR-9 rechazan ley | NN | 25 |
| 19.11.87 | Amordazar al periodista? por Julio Ríos | CM | 52 |
| 19.11.87 | Rueda: proyecto deja al periodista a merced del juez | NN | 24 |
| 19.11.87 | FTPB: MNR desalucia proyecto y convoca a marcha | NN | 46 |
| 20.11.87 | VR-9 pide apertura de radio Pío XII | NN | 38.5 |
| 20.11.87 | Hoy se realiza marcha de los periodistas | NN | 28.5 |
| 20.11.87 | Miguel: redacción de ley de medios de comunic. | NN | 11 |
| 20.11.87 | Rolón Anaya retiró su proyecto del senado | NN | 31 |
| 20.11.87 | Crítica a ley mordaza por Mario Castro | CM | 40 |
| 20.11.87 | Informe de la SIP | NI | 34 |
| 21.11.87 | Torpe represión gubernamental contra la marcha | NN | 216 |
| 21.11.87 | Mordaza a la prensa y una caricatura | ED | 64 |
| 21.11.87 | Incalificable represión por Juan Pereira | CM | 45 |
| 21.11.87 | Caricatura por Maceña | CR | 22.5 |
| 21.11.87 | Cbba. y Oruro: paro en repudio a atropellos | NN | 42 |
| 21.11.87 | Hechos de la marcha con 4 fotos | NN | 216 |
| 21.11.87 | Reacciones sobre la represión (12 notas) | NN | 288 |
| 22.11.87 | (Santa Cruz) Periodistas acatan paro de 24 horas | NN | 23.5 |
| 22.11.87 | (Caranavi) Trab. de radio y telev. pararon | NN | 20 |
| 22.11.87 | (Oruro) Indignación por violencia en la Paz | NN | 23 |
| 22.11.87 | Abrirán sumario informativo contra represores | NN | 18 |
| 22.11.87 | ADN: sustituir ley de 1925. Cerruto insiste su proyecto | NN | 43.5 |
| 23.11.87 | (Cbba) Empresarios y trabaj. anuncian paro | NN | 46 |
| 23.11.87 | Gremialistas El Alto: emergencia en apoyo a prensa | NN | 30 |
| 23.11.87 | Prensa suspende labores en protesta a represión | NN | 30 |
| 29.11.87 | [Alerta bolivianos! por Carlos Serrate | ED | 132 |

P R E S E N C I A

| | | | |
|----------|--|----|-------|
| 31.10.87 | Se clausuró conferencia de trabajadores de la prensa | NN | 36 |
| 05.11.87 | Resumen documento FTPB sobre Ley de Imprenta | NN | 51 |
| 06.11.87 | Abogados opinan sobre proyecto Rolón | NN | 72 |
| 07.11.87 | Preocupación de FTPB se atenderá en diputados | NN | 66 |
| 07.11.87 | (Cbba) APDIH rechaza proyecto de Ley mordaza | NN | 38 |
| 07.11.87 | Directores de HOY y U. Hora opinan sobre proyecto | NN | 32 |
| 08.11.87 | Versión textual del director de U. Hora | NN | 46 |
| 08.11.87 | Rolón A.: Ley no es obsoleta, sino desactualizada | NN | 45 |
| 09.11.87 | Reformas a la Ley de Imprenta | ED | 60 |
| 10.11.87 | FTPB organizará confederación | NN | 40 |
| 13.11.87 | (Oruro) Anuncian marcha de protesta | NN | 58 |
| 13.11.87 | (Oruro) Marcha de protesta contra atentado | NN | 477 |
| 15.11.87 | (Oruro) Nuevas adhesiones contra la "Ley mordaza" | NN | 32 |
| 15.11.87 | (Potosí) rechazo a proyecto mordaza | NN | 20 |
| 19.11.87 | FTPB-STPLP convocan a una marcha de protesta | NN | 28 |
| 19.11.87 | Pronunciamientos de rechazo a la ley Rolón | NN | 25.5 |
| 19.11.87 | MNR no admitirá proyecto | NN | 54 |
| 20.11.87 | Prensa realiza hoy marcha de protesta | NN | 25 |
| 20.11.87 | Gobierno ofrece garantías a la prensa | NN | 25 |
| 21.11.87 | La prensa libre por José Alberto Mendoza | CM | 56 |
| 21.11.87 | Pastoral minera protesta acallamiento a Pío XII | NN | 38 |
| 21.11.87 | (Sucre) Protesta por represión policial en La Paz | NN | 39 |
| 21.11.87 | (Cbba) Corresponsal fue desalojado de reunión | NN | 46 |
| 21.11.87 | Sobre represión 1ra. Pág.: varias notas y dos fotos | NN | 186.5 |
| 21.11.87 | Más información sobre incidentes de la marcha | NN | 133.5 |
| 22.11.87 | Los excesos y las protestas por Carlos Arce Castedo | CM | 47 |
| 22.11.87 | Diversas reacciones sobre represión | NN | 158 |
| 23.11.87 | La tarea de la prensa y el intento de amordazar | CM | 49 |

O P I N I O N

| | | | |
|----------|---|----|------|
| 04.11.87 | (La Paz) Resumen del documento de la conferencia | NN | 46 |
| 05.11.87 | Caricatura por Trizon | NN | 26 |
| 05.11.87 | Prensa convoca a reunión para tratar tema de la ley | NN | 18 |
| 05.11.87 | Rechazo al proyecto contra libertad de prensa | NN | 62 |
| 06.11.87 | Libertad de prensa, creación de civilización humana | NN | 78 |
| 06.11.87 | (ANF) Se elaboró proy. de Mod. de Com.: W. Cerruto | NN | 62 |
| 06.11.87 | (ANF) Rolón: Ley de Imprenta debe ser actualizada | NN | 44 |
| 06.11.87 | PS-1 Presentará anteproyecto sobre Ley | NN | 44 |
| 08.11.87 | Nuevo orden informativo o "Ley mordaza" | ED | 39 |
| 08.11.87 | MIR rechaza proyecto sobre Ley de Imprenta | NN | 40 |
| 08.11.87 | Fabriles salen en defensa de la libertad de prensa | NN | 23 |
| 10.11.87 | Libertad y responsabilidad por José Grantunt | CM | 52 |
| 10.11.87 | (Cbba) Prensa reafirmó respeto a la prensa | NN | 30 |
| 11.11.87 | Instituciones respaldan movilización, dos fotos | NN | 51 |
| 11.11.87 | Prensa condenó reformas de Ley de Imprenta, 1 foto | NN | 64 |
| 11.11.87 | Los amordazadores por Callejón Oscuro | CM | 23 |
| 11.11.87 | Caricatura | CR | 32 |
| 12.11.87 | Ley de Imprenta es superior a dispos. penales: C. Sánchez | CM | 123 |
| 12.11.87 | (La Paz) Prensa promueve debate sobre el tema | NN | 26 |
| 12.11.87 | VR-9 rechaza modificación a Ley de Imprenta | NN | 31 |
| 12.11.87 | (ANF) COB: Reformas a Ley de Imprenta - político | NN | 22 |
| 12.11.87 | Periodistas preparan foro sobre la ley de Imprenta | NN | 19 |
| 14.11.87 | Brújula política sobre la marcha de la prensa | CM | 5 |
| 14.11.87 | Cooperativismo solidario con la prensa | NN | 28 |
| 15.11.87 | Prensa deportiva, censura reforma de Ley | NN | 28 |
| 19.11.87 | Ley mordaza no tendría apoyo del MNR, una foto | NN | 42 |
| 20.11.87 | (ANF) Rolón retiró proyecto | NN | 60 |
| 20.11.87 | ADN: Concejal-MIR, autor Intelec. modif. Ley | NN | 30 |
| 21.11.87 | (La Paz) Prensa: defenderá libertad de expresión. | NN | 92 |
| 21.11.87 | (La Paz) Prensa pide renuncia del Ministro Interior, 1 foto | NN | 13 |
| 21.11.87 | (Cbba) Prensa repudia represión | NN | 28 |
| 21.11.87 | Ni violencia ni brutalidad acallarán a la prensa | NN | 36 |
| 21.11.87 | (ANF) COB apoya paro de periodistas | NN | 23.5 |
| 21.11.87 | Una foto sobre la represión | NN | 33 |
| 22.11.87 | Respetemos libertad de prensa: Willy Quintanilla | CM | 34 |
| 23.11.87 | Paro de la prensa se inicia este lunes | NN | 24 |
| 23.11.87 | MIR evitará aprobación de "Ley mordaza" | NN | 25 |
| 25.11.87 | Ley mordaza y musa de mala pata: O. Capriles V. | CM | 46 |
| 25.11.87 | (La Paz) paro de prensa fue total en el país | NN | 17 |
| 25.11.87 | (ANF) Prensa alerta sobre actos de represión | NN | 23 |
| 25.11.87 | (ANF) Iglesia condena represión | NN | 17 |

E L D E B E R

| | | | |
|----------|---|----|------|
| 05.11.87 | (ANF) Rolón: no temer nueva ley | NN | 59 |
| 06.11.87 | (ANF) Se elaboró proyecto gral. de medios de com. | NN | 48 |
| 07.11.87 | (ANF) Senado reconsidera proy. de Ley | NN | 28.5 |
| 11.11.87 | (Cbba) Periodistas rechazaron la ley mordaza | NN | 36 |
| 11.11.87 | UNESCO y la libertad de expresión | ED | 60 |
| 18.11.87 | (ANF) Mineros rechazan proyec. de nueva Ley | NN | 24 |
| 19.11.87 | Brigada del MNR no admitirá consideración de ley | NN | 54 |
| 19.11.87 | MBL rechaza reformas a la Ley de Imprenta | NN | 25 |
| 20.11.87 | (ANF) Rolón retractó el proyecto modificatorio | NN | 71 |
| 20.11.87 | (ANF) Ley de Imprenta: marcha a pesar de retractación | NN | 35 |
| 21.11.87 | Gobierno presentó excusas | NN | 68 |
| 21.11.87 | FRJ: Retiro de Ley mordaza es para ganar votos | NN | 20.5 |
| 21.11.87 | (ANF) COB respalda paro de los periodistas | NN | 30.5 |
| 22.11.87 | Protesta de periodistas por reposición a marcha | NN | 34.5 |
| 23.11.87 | Paro de la prensa: No habrá periódicos este martes | NN | 21 |
| 24.11.87 | Periodistas marcharán hoy | NN | 28 |
| 25.11.87 | Ratificaron voluntad de defender la lib. de prensa | NN | 54 |

E L D I A R I O

| | | | |
|----------|--|----|------|
| 06.11.87 | Senador Rolón se refiere a la reforma de Ley | NN | 32.5 |
| 08.11.87 | Rolón: No estoy en contra de la libertad de prensa | NN | 36 |
| 08.11.87 | La ética y la ley | ED | 26 |
| 12.11.87 | (Inter.) Protestas contra proyecto de ley | NN | 51 |
| 14.11.87 | (Cbba) distinción a Rector | NN | 33 |
| 15.11.87 | (Oruro) Marcha en oruro | NN | 47 |
| 19.11.87 | Opinión de dirigentes políticos sobre la ley | NN | 49 |
| 20.11.87 | Rolón solicitó reconsideración del proyecto | NN | 36 |
| 21.11.87 | La policía reprimió marcha de protesta | NN | 66 |
| 21.11.87 | Rolón Anaya explica su proyecto | CM | 29 |
| 21.11.87 | Una foto de la marcha | NN | 18 |
| 21.11.87 | Posición de la policía en torno a la manifestación | NN | 29 |
| 24.11.87 | Primer editorial de El Diario | ED | 89.5 |
| 11.12.87 | Senador Rolón revela origen de la Ley | NN | 34.5 |
| 12.01.88 | Senado aprobó reconsideración de ley | NN | 39 |

E L M U N D O

| | | | |
|----------|---|----|------|
| 06.11.87 | (ANF) Senado reconsidera reforma a proyecto de ley | NN | 18 |
| 06.11.87 | (DPA) Prensa se opone a reforma de Ley de Imprenta | NN | 17.6 |
| 10.11.87 | Libertad y responsabilidad por José Gramunt | CM | 44 |
| 21.11.87 | Puntos de vista: sobre la ley | CM | 13 |
| 21.11.87 | Policía gasificó marcha de prensa en La Paz, 1 foto | NN | 44 |
| 24.11.87 | La libertad de prensa | ED | 90 |

REFERENCIAS

| | |
|----|--------------------------|
| NN | Noticias nacionales |
| NI | Noticias internacionales |
| ED | Editorial |
| CM | Comentario |
| CR | Caricatura |